PORTE PAGADO

EL SIGLO

Año XLII—Núm. 12,351 | Montevideo, Sábado 4 de Noviembre de 1905 | Administracion y Direccion: Calle Rincon 156 y 158

EL SIGLO

[illegible] de interés general se [illegible] Los de interés [illegible] la tarifa [illegible] No se devuelven los [illegible]

[illegible]

SUSCRICION

PAGADERA ADELANTADA

SUSCRICION A EL SIGLO

[illegible]	$ 1.00
[illegible]	» 3.00
[illegible]	» 5.50
[illegible]	» 10.00
[illegible]	» 0.20

[illegible] para el interior [illegible] de franqueo.

SUSCRICION A EL SIGLO Y LA RAZON

[illegible]	$ 1.50
[illegible]	» 4.50
[illegible]	» 8.00
[illegible]	» 15.00

[illegible] para el interior [illegible] de franqueo.

ALMANAQUE

[illegible] San Carlos Borromeo [illegible]

[illegible] 57 m.—pónese 6 h. 29 m. [illegible]

ESPECTACULOS

[illegible] TROPIZA—Gran compañía [illegible]

[illegible] De José y Luis Cecla [illegible] de Pelmavera. — [illegible]

[illegible] Noviembre, Debut de la [illegible]

[illegible] — Compañía cómico-lírico española, dirigida por el primer Antonio Alonso.

[illegible] Noviembre.—Primera [illegible]

[illegible] ORIENTAL — Calle Florida y Canelones. — Funcion [illegible] con programas variados. [illegible] y días festivos matinée con [illegible] Los lunes gran [illegible]

[illegible] THEATRE (San Felipe) — [illegible] de variedades. — Funciones [illegible] las noches. Espectáculos [illegible]

[illegible] SUD — Calle Cerro 253a. — Partidos nocturnos á guante y á mano [illegible] á las 8 1/2 p. m.

[illegible] partido á guante [illegible]

[illegible] NACIONAL. — [illegible] año 1905, calle Mercedes [illegible] — Compañía [illegible] — Directores: [illegible]

Los sábados de noche y los domingos [illegible]

HORARIO DEL CORREO

Publicamos enseguida el horario del [illegible] de valijas para los puntos que recorren las líneas de los ferrocarriles de [illegible] para Buenos Aires y litoral. [illegible] y puntos intermediarios de [illegible] que comprenden: Sayago, Peñarol [illegible] Treinta y Tres, Toledo, Suarez [illegible] Solís, Ortiz, todos los días. [illegible] por Olmos, Las Toscas, Mós [illegible] Piedras de Afilar. Todos los días. [illegible] Central, 11 p. m., del día antes. [illegible] Terrestre: 5 y 15 a. m.

[illegible] Negro y puntos intermediarios de [illegible] que comprenden Sayago, Colon, [illegible], Piedras, Progreso, Joanicó, Independencia, [illegible], Margat, Santa Lucía, 25 de [illegible], Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, [illegible] La Cruz, Sarandí Grande, Puntas [illegible], Goñi, Durazno, Yí, Villasboas [illegible] Todos los días. — Oficina Central [illegible] 11 p. m. del día antes; Sucursal Terrestre: 5 y 10 p. m.

Nico Perez y puntos intermediarios de la misma que comprenden: Sayago, Peñarol, [illegible] estacion Treinta y Tres, Toledo, [illegible], Santa Rosa, Cazot, San Ramon, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas, todos los días. — Oficina Central: 11 p. m., del día anterior. Sucursal terrestre: 3 y [illegible] a. m.

Mercedes y puntos intermediarios de la misma, que comprenden: Colon, Piedras, [illegible], Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Gonzalez, Mal Abrigo, Guaycurú, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas y Bizcocho, lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central 11 p. m., del día antes. Sucursal Terrestre 6.35 a. m.

Colonia y Puerto del Sauce y puntos intermediarios de la misma, que comprenden: Colon, Piedras, Canelones, San [illegible], 25 de Agosto, San José, Gonzalez, Mal Abrigo, Cufré, Colonia Suiza, Rosario, Borner, San Luis, Tarariras y Estanzuela, domingos, martes y jueves. Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 6.25 a. m.

San José y puntos intermediarios de la misma, que comprenden Sayago, Colon, Independencia, Piedras, Progreso, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodriguez, y Raigon. Todos los días, 1er. tren 10 y 10 a. m., 2.o 4 p. m.

Rivera y puntos intermediarios de la misma que comprenden: Paso de los Toros, Chamberlain, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, General Netto, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Paso Tranquera y Paso Ataques, martes y sábados. Oficina Central: 6.30 p. m., y los miércoles á las 11 p. m. Sucursal Terrestre 7 p. m., y los jueves á las 5 y 10 a. m.

Salto y puntos intermediarios de esta línea que comprenden Paso de los Toros, Parada Menendez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla Guichon, Guayabos, Algorta, Parada Esperanza, Paysandú, Parada Constancia, Queguay, Parada Quebracho, Parada Guaviyú, Parada Rivas, Chapicuy y Parada Dayman, por tren nocturno, los días martes y sábados. Oficina Central 6 y 30 p. m., y los jueves Terrestre 5 y 10 a. m.

NOTA — La correspondencia para las líneas del Ferrocarril N. O. del U. y Norte del Uruguay, se cierra de acuerdo con el horario del Ferrocarril Midland del Uruguay

CAMBIO DE HORARIO

Para Buenos Aires todos los días. Oficina Central: correspondencia ordinaria, á las 4 p. m., id recomendada 3 y 30.

Sucursal Terrestre: calle Uruguay 98. — Ordinaria 2 y 45 p. m., recomendada 2 y 15 p. m.

[illegible] de la Bolsa; calle Piedras [illegible] ordinaria 3.45 [illegible] 3 y 14 p. m.

PROFESIONALES

Dr. JUAN FLEURQUIN — Especialista en las enfermedades de los niños, [illegible] su consultorio á la Avenida de la Paz núm. 209, consultas de 1 á 3 p. m. Teléfono La Uruguaya. 2867 pm

CARLOS STURZENEGGER — Escribano.—Ha trasladado su escritorio á la calle [illegible] núm. [illegible]—Horas de escritorio [illegible] 1 1/2 p. m. 2795 v nv 15

FEDERICO ESCALADA — Abogado.—Ha trasladado su estudio á la calle Paraná núm. [illegible], y su casa particular á la de Rincon núm. 2[illegible]. Teléfonos Uruguaya y Cooperativa. 2665 pm

DOCTOR AICARDI — Especialista en enfermedades de las vías genito-urinarias [illegible] Consultas de 2 á 4 [illegible] San José [illegible] frente al Palacio de Gobierno. 1535 pm

ADOLFO PEDRALBES—Abogado. Tiene su Estudio en la calle Florida núm. [illegible]. 2727 v nv 8

JUAN CARLOS BLANCO — Abogado. — Calle 25 de Mayo 262. 110 pm.

GABRIEL OTERO Y MENDOZA—Abogado—Estudio: Colonia 358.—Consultas de 10 a. m. á 5 p. m. 2529 pm.

ANGEL GUERRA — Cirujano dentista. Arapey 111, esquina Colonia. — Trata [illegible] de las enfermedades de la [illegible] de porcelana y confeccion de toda clase de prótesis dental [illegible] modernas, como ser [illegible] en paladar, coronas dentales etc., etc. 346 pm

A. MEROLA, diplomado en París. Sastre civil, militar y para señora. Provisoriamente: Rio Negro 201, entre 18 de Julio y San José. 2074 pm

ACOSTA Y LARA Y GUERRA. (Ingenieros constructores). — Han abierto su estudio de Arquitectura y Empresa de Construcciones en la calle Arapey número 223. 1407 jl 1 pm

AGUSTIN A. MUSSO — Abogado. — 25 de Mayo 261. 1441

PABLO DE MARIA — Abogado. — Estudio: calle Sarandí 176.

ANTONIO CARVALHO LERENA — Abogado. Calle Buenos Aires núm. 71.

BERGDAHL Y TRILLO LARRIERA — Comisionistas y despachantes de Aduana, calle Piedras 162. Montevideo. 182 pm.

PEDRO FIGARI (Abogado) — Trasladó su estudio y su domicilio Misiones 55. 162 sb 23 pm

B. DELGER — Médico cirujano.—Con preferencia, cirugía y enfermedades de las vías génito urinarias, riñon, vejiga y uretra. Consultas de 2 á 5 p. m. Rincon número 182.

BENJAMIN C. DE OLIVEIRA — Escribano y contador. Dinero en hipoteca. — Oficina: 25 de Mayo 261. Casa particular: Salto 27.

CARLOS MARIA DE PENA — Abogado. — Ha trasladado su estudio, Rincon 39 a. 351 pm.

DOCTOR ARANGUREN — Consultas de 2 á 4, todos los días hábiles excepto los jueves. — Uruguay 341. 1377 [illegible]

DOCTOR JUAN SERVETTI LARRAYA — Médico cirujano. Tratamientos especiales para la curacion radical del reumatismo y de la sífilis. Horas de consulta de 1 á 3 p. m., 18 de Julio núm. 532 a. 197 pm

DOCTOR LUIS MONDINO — Ha trasladado su consultorio Florida 21 a. 326 pm

DOCTOR FAUSTO VEIGA — (Médico cirujano. — Con preferencia: enfermedades de señoras. Consultas de 1 á 3, los días hábiles, Sierra 60. (Plaza General Flores). Teléfono «La Uruguaya».

DUVIMIOSO TERRA — Abogado. — Sarandí 194. 1332 my 4

DOCTOR JUAN ANTONIO RODRIGUEZ — Especialista en las enfermedades de la piel, cuero cabelludo y sífilis. Consultas de 2 á 5 p. m., excepto jueves y días festivos. Rincon 231. 2183 ab 21

DOCTOR BADO — Especialista. Se ocupa exclusivamente de las enfermedades del riñon, vejiga y uretra. Ha trasladado su consultorio á la calle Rincon 235. Consultas de 1 y 1/2 a 4. 2043 ag 23 p.

DOCTOR CARLOS F. CALAMET (de la Facultad de París) — Laboratorio de electroterapia y de radiografía. Enfermedades nerviosas y de la nutricion, artritis, obesidad, reumatismo, gota, ciática, diabetis. Tratamiento de las enfermedades del estómago é intestinos: electroterapia de los órganos génito urinarios — Examenes con rayos X. Horas de consulta de 2 á 4 p. m. Rincon 230.

EDUARDO ACEVEDO — Ha trasladado su estudio á la calle Treinta y Tres número 186. 97 ab 1 p

GONZALO RAMIREZ — Abogado. — Ha vuelto á hacerse cargo de su estudio, Misiones núm. 139.

JOSE IRURETA GOYENA y CARLOS VAZ FERREIRA (Abogados). — Estudio: Andes 265. 1271 jl 23 pm.

JUAN ANDRES RAMIREZ (Abogado) — Plaza Zabala 45. 110 pm

JOSE PEDRO RAMIREZ — Abogado — Calle Rincon núm. 63.

MARTIN C. MARTINEZ — Abogado. — Calle Ciudadela.

MONTEVERDE y FABINI — Estudio de ingeniería. — Proyectos de construccion en general y especialmente de las de cemento armado. Direccion de obras, mensuras, peritages, tasaciones, etc. — Agencia exclusiva del sistema Hennebique de cemento armado, calle Cerrito núm. 158. nº 12 pm

JUAN CHANS—Médico cirujano—Consultas de 8 á 10 a m y de 2 á 4 p m.—Calle Treinta y Tres 233 esquina Piedras.

SALTERAIN J. DE — Doctor oculista. Consultas particulares de 2 1/2 a 3 1/2 p. m., menos los jueves y días feriados. Canelones 269.

JOSE GUERRA — Cirujano dentista — Ultimos adelantos de la profesion.—Precios módicos Colonia 111, entre Arapey y Convencion. 1501 ab 11

COMERCIALES

AVISO—Por el presente hago saber que he contratado vender á don José García el establecimiento de Almacén de Comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Reducto número 102. De acuerdo con la ley últimamente promulgada, los que se consideren acreedores del establecimiento deberán presentarse en él á hacer sus reclamaciones dentro del término de 30 días desde el siguiente de la publicacion de este aviso, bajo las penas que dispone la misma ley. —Montevideo, Octubre 19 de 1905.—Juan Brignani. 2842 v nv 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO—De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido la Fonda y Despacho de Bebidas de mi propiedad situados en la calle Agraciada número 246, á los señores Juan Zunino y su primo don Juan Zunino. Todos los que se consideren acreedores de dicha casa pueden pasar por la misma con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días á contar desde la fecha. Montevideo, Octubre 17 de 1905—Miguel Manito. 2813 c 8 nv

AL COMERCIO Y AL PUBLICO—Se hace saber que se ha convenido la venta á don Julio Gori de mi establecimiento de Platería, Talabartería, Joyería y Relojería situada en la calle Continuacion Agraciada número 8. Y á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicacion—Montevideo, Octubre 13 de 1905.—José M. Gori. 2800 v nv 8.

AL COMERCIO—Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el Escribano don Luis G. Cardozo he vendido á don Carlos Turon Camy, mi establecimiento y negocio denominado «Café Gambetta», sito en esta capital, calle de los 33 número 102, con los útiles y enseres que dicho negocio contiene. El que se considere acreedor de la referida casa se le ruega se presente en ella dentro del término de 30 días á contar desde hoy, para previa su debida justificacion serle abonado por don Andrés Nozaro su crédito, pues pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.—Montevideo, Octubre 13 de 1905.—Andrés Nozaro.—Carlos Turon Camy. 2771 v nv 9.

AVISO—A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo y emplazo por el presente á todos los acreedores de la casa de comercio establecida en esta villa que giró bajo la razon social de Domingo Pucci y Compañía para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí ó por apoderado en mi domicilio calle 18 de Julio número 76, á percibir el importe de sus créditos cuyo emplazamiento se hace en razon de tener proyectada la enajenacion de dicho establecimiento comercial.—San Fructuoso, Octubre 8 de 1905.—Domingo Pucci y Cía. 2770 v nv 7.

AVISO—Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á Salvador Mosca y á Antonio Dasuem [illegible], mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en la calle 25 de Agosto núm. 27 y 29. Al que se considere acreedor de la referida casa se le ruega se presente en ella, dentro del término de treinta días, á cobrar con la ley á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 22 de 1905.—Ambrosio Bianchi. 2870 v nv 17.

AL COMERCIO—Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo sido disuelta de comun y amigable acuerdo la sociedad que existía en Nico Perez (departamento de Minas), bajo la razon social de Ibarra Martinez y Larrea hemos resuelto continuar los negocios de dicha firma en los ramos de Almacen, Tienda, Barraca, Zapatería, Talabartería, Ferretería y Bazar, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Octubre 12 de 1905—Ibarra y Martinez. 2825 v 10 nv

ALMACEN VENDIDO—Al Comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Perea las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 144 esquina Independencia de esta ciudad. Á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos á prorrateo lo que resulte del balance. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 21 de 1905.—Botella Hnos. 2857 v nb 15

AL COMERCIO—Participamos que por escritura de fecha 14 del corriente, autorizada por el Escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la razon de «Manuel Insua y Compañía», y giraba con casa de comercio en Las Cañas, 6.a seccion del departamento del Durazno. El activo y pasivo de dicho establecimiento queda á cargo exclusivo de don Medardo Redon, quien continuará los mismos negocios de la firma disuelta.—Montevideo, Octubre 20 de 1905.—Manuel Insua.—Medardo Redon. 2848 v nv 14.

AL COMERCIO—Hacemos saber que en virtud de escrituras autorizadas por el escribano don Demetrio Ruy, ha quedado disuelta la sociedad, que en los ramos de Fidelería y Molino, giraba en esta plaza bajo la razon de Rovira y Storace, constituyéndose una nueva bajo la firma de Storace Hnos., que continuará la misma índole de negocios.

En consecuencia todos los que tengan algo que reclamar contra la extinguida firma, deberán presentarse dentro de 30 días con los respectivos justificativos.—Canelones, Octubre 10 de 1905.—Storace Hermanos. 2745 v nv 14.

AVISO—En virtud de haberse vendido las existencias de la casa de comercio de don Lorenzo Ferreira establecida en esta Villa, se ruega á los señores acreedores que no estuvieran en comunicacion presentemente con esta casa ó que no hubieran recibido aviso de esta operacion presenten sus cuentas dentro del plazo de un mes á los efectos de derecho; pues vencido ese término no se atenderá reclamacion alguna sobre el particular.—Treinta y Tres, Octubre 12 de 1905.—Por poder de don Lorenzo Ferreira, Ricardo Hierro. 2811 v 9 nv

ALMACEN VENDIDO—Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Domingo Betancor el almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle denominado «Almacen y Baratillo de Juan Vasquez» que tenía establecido en la calle coronel Brandzen número 47 y 47 a esquina á la de Arenal Grande de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1905.—Juan Vazquez. 2272 v 5 nv.

PARTICIPAMOS AL COMERCIO Y AL público que he proyectado vender á don Manuel Freitas, la parte que me corresponde en el café denominado «Nuevo Maypú» de esta ciudad, sito en la calle San José núm. 5a. Se hace esta publicacion á los efectos que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904.—Victoria Cesaro. —Manuel Freitas. 2860 v nb 16

ALMACEN VENDIDO—Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida números 49 y 51, esquina Paysandú números 30 y 32 de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1905.—José Guisande y Cía. [illegible]

ALMACEN VENDIDO—Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Benjamin Herrera y don [illegible] Lopez, el almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen y Baratillo de la Paz» que tenía establecido en la calle Piedad número 19 esquina á la de La Paz número 42, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 28 de 1905.—Juan Soto Alvarez. 2902 v nb 2[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO—[illegible] [illegible] Castellanos [illegible] Buenos [illegible] 2818 v 27 [illegible]

AL COMERCIO—Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre [illegible] [illegible] [illegible] Pedro Jaen—[illegible] 2813 v 9 [illegible]

AL COMERCIO — [illegible] en virtud [illegible] fecha 25 del corriente [illegible] de Vicente Rossani Hnos [illegible] artículo 229 del Código de Comercio [illegible] Orillas del Plata [illegible] y Pedrazo. 2887 [illegible]

ALMACEN VENDIDO—[illegible] al comercio y al público [illegible] he contratado vender [illegible] Hnos. y Cía., el almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle denominado «Almacen del Nuevo Siglo» que tenía establecido en la calle Pérez Castellanos números 21 y 23 esquina á la de Piedras, número 79 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para los satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedarán libres de toda obligacion y responsabilidad. —Montevideo, Octubre 31 de 1905.—[illegible] Rial. 2925 v [illegible]

ALQUILERES

ALMACEN—Se alquila uno amplio, recien construido, con todas las comodidades, en la Plaza Zabala 37 [illegible] Para tratar, en los altos. 2822 v nv 24.

SE NECESITA PARA ALQUILAR una casa sola, nueva, que sea central. Alquiler seguro. Que no tenga menos de seis piezas. Darán razon en la calle Vallejo núm. 14 ó Salto núm. 27 del que la necesita. 2881 v nb 20

CASA QUINTA—Se vende ó se alquila una, en buen camino al sud este de la ciudad, próxima al tren de la Teja, con [illegible] habitaciones y todas comodidades. Ocurrir calle Cámaras 198. 2848.

VARIAS

BATERIA DE ACUMULADORES—Se vende una batería de sesenta acumuladores eléctricos en perfecto estado, con sus soportes, hilos conductores, etc. Para tratar, Rincon número 156.

LA SIN NOMBRE — Fábrica de escobas, cepillos y plumeros, de Lucas Rodriguez, se mudó á la calle Orillas del Plata 54 y 56, casi esquina Rio Negro. 2921 v nb 13

YA HAN LLEGADO los muebles de Hamburgo y americanos. — Calle 18 de Julio 245 entre Rio Negro y Avenida de la Paz—Ricardo Tabanda. 2879 v nb 20

DEPOSITO DENTAL—Unica casa que vende los accesorios de las fábricas C. Ash Sons y S. S. White y Co. Julio Moreau, 18 de Julio 124, Montevideo. 1697 v db 9

HABIENDOSEME extraviado ocho recibos provisorios los que acreditan haber efectuado el pago de otras tantas cuotas de cinco acciones del Banco Popular del Uruguay, vengo por medio de la presente á solicitar del que los haya encontrado se sirva entregarlos en mi casa calle Rio Negro núm. 34. 2846 v nb 8

EUCALIPTUS — De crecimiento rápido variedades especiales para madera utilizable en toda construccion de carpintería y muebles. Resistentes á la humedad: especiales para puentes, postes de alambrados y obras á la intemperie. Plantas todas criadas en macetas de 4 y 5 pulgadas en el establecimiento de Villa Agustina. Carrasco. Plátanos y otras variedades de árboles florestales. semilla se eucaliptus recibida de Australia. Por precios y muestras. calle Uruguay número 24. 1387 pm

SE COMPRAN TIMBRES DE RECIBOS USADOS—Sean timbres de recibos de cuentas ó de alquiler; Pólizas de seguros: de cuentas; de consulados; de justicia: de Biblioteca Nacional; de Registro Civil y fajas de consumo; con excepcion del papel sellado que no entra en mi coleccion.

Yo compraré de preferencia los siguientes valores, de $ 1.75; 3.75; 6.75; 7.50; 9.00; 12.00; 18.75; 22.50 y 37.50; pagando por ellos, desde 0.50 centésimos hasta pesos 3.00, y por los demás, sean chicos ó grandes valores, á precio convencional.

Apartado: compraré los siguientes valores de $ 37.50 del año 1892.93, los 1o., 2o., 3o. y 4o. trimestre. Estoy dispuesto á pagarlos 40 pesos por los cuatro valores, y que estén en buen estado de conservacion, y tambien no quiero que sean lavados ni rascados con las uñas.

Todas mis compras son hechas al contado por cualquier cantidad que sea. (Pídase mi circular que mandaré gratis).

Dirigirse, calle Chaná núm. 90, Mon. [illegible]

OFICIALES

MONTE DE PIEDAD NACIONAL—Habilitacion General de las Clases Pasivas —De orden Superior se hace saber á los interesados que el día 6 de Noviembre próximo, se pagará el [illegible] del mes de Agosto último correspondiente al segundo grupo de las Clases Pasivas, ó sea la lista: Viudas y menores militares—Montevideo, Octubre 20 de 1905—La Gerencia. 2913 v [illegible]

DIRECCION DE CEMENTERIOS—Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Sub-Receptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como endémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos. [illegible] de que no sean reclamados, se trasladarán al osario general.—La Direccion. 2269 v 2 db

DIRECCION DE CEMENTERIOS—Don Julio Herrera y Obes, propietario del solar número [illegible] del Cementerio del Buceo [illegible] del antedicho solar.

Se hace público [illegible] derecho [illegible] término de noventa [illegible] Montevideo, [illegible] Octubre 20 de 1905.—La Direccion. 2560 v en 2.

LICITACIONES

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES—Montevideo, Setiembre 5 de 1905. —[illegible] concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente [illegible] Independencia [illegible] con lo que establece la ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa en 20 de Abril del corriente año:

Art. 1.o Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de las fachadas de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.o Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, conservando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella de modo que resulte lo menos oneroso posible tanto la Administracion Pública y para los propietarios la ejecucion de las reformas que la aplicacion del proyecto adoptado exija.

Art. 3.o Para consulta de los interesados estarán á su disposicion en la Direccion de Obras Municipales los planos y diseños de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como tambien el de la fachada de la Casa de Gobierno que circunda [illegible] en la actualidad para los diseños frentes.

Art. 4.o Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepcion de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre la establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.o En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que [illegible] vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.o El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empléen en los dibujos serán tales que permitan la ejecucion de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse tambien una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relacion de éstas entre sí, etc.

Art. 7.o Los proyectos que resulten premiados por el Jurado que se llame á decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.o Si alguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del Jurado éstos no se adjudicarán.

Art. 9.o Se adjudicarán tres premios consistentes en: Primer premio de $ 1500.00 cts.: un segundo premio de $ 800.00 cts.: y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales, del Jefe de la Seccion de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes.

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos despues de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará á la Junta un informe escrito suscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposicion de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La eleccion de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día despues del marcado para la presentacion de los proyectos, debiendo presentar aquéllos los recibos á que se refiere el artículo 15.o para que le sea aceptada su boleta de eleccion.

Art. 13.o Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Despues de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposicion en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposicion.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, cuyo recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905. —Horacio Acosta y Lara, director; Augusto Ximeno, secretario. 2475 v...

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES—Montevideo, Octubre 28 de 1905.— Se convoca á licitacion pública por segunda vez para la construccion del macadam y obras complementarias en el camino de Artigas, entre el de la Cuchilla Grande y el Arroyo de Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Direccion para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Noviembre próximo á las 4 p. m., para abrirse y leerse en seguida, en presencia de los licitadores, quienes deberán [illegible]

[illegible] de la cantidad de cincuenta pesos, para garantir su [illegible]

No se admitirán propuestas que no estén de acuerdo con la ley de [illegible] del pliego, reservándose la Direccion el derecho de [illegible] la considere conveniente.—Horacio Acosta y Lara, Director; Augusto Ximeno, Secretario. [illegible]

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES—Montevideo, Octubre 2[illegible] [illegible]

DEPARTAMENTO N[illegible] DOS—[illegible]

JUDICIALES

EDICTO—[illegible]

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de [illegible] turno doctor don Wenceslao Regules [illegible] Muñoz [illegible] 2877 v nb 5

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña María Carmen Minguez [illegible] citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, Setiembre 28 de 1905.—Antenor R. Pereira, Escribano Público. 2846 v nv 2

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Francisco Capella y Pons, se convoca á los acreedores [illegible] [illegible] á la Junta que tendrá lugar el día 17 del entrante mes de Noviembre á las 2 de la tarde, en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí núm. 158, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 26 de 1905. — Juan P. Musto, Escribano Público. 2887 v nv 15

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno interino, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Gesina Jürgens, viuda Jahn, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, Setiembre 22 de 1905.—Antenor R. Pereira, Escribano Público. 2580 v en 2.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Alejo Hudry, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, Setiembre 16 de 1905.—Antenor R. Pereira, Escribano Público. 2537 v db 28.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Pablo Platero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, Setiembre 20 de 1905. —Antenor R. Pereira, Escribano Público. 2726 v 15 ero 1906

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Catalina Canale de Costa, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 16 de 1905.—Juan P. Musto, Escribano Público. 2817 v nv 19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Francisco Pricolo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes [illegible] ante [illegible]

[illegible] en forma, dentro [illegible] bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por [illegible] 2915 v nb 11

EDICTO—Por [illegible] del señor Juez Letrado de lo Civil de [illegible] turno, [illegible] Pons, se [illegible] la apertura de la [illegible] citándose á [illegible] acreedores [illegible] en ella por [illegible] dentro del término [illegible] sus derechos [illegible] de lo que hubiere [illegible] Octubre 21 de [illegible] Musto, Escribano Público. 2855 v nv 2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2o. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al [illegible] la sucesion de doña [illegible] citándose á los que [illegible] derecho [illegible] ante este Juzgado dentro del [illegible] bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 23 de 1905. [illegible] 2862 v nv 16.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado departamental doctor don Alfredo Vidal y Fuentes, se hace saber al público [illegible] la sucesion de doña [illegible] citándose á la vez á todos [illegible] se consideren con [illegible] en ella [illegible] de sesenta [illegible] ante este Juzgado á [illegible] de lo [illegible]—Paysandú, [illegible] 2842 v dic 6.

EDICTO—Por mandato del señor Juez [illegible] se hace saber al público [illegible] Montevideo, [illegible] 2819 v nv 10

EDICTO—[illegible] del señor [illegible] turno, [illegible]

BANCO DE COBRANZAS, LOCACION Y ANTICIPOS [illegible] Directorio: [illegible] Escribano [illegible] Luis E. Pigé [illegible] de inmuebles, [illegible] de propiedades [illegible] á los propietarios los impuestos de [illegible] Municipales [illegible] en las [illegible] sin cobrar comision.

CASAS BAJAS

[illegible] — 6 piezas, 25 pesos.
[illegible]
[illegible] — 10 piezas, 40 pesos
[illegible] — 5 piezas, 35 pesos.
Washington 102 — 2 piezas, 7 pesos
[illegible] — 4 piezas, 20 pesos.
[illegible] 221 — 4 piezas, 25 pesos.
[illegible] — 5 piezas, 20 pesos.
Juan D. Jackson [illegible] —4 piezas, 22 pesos.
Lima 75 — 5 piezas, 20 pesos.
[illegible] 18 — 4 piezas, 25 pesos.
Y[illegible] 91 — 7 piezas, 15 pesos.
Palmar 71 — 4 piezas, 17 pesos.
Joanicó 146 — 3 piezas, 9 pesos.
Zapican 12 — 5 piezas.
Cámaras 194 — 6 piezas, 36 pesos
[illegible] — 6 piezas, 40 pesos.
Recinto 167 — 5 piezas, 28 pesos.
J. L. Cuestas 80 — 6 piezas, 15 pesos.
San Salvador 256 — 8 piezas, 4[illegible] pesos.
Coronel Brandzen 147 — 3 piezas, 13 $.
Guaraní 87 — 10 piezas, 25 pesos.

BAJOS DE ALTOS

Colonia 238 — 8 piezas, 45 pesos.
Magallanes 80 — 4 piezas, 17 pesos.
Zabala 220—5 piezas, 20 pesos.
Piedras 107 — 6 piezas, 35 pesos.
Cerro Largo 76 — 5 piezas, 24 pesos.
18 de Julio 876 — 7 piezas, 42 pesos.
Perez Castellanos 214—6 piezas, 12 ps.
Solís 29 1er. piso—7 piezas, 38 pesos.

CASAS DE ALTO

Florida 114 — 9 piezas, 30 pesos.
Reconquista 177 — 7 piezas, 40 pesos.
18 de Julio 21 — 8 piezas.
Zabala 394—6 piezas, 50 pesos
Recinto 118 — 5 piezas, 15 pesos.
Ciudadela 247 — 6 piezas, 30 pesos
Charrúa 52a — 5 piezas, 20 pesos.
Andes 221 — 8 piezas, 110 pesos.
General Rondeau 238—8 piezas, [illegible]
Cerrito 140 — 6 piezas, 50 pesos.
18 de Julio 111 (Union)—8 piezas, 20 [illegible]

CASAS QUINTAS

Camino Larrañaga 225—6 piezas, 50 $.
Amazonas s|n — quinta.
Camino de los Molinos 129 — 50 pesos.

TERRENOS

Colonia esquina Yaro — 30 pesos.

CASAS PARA NEGOCIO

Arapey 217 (sótano) — 10 pesos.
Rivera 227 — 3 piezas, 27 pesos.
Perez Castellanos 6 (almacen) — 40 $.
Reducto 93a—16 pesos, 2 piezas.
25 de Agosto 277-a (almacen)—$ 20, pieza, 16 pesos.
Buenos Aires 122 — 12 pesos.
Sierra 45 — 2 piezas, 55 pesos.
3.000 cuadras de campo, Rivera, 2 leguas de la Estacion Ataques.
Rivera 225 (almacen) — 1 salon y 2 piezas, 25 pesos.
Misiones 132—(almacen) — 1 pieza, 60 pesos.
Reconquista 196 — 1 galpon y dos piezas, 25 pesos.
Maciel 163 (almacen) — 2 piezas, 18 [illegible]
Maciel 159 — (Depósito).
Zabala 179 (almacen) — 30 pesos.
Durazno 433 (almacen) — 10 pesos.
Vazquez 102 — 2 piezas, 2[illegible] pesos.
Zabala 162 (almacen) — 45 [illegible]
25 de Agosto 192 (almacen)—22 pesos.
Egido 31—5 piezas, 10 ps. para depós.

ALFREDO ECHEVARRIA, gerente.

ESCRITORIO DE M. BASTOS E HIJO —CALLE BUENOS AIRES 123. CIUDAD NUEVA

Soriano 384 — Un terreno.
José Ellauri (Pocitos) — 4 piezas. En San José 287 (barraca y piezas) La llave en el número 291.
Washington 4 (Pocitos) — La llave al frente.

Banco Italiano del Uruguay
CALLE CERRITO 134

Capital autorizado y suscrito	$ 2.200.000
" realizado	" 1.500.000

DIRECTORIO
Presidente: don Martín Trabucati.
Vice-Presidente: don Angel Pastori.
Secretario: doctor J. A. Crispo Brandis.
Vocales: don Luis Gaminara, don Santiago Marexiano, don Vicente Costa.
Director Gerente: don Alejandro Taboo.

CORRESPONSALES DEL BANCO
LONDRES: Baring Brothers y Ca. Ld. S. M. Rothschild y Sons—A. Ruffer y Sons.—Swiss Bankverein.
PARIS: De Rothschild Freres—Crédit Lyonnais—Comptoir National d'Escompte.
Banque de Bordeaux.
HAMBURGO: Conrad Hinrich Donner.
ESPAÑA: N. Sainz é hijos—Crédit Lyonnais—García Calamet y Ca., Sobrinos de José Pastor.
ITALIA: Banca d'Italia — Banca Commerciale Italiana—Crédito Italiano—B. Parodi é Fratelli, Ressi y Ca., J. de Fernex & Comp.
AUSTRIA: J. R. Pt. Stabilimento Austriaco di Crédito per Commercio é Industria.
SUIZA: Banca della Svizzera Italiana.
BELGICA: Banque Centrale Anversoise.
PORTUGAL: Banco do Minho.
REPUBLICA ARGENTINA: Banco de la Nación Argentina—Banco de Italia y Rio de la Plata—Nuevo Banco Italiano.
BRASIL: Rio Janeiro: Banco de la República del Brasil, Brasilianische Bank fur Danschland.
Bahía—Banco da Bahía, London Brazilian.
Pernambuco—Banco de Pernambuco—Pereira Carneiro y Ca., London Brazilian Bank L.
Pará—Banco Comercial do Pará.
San Paulo—Banco do Commercio é Industria — Banco Commerciale Italiano.
Porto Alegre, Rio Grande y Pelotas—Banco da Provincia.
CHILE: Banco de Chile—Banco Español Italiano.
PARAGUAY: Banco Mercantil del Paraguay.
NUEVA YORK: Baring Magoun y C.º
PAYSANDU: Banco Italiano del Uruguay.
SALTO: B. y N. Solari.
MERCEDES: Banco Italiano del Uruguay.

El Banco dá giros y carta de créditos sobre todos los plazos bancarios y hace efectivos pagos por giros postales telegráficamente sobre todas las ciudades y pueblos de Italia, Rusia, Francia, Alemania, Suiza, Austria, etc.
Recibe valores en custodia y dinero en cuenta corriente á plazo fijo.

TASA DE INTERESES
DESDE EL 1.º DE JUNIO HASTA NUEVO AVISO

PAGANDO		CAJA DE AHORROS	
Por depósito en cuenta corriente á la vista	Intoniaño	Recibe cualquier cantidad y paga los siguientes intereses:	
A otros plazos á 30 días de aviso	Convencional	Sobre depósitos á la vista después de 30 días cumplidos	
A plazo fijo por 3 meses		Sobre depósitos á 3 meses	
Ídem ídem 6 meses ídem		Ídem ídem 6 meses	

COBRA
Por anticipos en cuenta corriente convencional.

RENTA PUBLICA DEL REINO DE ITALIA
Este establecimiento, de acuerdo con el Banco de Italia, ha tomado á su cargo el servicio del pago de cédulas y cupones del CONSOLIDADO ITALIANO 5 y 3 o¦o en el Rio de la Plata, lo mismo que se hace en Londres, Paris y Berlín.
El Banco está abierto todos los días de 10 á 2 y los sábados último de mes hasta las 4 p. m.—Los domingos de 10 á 11 a. m., para el servicio de los GIROS POSTALES Y CAJA DE AHORROS.
189 ab. 1 o
Director Gerente.

Banco de la República O. del Uruguay
Fundado por ley de la nacion 4 de Agosto de 1896
CASA CENTRAL: ZABALA 79
SUCURSALES: En Salto, Paysandú, Mercedes, Melo, San José, Minas, Durazno, Rosario, Florida, Canelones, Colonia, Maldonado, Trinidad, San Fructuoso, Rivera, Rocha, Treinta y Tres, San Eugenio, Fray Bentos, Nico Pérez, Carmelo, Dolores y Agencia del Tala.

Capital autorizado	$ 12.000.000.00
Capital suscrito	6.000.000.00
Capital integrado	5 235.119.42
Fondo de reserva	235 119.42

OPERACIONES DEL BANCO
Cuentas corrientes en oro y plata.
Descuentos de documentos de comercio.
Cartas de crédito y órdenes telegráficas sobre los plazos comerciales de Europa y América.
Giros sobre el Exterior sobre todas las ciudades de Europa y pequeños pueblos de España, Italia, Francia, Bélgica, Suiza, etc. y especialmente sobre los de la República Argentina.
Giros, órdenes telegráficas, transferencias sobre todas nuestras sucursales, mediante pequeñas comisiones.
Cobranza de cupones y dividendos encargándose de remitir su importe al punto que se le designe.
Cobranza de letras y pagarés por cupones de terceros en la capital y en campaña.
Títulos en custodia.
Compra y venta de títulos.
En casa central desde el 1.o de Mayo de 1902 hasta nuevo aviso.

ABONA

En cuenta corriente á oro	1	por ciento
Id crédito á plazo fijo—3 meses según cantidad	2	Id
Id depósito á plazo fijo—9 meses según cantidad	3	Id
Id depósito á plazo mayor		Convencional
Id Caja de Ahorros	3	por ciento

COBRA

Por descubierto en cuenta corriente	Convencional
Id descubierto en cuenta corriente á oro, Cuenta Especial	Id
Id descubierto en cuenta corriente á oro con garantía de valores	Id
Descuentos	Id

Eduardo Rolando, Gerente

FOLLETIN
VICTOR ARREGUINE
Estudios históricos
LOS ORIENTALES

Su gobierno señalóse por un espantoso desórden; (1) los cuarteles se llenaron de infelices campesinos arrancados á sus hogares por bárbaros comisarios campestres; apareció una nueva clase de negocios fiscales que la prensa clasificó «playitas»: el país no parecía sino un campamento. El ejército, la violencia y el oro fueron sus grandes auxiliares: con el último hizo de chalan de conciencias al modo de sir Roberto Walpole. Tenía su negra guardia de honor, de negros, homicidas y compadres, hombres los últimos, capaces de todos los servicios, peleadores por gusto de pelear, soeces en su trato y maneras, frecuentadores de garitos, héroes de lupanares, aficionados á lucir golillas, símbolo de sus opiniones. Las golillas rojas se paseaban doquiera, á pié y á caballo.

Crueles torturas infligidas á dos italianos, por creerseles cómplices en un homicidio, pusieron á prueba la situación en las horas más difíciles para este gobierno. La colonia italiana, ardiendo de iracundia, no dormía, no comía, vivía en las calles, plazas, mercados y cantinas, y de todos sus dialectos, del genovés, lengua de mar, de la suave alingua fiorentina, del calabrés áspero, de los sonidos napolitanos, agrios en el encono, de todas las voces de la península latina brotaban maldiciones al tirano casi solo. Otro que no él, raciliara. En la bahía, con los fuegos encendidos una nave italiana estaba pronta á bombardear la ciudad; los cónsules y ministros de esa bandera, idos á bordo, incluso el ultimátum, esperaban ver los entes orientales en la playa para romper el fuego.—Santos cacboy; Santos no dura dos horas. No se oían otras voces. La gente nacional hacía causa comun con la extranjera.

Conjurado el peligro, mediante 10.000 pesos para las víctimas y recíprocos saludos de las banderas, al cabo de un tiempo dióse el caso de dos «revoluciones», la encabezada por un tal Layera, cuyos 20 ó 25 compinches, caídos en poder del gobierno recibieron libertad, y la de un general Martínez, una estival nube de polvo que amagó por el norte y á los 48 horas se deshizo. Mucho mas séria fué la del coronel Máximo Perez, última lanza colorada. Estos relámpagos daban la nota de los ánimos.

Las crecientes locuras y más acentuada vanagloria de Santos, y tambien la seguridad de que terminado su mandato se haría reelegir ó haría elegir á alguno de sus bestiales parientes, renovaron los bríos de la oposición y esta vez se habló del derecho de ocurrir á las armas. De la propaganda se pasó á la accion y al finalizar 1885. Buenos Aires se convertía en el centro de los revoltosos orientales. Estalló el movimiento, (2), cuando, ya presidia la República aquello manejable sombra de que se hizo mencion; Santos, jefe de las fuerzas de mar y tierra, habíase anticipado á ordenar cacerías humanas y sumaban mas de 40.000 sus coldados bajo banderas.

La revolucion pasó mandada por dos generales: un viejo guerrero colorado y un antiguo oficial oribista al servicio de los argentinos: grave error dar dos cabezas á un monstruo que necesitaba de una, y so pretexto de conciliar los intereses de banderia, dividir el ejército en dos campamentos. Personalidades, mozada de Montevideo, italianos hasta 200, un centenar de bandoleros arrancados á los montes de Entre Ríos, gente sucia y desgreñada; muchos sujetos que entran en las revueltas por espíritu de aventura ó por sentimientos vengativos, algunos amigos de Buenos Aires, el cual vasco lechero, sin que faltara una turba de gauchos, algun francés, algun aleman y algun chileno; 1700 en todo; uno que otro católico y uno que otro vate griton, fomentadores entusiastas del movimiento, no iban. Quedaban rogando á Dios y componiendo versos, allá en la ciudad de la buena vida, hasta que los vencedores de una ú otra parte tocasen llamada.

Para desembarcar, fué necesario disputar la playa á balazos, playa en que se hubiera pernoctado si á la noche un vapor, apagados los fuegos, no hubiese disparado su artilleria sobre el campamento á 20 pasos de distancia. Antes del desembarco los revolucionarios habían pedido admirar el denuedo de un gaucho rememorante del antiguo heroismo, que siguiendo por las colinas de la playa la mercante flota en que iban, se golpeaba la boca sin parar el galope, paralelo á la marcha de los vapores, daba mueras á la revolución, y de todas suertes provocaba y desafiaba al ejército, sin que le espantaran algunos disparos. Tambien admiraron la audacia de tres hombres tripulantes de un vaporcito, que haciendo fuego con un minúsculo cañon se perdió lijero en las curvas de un riacho.

En la costa no había un caballo ni una vaca, y la revolucion hubo de marchar destrozándose los piés por caminos llenos de guijarros, hasta que á los dos días, en Puntas de Soto, apareció un trozo de ejército enemigo y tuvo con él victoriosa pelea. A pesar de eso, en completa oscuridad, por tierras peñascosas, sin un reposo de dos minutos, se emprendió la retirada hasta el lluvioso amanecer (3), en un estado de sed, sueño, fatiga, é inconsciencia, al lado del cual se comprendía la dulzura de la muerte.

(1) Fama de tirano cobró Santos, no en todo por sus propios desmanes, antes bien por lo abusivo del proceder de sus agentes y á vanguardia de éstos los policiales. Siempre había sido en la América española cosa brutal y dictadura la policía y cada uno de sus individuos un tirano; de suerte que en lugar de ser servidores y garantes de la poblacion eran sus peores enemigos. Sintiéndose autoridad procedían con un rigor tanto más odioso cuanto que emanaba de los últimos resortes de un sistema despótico, siendo sabido que el autoritarismo del poder se intensifica mas en los individuos inferiores, por pequeña que sea la partícula de autoridad que representen. El tipo del canalla fué largo tiempo encargado de guardar el orden público. Quizá se olvidaba que tales sujetos al cambiar el sencillo traje civil por un uniforme no adquieren nociones de nuevos deberes, y sí violentos sentimientos de mando.

Policía no significaba guarda de los bienes, vidas y reposo de los demás: quería decir derecho sobre los demás. Esto venía como hemos dicho de los españoles, y aun cuando las leyes de la República consagran la libertad comun, prácticamente algunos derechos, tales el de tránsito, reunion y hasta el de comerciar, quedaban limitados por la policía, á punto de no poder interrogar un particular á un agente sin verse expuesto á ser injuriado ó á obedecer un... enarches presos.

Naturalmente no dependía tan solo de estos malos servidores públicos el imponer su idiosincracia al medio social y colorear una situacion politica con el negro de humo de sus instintos: dependía ante todo del público incapaz de hacerse respetar en cierta medida. Del gobierno gaucho habían pasado estos pucidos al de los semigauchos: el gaucho seguía se sentía ignorante: era alegre y no malo; pero los semigauchos, en las posiciones públicas se decían «gobiernos, no empleados». Con escasas lecturas y hábitos de compadraje, luego de estar incluidos en el presupuesto se consideraban superiores á su país, aptos para medir por vulgo al pueblo, sin reconocer ninguna cualidad sobre ellos, ni social ni intelectualmente. Y si este de sentirse superiores ocurría con desgraciados oficinistas, con cuánta mayor razon no se sentiría superior el compadre, armado de machete, á veces de revolver, encargado en su parada callejera de impedir, que el barracho cante, que el perro muerda, que el niño juegue, que el mendigo mendigue, en suma de limitar la accion ajena. De limitar la licencia á limitar la libertad, el distingo es imposible para semejantes embriones de inteligencia, y menos en tiempos de gobiernos de cuartel y con tolerancia para todo.

(2) 28 de Marzo, 1886.

(3) 31 de Marzo.

Banco Comercial
ESTABLECIDO EN EL AÑO 1857
CAPITAL REALIZADO $ 1.594.000
Desde la fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre, en el despacho del Banco, regirá la siguiente tasa de interés:

Por depósitos á plazo fijo	CONVENCIONAL
Por descuentos	

Por cuentas corrientes
[illegible] saldos á favor del Banco se cobrará [illegible] por ciento anual.
Sobre los saldos en contra del Banco, no se abona interés.

AVISO
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas de La Unión, cadera á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo, á las 1 p. m., en el Local social, Misiones 197.

ORDEN DEL DIA
Proyecto de reforma de los Estatutos.
En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 32 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia á la Asamblea, deberá el Accionista depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes del señalado para la reunión.
Los accionistas que tengan sus acciones depositadas en la Caja Social en garantía de operaciones realizadas con la sociedad, deberán presentar sus certificados de depósito para retirar la entrada.
2890 y nv 14

Empresa Teatro Solis
[illegible]
22 DE NOVIEMBRE DE 1905
SEGUNDA CONVOCATORIA
Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de accionistas que debía celebrarse el 30 de Octubre.
La directiva de la empresa cita nuevamente á los señores accionistas para que concurran el día 22 de Noviembre á las 1 y 30 p. m. con el objeto de constituirse en Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el «Foyer» del teatro para enterarse del informe anual é integrar la comisión con cuatro titulares y siete suplentes.
Se hace presente á los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que se requiere para el caso el final del artículo 23 de los Estatutos.
Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la empresa de 1 á 4 p. m., donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir á la reunión de asamblea á que son citados.
Dicha inscripción quedará cerrada el día 14 de Noviembre.
Montevideo, 31 de Octubre de 1905.
2914 y nv 22.
El Secretario.

Banco Británico DE LA AMERICA DEL SUD
ESTABLECIDO EN 1868
Londres, Buenos Aires, Rosario de Santa Fé, Montevideo, Rio de Janeiro, San Paulo y Bahía.

Capital suscrito	£ 1.000.000	$	4.700.000
Idem integrado	» 500.000	»	2.350.000
Fondo de reserva	» 340.000	»	1.598.000

Sucursal en Montevideo: Zabala, 94
El Banco gira sobre todas las plazas principales bancarias del mundo y también sobre los pueblos de Italia y España.
Intereses á regir desde el 1.o de Setiembre hasta nuevo aviso:

Por depósito en cuenta corriente	Nil
Idem á 7 días de aviso	1 % anual
Idem á 30 días	2 »
Idem á 60 ídem	3 »
Idem á 3 meses fijos	3 »
Idem á 6 ídem	4 »
Por depósito en Caja de Ahorros con libretas	3 »

Obras en venta en esta imprenta

"Conferencias de Derecho Constitucional", por Carlos M. Ramirez	$ 2.00
"Artigas", por el mismo autor	" 0.50
"La Tasa del Impuesto en la Argentina y pueblos de Europa", por Gonzalo Ramírez	" 2.00
"Divagando" por Máximo Torres	" 0.60
"Blas Cubas", por Machado de Assis, versión castellana	" 0.30
"El coronel Quaritch por Ridder Hacard	" 0.20

Préstamos sobre muebles
carruajes y alhajas. La casa de remates de A. Salvagno y J. Jubin, da mayores ventajas que otra institucion. Sarandí 395, esquina Misiones. 1505 pm.

¡¡ALHAJAS!!
Sarandí 391 esq. Bacacay
La joyería de José B. Zerbino ha recibido lo siguiente:
Objetos de filigrana de plata para vitrina, desde $ 0.80, 0.90, 2.00 hasta 13.00. Relojes «Longines», caja Imperio, con aros de oro, chatos, á $ 14. Además, relojes de oro 18 kil. «extra platas», desde $ 21.00 á 130.00. Gemelos de plata art nouveaux desde 0.30, 0.50, 0.60 á 2.50 y 3.00. Botones de plata para cuello y pechera á 0.10. Bolsas y carteras de «alppaca» y de plata, desde 0.50 á 30.00. Prendedores de plata, de 0.20, 0.25, 0.30, 0.40 hasta 5.00. Alhajas «Titre Fixe» ó oro relleno: anillos cincelados para hombre y señora, desde 3.00 á 5.00. Gemelos cincelados, desde 2.00 á 4.50. Collares, desde 1.50 á 3.00. Prendedores con diamantes cincelados desde 2.60 á 5.00. Cadenas largas desde 6.50 á 15.00. Anillos de plata desde 0.05, 0.10 á 2.00 y 3.00. Alhajas última creacion, en platino, como: collares con dijes de brillantes y diamantes, desde $ 38.00 á 150.00. Rosetas con brillantes, desde 25.00 á 800.00. Anillos con brillantes y diamantes desde 3.00 á 500.00. Cadenas para hombre, desde 18.00 á 100.00. Tarjeteros, carteras, cigarreras, polverizadores art nouveaux, etc., etc.
SARANDI 391, ESQUINA BACACAY
Nota — La joyería Zerbino garantiza todos sus artículos por escrito.

Biblioteca "La Nación"
DE BUENOS AIRES
En venta en la Librería de la Universidad, calle 25 de Mayo 260, á 0.20 centési. mos cada volúmen en rústica y 50 centésimos encuadernados.
Ultimos volúmenes recibidos: La Maestra Nativa, por Santiago Maciel; La Maestra de los obreros, por E. de Amicis; El doctor Antonio, por Ruffini, 2 tomos; Arenzas de Bartolomé Mitre, 3 tomos; Historia de Belgrano, por Mitre (B.), 4 tomos; Historia de San Martín, por B. Mitre, 6 tomos; Bocetos Californianos, por F. Bret Harte; Tres años de guerra, por el general C. de Wet, 2 tomos; El vicario de Wakefield, por Goldsmith; Iskander de Pampanilla, por B. Disraeli; El Hijo da ero, por H. Greville; Los Oberlé, por René Bazin; Espíritu, por Gautier; Simples cotos; Bazin Espíritu, por Pierre Mael; Una historia bonarota, por D'Orbroville; Tres novelas, por Ouida; Forcia, por la duquesa XXX, 2 tomos; Dos Mujeres, por May Armand Blanc; La Hija de las olas, por Pierre Mael; Las aventuras de Robinson Crusoe, por Daniel de Foe; La novela de la sangre, por Pedro A. de Alarcon; Los compañeros de Jehú, por A. Dumas, 2 tomos; El teso de misterioso; La casa del pantano, Jerusalem, por C. Albin; La hermanita, por E. Dandet; Las mil y una noches, Novia de Abril, por Guy de Chantepleure; El suplicio de un padre, por Henri Conscience; Las hazañas del brigadier Gerard, por A. Conan Doyle; Mireya, por Federico Mistral; Guerra arriba, por Antonio Albiz; Felipe Derblay, El dueño de las herrerías, por Jorge Ohnet; Werther — Herman y Dorotea, por Wolfgang von Goethe; Dora, por Carlota M. Braemé; Dione. Los últimos días de Pompeya, por E. Bulwer Lytton, 2 tomos; El hombre dijo á la oveja... Fábulas argentinas, por Godofredo Daireaux; Ivanhoe ó el Cruzado, por Walter Scott, 2 tomos; El final de Norma, por P. Max Nordau; Los novios, por Alejandro A. de Alarcon; El Rayo Verde, por Manseul, 2 tomos; Jack, por Daudet, 2 tomos; Rogelio Dombre; Azul, por Rubén Darío; La bolsa, por Julian Martel; Corazon, por E. De Amicis; Juvenilia, por M. Cané; Resurrección, por L. Tolstoi; El diario de mi juventud, por O. Feuillet; Resurrección, por León Tolstoi, 2 tomos; Tartarín de Tarascon, por Alfonso Daudet; Pepita Gimenez, por Juan Valera; Quentin Dorward, por Walter Scott, 2 tomos; Amar al Vuelo, por Enrique E. Rivarola; Ecad y Jacob, por Machado de Asis, 2 tomos; Rafael, por A. de Lamartine; Días penosos, por Carlos Dickens, 2 tomos; La Vuelta al Mundo en ochenta días, por Julio Verne.

HOSPITAL BRITANICO DE MONTEVIDEO
77, calle J. L. Cuestas
A las personas que necesiten intervención quirúrgica y á los enfermos en general, esta institución ofrece las comodidades de su propio hogar con las ventajas higiénicas exigidas por la ciencia curativa moderna.
Enfermeras prácticas. Sala de operaciones bien instaladas.
La comisión directiva se permite llamar la atención de los señores facultativos á este sanatorio, donde pueden efectuar sus operaciones, quedando los enfermos bajo el tratamiento directo de sus médicos particulares.
CUERPO MEDICO—Doctores Juan T. Edye y H. García Lagos.
MANUTENCION — Primera clase, (pieza sola), $ 3 diarios; segunda clase, (entre 2 camas), $ 2 diarios; sala general, $ 1 diario.
Para mas informes dirigirse al mismo hospital ó al secretario honorario, W. J. Maclean, Piedras 123.

SOCIETE GENERALE
DE
Transports Maritimes á vapeur
Servicio regular
DE NAPOLES Á BUENOS AIRES
EL VAPOR FRANCES
FRANCE
Comandante FERRARI
Saldrá el 21 de Octubre de 1905
Para Tenerife, Marsella, Barcelona, Génova y Napoles (con escala en el Brasil).
EL VAPOR FRANCES
ORLEANAIS
Comandante CONDROYER
Saldrá el 31 de Octubre de 1905
Para Santos, Rio Janeiro, Malaga y Marsella.
Agencia de la Compañía
LINEA DE AMERICA DEL SUD
«Algerie», 4300 toneladas y 2000 caballos; «France», 4,298 id y 2,600 id; «Italia», 4,198 id y 2,800 id; «Espagne», 4,141 id y 3,200 id; «Provence», 4,075 id y 2,400 id; «Aquitaine», 3,900 id y 4,000 id; «Las Alpes», 4,163 id y 4,200 id; «Los Andes», 1,880 id y 2,400 id; «Bearnais», 2,200 y 1,200 id.
En caso de cuarentena los gastos de los pasajeros de 3.a clase serán de cuenta de la compañía.
Se dan boletos de pasaje de ida y vuelta, haciendo una rebaja de 20 por ciento á los de 1.a y 2.a clase.
Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa pagarán aquí su importe contra una carta de crédito y en caso de quedar sin efecto, se devolverá integramente el importe.
Se recibe carga, encomiendas y dinero á flete para los puntos arriba indicados, calle Colon números 78a y 78b.
Para pormenores ocúrrase al agente calle Colon números 78a y 78b.
Benausse Battier y Ca.

EMA BRESCIANI
Q. E. P. D.
Falleció ayer 3 de Noviembre de 1905
Pedro Bresciani y Marina Guido [illegible] invitan [illegible] á la [illegible] que tendrá lugar hoy 4 de Noviembre [illegible] mortuoria, calle Millan [illegible] Cementerio del Buceo. [illegible]

FILOMENA LAMAS DE ROSAS
Q. E. P. D.
Falleció el 4 de Noviembre de 1905
Leonardo Rosas [illegible] Lamas, hermanos [illegible] para el sepelio de dicha finada que [illegible] las 10 de la mañana [illegible]
Unica invitación.
Cementerio Central.
Casa mortuoria: calle [illegible] 261.
Se ruega no enviar coronas.

AVISOS DEL DIA

AL COMERCIO.—De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido nuestra casa de negocio situada en Arerunguá, 7a sección del departamento de Salto al señor Celestino Rios. Todos los que se consideren acreedores de dicha casa, pueden pasar [illegible] Orillas del Plata 38, escritorio de los señores T. Helguera y Cía [illegible] créditos, dentro de los treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Noviembre 3 de 1905.—S. J. Valor Heberty y Rio. 2858 y nv 26.

DIRECCION GENERAL DE 1.ª PRIMARIA—Montevideo, Octubre 31 de 1905—Se hace saber á los interesados que podrán pasar por esta Secretaría todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. á recoger las obras presentadas al Concurso de Textos de Agricultura.
Se previene á la vez que vencido el término de sesenta días sin que se haya retirado dichas obras, serán destruidas por el fuego conjuntamente con los sobres respectivos.—El Secretario General.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Francisco Capella y Pons se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Lazarale, citándose á la vez á los que se crean con derecho de la misma ó interesados en ella por otros conceptos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, en Montevideo, Octubre 30 de 1905.—Juan F. Musto, Escribano Público. 2849 y db 7

SE ALQUILA un hermoso salón, aparente para cualquier industria ó depósito, á dos cuadras de la plaza de Flores, calle Cabildo esquina Estrecho. 2900 y 13 nv

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.—De acuerdo con las disposiciones de la ley se hace saber que ha quedado disuelta por vencimiento de término, la sociedad Banquero y Lloriet, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad constituida bajo la razon social de Banquero y Lloriet. 2838 y nv 27. Noviembre de 1905. 2898 y nv 27

ALMACEN VENDIDO—Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Rey, el almacen de comestibles y bebidas al por menor y al detalle, denominado «Almacen Francés», calle Piedras número 250 esquina á la de Cámaras, hoy Juan Carlos Gomez número 31 de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con sus justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1905—Francisco Brandon. 2931 y 27 nv

AVISO AL PUBLICO Y AL COMERCIO—Que he contratado vender á don Fernando Campo mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y juego de billar tengo establecido en esta ciudad calle Cerro Largo número 58, esquina de Florida. Y de conformidad á la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito á todos mis acreedores para que concurran á mi domicilio calle Juan Blanes número 129 dentro del término de treinta días para satisfacerles sus respectivos créditos.—Montevideo, Noviembre 2 de 1905.—Leonar Moral. 2934 y nv 26.

LUIS COLISTRO—PEDICURO—Ofrece sus servicios profesiones, va á domicilio. Horas de consultas: todos los días de 10 a. m. á 3 p. m., calle Alzaibar número 10. 2935 y db 6.

Alberto Salvagno y J. Jubin
De los ricos carruajes, arreos, monturas inglesas, útiles para carruajes, materiales de construccion y demás que se hallan expuestos en la cochera de S. E. el señor ministro de Relaciones Exteriores doctor don José Romeu, calle Cuareim esquina César Diaz.
EL DOMINGO 12 del actual á las 10 de la mañana venderemos al mejor postor, por cuenta y orden del señor ministro doctor Romeu, los ricos carruajes, arreos, útiles de cochera y materiales de construccion allí depositados.
Recomendamos: un rico coupée «Bendera para 4 personas, con lanza y llaves.
Un coupée para 2 personas.
Un espléndido breack amplio, muy cómodo, asientos desmontables con pies articulados, con capacidad para 6 personas adentro y 3 en el pescante.
Un juego arreos nuevos, para yunta.
Un juego arreos nuevos, para 1 caballo.
1 juego arreos para diario.
1 máquina de alambrar Muttoni.

[illegible]

F. M. Iglesias

[illegible]

Remate mensual por el Monte de Piedad Nacional
DE ALHAJAS [illegible]
[illegible]
El [illegible] 11 Noviembre de 1905 [illegible]
[illegible] 19.272 19.285 19.306 19.377 19.412 19.418 19.520 19.610 19.620 19.650 20.014 20.029 20.054 20.061 20.110 20.141 20.140 20.175 20.240 20.262 20.300 20.311 20.316 20.350 20.362 20.415 20.421 20.432 20.451 20.478 20.500 20.504 [illegible] 112.216
Todo [illegible]
2892 nov. 2

EL SIGLO
MONTEVIDEO, NOVIEMBRE 4 DE 1905

TRIBUNALES
DESPACHOS

TRIBUNAL DE APELACIONES — 1er. turno) — A cargo de los doctores Fein, Salvañach, Vazquez.
Dia 3—Trámite—Prarro con Escalada, Juan Verdo [illegible], Rauvier y otros con Vecino, Kemsley de Torres con Torres, Banco Hipotecario del Uruguay con el fisco, Castro con compañía Nueva York, Picos con Souza, quinos en causas criminales consultadas, una administrativa.
Interlocutorias — Empresa Nicolás Malanovich sobre perdidas.
Definitivas — Gonzalez y sus. Souza Miraella.
Adrian Castro, secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES — (2.o turno) — A cargo de los doctores Gonzalez, Alvarez, Piera.
Dia 3—Trámite—Souza con Picos, Bonomi é hijos con el conc. Portillo terc. Uriubey de Portillo, Breiher con la compañía Nueva York, suc. Ruperto Arrascaeta, Monzon con Suarez, seis en causas criminales, dos administrativas.
Interlocutorias — Una en causa criminal.
Augusto Dupont, secretario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA — A cargo del doctor Francisco M. Castro.
Dia 3—Trámite—Salvador Gomez denuncia un campo fiscal, Dionisio Cardoso con fisco por cobro de pesos, la sociedad The Merin Estancia con fisco, fisco con varios por expropiacion de terrenos para la Universidad.
Francisco Saez, actuario.

IMPEDIMENTO
Trámite—José Aspesi deduciendo tercería en los autos Magdalena Dalmonte, José Fortuni con Juan y Nicolás Rainoso.
Varios actuarios.

JUZGADO DE LO CIVIL — (1er. turno) —A cargo del doctor Miguel V. Martinez.
Dia 3—Trámite—Test. de Carolina Farela, test. de Juan R. Swbartz, la Estancia Pichinango Limitada, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia inc. sobre venta de un campo, test. de Recardo Haynes, Ricardo Acosta, Catalina Rodriguez, suc. de Agustín García, suc. de Judith Greco de Zito, test. de Teresa Fernandez de García, Mercedes de Mello con José A. Campagna, test. de Juan Tomás Laurelro, test. de Benita Castro de Fraga, test. de Luciana Monrat de Luc, antecedentes relativos á la menor María Paula Lozano, suc. de Pablo Platero, Juan Cardelino, Dominga Albin de Errandonea con José Lopez Saralegui, suc. de Josefina Pereira de Arruti, suc. de Pablo Platero, Carlos Botello con Calixto Cabrera, test. de Pedro Larrauttimon, test. de Manuel Antonio Gonzalez, conc. de Enrique Sagrera, test. de Roberto Cawen, el coronel Eulogio de

[illegible] D. Vidal, [illegible]

Antenor R. Pereira, actuario

JUZGADO DE LO CIVIL — (2.o turno) —A cargo del doctor don Wenceslao Regules.
[illegible]

Pedro Moreno, actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL — (3er. turno) —A cargo del doctor Francisco Capella y Pons.
[illegible]
Juan F. Musto, actuario.

JUZGADO L. DE COMERCIO — (1er. turno) — A cargo del doctor Saráchaga.
[illegible]
Avelino J. Figares, actuario.

JUZGADO L. DE COMERCIO — (2.o turno) — A cargo del doctor Bastos.
[illegible] Claudio Otero [illegible], P. Musinelli y Ca. con Ignacio Cattera, P. Musinelli y Ca. con Gregorio Cumellas, José Ros Lema con Iraleguy y Ca., Banco de la República con Juan Francisco Cuerpo, Joaquín García con Alvaro Rodriguez, Lorenzo Lozano con Agustín López, Ramon Viña y Ca. con Miguel Caraielli, Iraleguy y Ibarra, Co. en liquidacion [illegible] notificaciones, Antonio P. Paria con El Siglo, S. de Otero y José Otero, Gerónimo Ferrajans y Thomas con Luis Mongrell, oficio de la Oficina de C. Público, Herman Kraft y Ca. con Adriano Larrañaga, Antonio Anastasia é hijos con Taló, P. Gomez Muñoz con Francisco Camarano y otros, Arturo Benenati título de prenda y rematador, F. Romano y Ca. con La Manchester.
Interlocutorias — S. Gravano con S. Ponti, A. Panigatti con F. Vazquez, P. Musinelli con J. Cumellas, G. Wally y Ca. solicitando una intervencion, Sociedad Progreso Departamental nueva inscripción de estatutos.
Definitivas — Gabriel Bonomo con Cadenosso y Ca., Fraschetti, Goñi y Yoberro con las Mensagerías Orientales.
Reservadas — Una.
Nota—Esta oficina actuaria hizo entrega á la Tesorería General de la Nacion de la suma de 100 $ con 40 cts. procedente de lo recaudado para el fisco durante el mes de Octubre ppdo.
Salvador Agorreberre, actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL — A cargo del doctor Domingo J. Pittamiglio.
Dia 31—Trámite—Cons. J. P. Cerre, Mendez Hnos. con L. Durán y Vidal, exhorto de Canelones, A. Dote, M. Oliveira, D. Williman con J. T. Telechea, sucs. J. V. Presas de Perez, exhorto de Minas, suc. L. Gadea, L. Podanyé con E. Dal Longinotti, suc. C. Mandracha de Serra, F. Mijou, A. Danesare con A. Ferdinan, F. R. Delmer, Donata de León, O. M. Condon con A. Perraione (2), C. Carballo de Sanchez con A Lombardo, G. Figueroa de Lopez (2), C. Tomacini y otro con D. Lanza, S. Pallares, conc. C. Rios, suc. D. Garabal de Castilla, P. Oriola, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, M. Pazos con P. Arredondo Herrera, sucs. Ramona Piñeiro á Carnales, suc. C. Figari de Robenes, suc. L. Baptista.
Interlocutorias — Suc. J. Larrava de Servetti con suc. L. Larra [illegible]
Definitivas — F. Lena [illegible] M. Albarracín, V. Verossi, B. [illegible] y otra, R. Pantano con J. [illegible]
Avelino Barbot, actuario.

NOTAS DE FENIX

Vamos á [illegible] algunos datos [illegible] nos de ser aplicables [illegible] campaña, tan desp[illegible] los que escasean [illegible] que se requieren [illegible] en las cuales la [illegible] dad es la primera condicion de las maderas.

«La Revista de la Asociacion Rural del Uruguay trae un artículo del señor Federico R. Vidiella [illegible] cultura forestal [illegible] tivo y del [illegible] siguientes [illegible]

«Despues [illegible] han llevado [illegible] publicacion [illegible] gobierno inglés [illegible] sente las condiciones [illegible] para no buscar árboles [illegible] fuera de la zona [illegible] clima, despues de [illegible] de las variedades [illegible] diciones en el «Cortijo Vidiella» de Toledo, estamos habilitados [illegible] mendar dos clases de árboles [illegible] ras duras, [illegible] tierra ó bajo agua, [illegible] cientes, de carácter oficial, [illegible] el gobierno inglés, [illegible] les se transcriben [illegible] tas maderas, llamadas «Caobas de Australia occidental» han [illegible] por la Comision Técnica del Puerto de Montevideo, en reemplazo del quebracho colorado para la construccion del muelle en la prolongacion de la calle Maciel, donde pueden verse las magníficas vigas de mas de veinte metros de largo. Es madera incorruptible, de ley, y la oficina técnica ha tenido que aceptarla en vez de quebracho por ser de igual resistencia bajo agua.

«Estos árboles son de crecimiento rápido, puesto que son variedades de eucaliptus á cuya familia pertenecen, pero era necesario saber cuál, entre las ciento y tantas variedades de eucaliptus que existen, eran [illegible] deras tuvieran [illegible] como calidad la madera [illegible] mientos en el país [illegible] clases, igualmente excelentes, de madera dura, y ambas [illegible] rantidas [illegible] oficial y ambas [illegible] desarrollo y crecimiento [illegible] en el «Cortijo Vidiella» [illegible] donde pueden verse.

«No habrá estanciero [illegible] independizarse del [illegible] paga hoy por postes de madera dura, no habrá propietario de tierras [illegible] na extension [illegible] preferencia árboles que [illegible] breve tiempo maderas de excelente [illegible] para postes, durmientes de ferrocarril, muelles, obras á la [illegible] en vez de plantar árboles que [illegible] leña.

«De una de las variedades de eucaliptus de madera [illegible] á que hemos [illegible] informe oficial [illegible] que traducimos del inglés [illegible] debe ser considerado como el Príncipe de los eucaliptus. Es un árbol [illegible] gigantescas [illegible] apariencia. Es [illegible] su crecimiento y su [illegible] de color claro. La altura, término medio, de esta especie varía [illegible] pies pero muchos exceden de [illegible] tura, antes de ramificar y despues sus ramas son verdaderos árboles, existiendo hasta de 160 pies de largo. El diámetro del tronco varía de [illegible] pies (cerca de [illegible] metros de circunferencia). La durabilidad de [illegible] madera puede juzgarse por el hecho de que vigas que habian estado treinta y cinco años en la marea, en Augusta, fueron halladas perfectamente sanas cuando se examinaron en Busselton.»

En el cortijo Vidiella existen algunos cientos de esos árboles tan hermosos como útiles.

En cuanto á la variedad conocida por caoba australiana, que se usa actualmente en la construccion del gran muelle de la calle Maciel, el informe referido menciona diversos hechos que acreditan ampliamente la duracion de aquella madera, en distintas formas y circunstancias, tales como vigas sumergidas, mojones, durmientes de ferrocarril y piezas de buques.

***

Parece mentira, pero no lo es. Entre los ejercicios físicos para maestras, que figuran en el programa escolar de Buenos Aires, cuéntanse treinta y tres números que corresponden al abdómen y entre los cuales descuellan los siguientes:

8.a posicion: acostado 6.a alternada con elevacion de las piernas.

12.a posicion: acostado 6.a con doble elevacion de las piernas.

17.a posicion: acostada boca arriba con elevacion alternada de las piernas.

19.a: acostada boca abajo con elevacion de las piernas.

28.a: acostada boca arriba, 6.a actitud, doble elevacion de piernas hasta 90 grados.

32.a: acostada boca arriba, 6.a actitud, abduccion de piernas levantadas á 45 grados.

33.a: arrodillada con extension del tronco, 2.a actitud, torsion del tronco de 45 hasta 90 grados.

Tres maestras se permitieron alguna observacion, en el concepto de que aquello era demasiado vivo, mereciendo por ello una pena pecuniaria.

«¿No es el colmo del absurdo (dice un diario) estampar esas leyendas en un programa, y obligar á las maestras, muchas de las cuales peinan canas, á hacer los ejercicios que esas leyendas describen?

«¿Cree el Consejo que es justo castigar con el descuento de medio mes de su sueldo á directoras y maestras, por haberse atrevido á pedir que las clases sean teóricas, y que no se les obligue á levantar las piernas hasta 90 grados?»

***

Exceden de 750 las cartas de ciudadanía expedidas en la vecina capital, con fines de política electoral;—así lo asevera un colega argentino. Su artículo se denomina «Ciudadanos enganchados», y, penetrando en el vastísimo campo de lo posible, echa cuentas sobre los fenómenos que se producirían en el órden político con las naturalizaciones «ad hoc» en grande escala. «La cuestion de la ciudadanía (dice) es la mas delicada de cuantas pueden afectar los intereses de una nacion nueva, y que por serlo, y por ser rica y accesible á la codicia, debe cuidarse, cuidando con un ojo su decoro y con el otro su interés, que ambos pueden tener que ver en estos graves asuntos. El ciudadano legal, hecho para el trabajo, es una adquisicion valiosa; pero hecho para la política, es [illegible]

[illegible]

***

[illegible]

***

[illegible] ido á [illegible] cobrarse tenía [illegible] y comprendió que [illegible] Pero [illegible] con lágrimas de alma [illegible] Mayo [illegible] morian los héroes y [illegible] á lanzar á su rival. [illegible] pues, de parada, y guardando en el bolsillo sus retratos de familia y los papeles importantes, subió tranquilo á su torre de mando despues de [illegible] á la tripulacion [illegible] puestos de combate.

El almirante [illegible] conocia perfectamente el único camino que podia seguir los hombres de su temple en tales circunstancias y estaba resuelto á [illegible] con su buque. Por eso no tuvo [illegible] de arengas ni de palabras inútiles y [illegible] al encuentro de la suerte que le estaba deparada.

Latorre tenía bien elejido ya el campo de batalla. Era una verdadera plaza de toros en que le estaba reservado el papel del matador. El «Huáscar», como un enorme cetáceo, se deslizaba paralelamente pegado á la costa hundiéndose lentamente bajo el agua para presentarle solo su formidable torre de combate.

A 3000 metros de distancia la artillería peruana afianzó su pabellon con un primer disparo que no hizo daño alguno. El «Cochrane» siguió avanzando mudo y silencioso, sin disparar un tiro, para asegurar mejor el golpe. El comandante chileno marchaba á la segura sin gastar pólvora ni hierro.

A 2000 metros la primera granada de á 250 disparada por el acorazado, fué á perforar el costado del «Huáscar» y le voló doce marineros.

El segundo disparo fué colocado de mano maestra en la misma brecha que el anterior y dejó sin gobierno al buque. El efecto moral habia sido tremendo en la tripulacion peruana. El monitor cayó violentamente sobre uno de sus costados y perdió el rumbo durante breves minutos.

El «Cochrane» aprovechó inmediatamente este movimiento y por una habil maniobra, empezó á batirlo en brecha por el costado opuesto. Como en Iquique, como en todos los combates de esa guerra, los chilenos disparaban á la voz de mando, con precision matemática, tal cual si estuvieran en un ejercicio de tiro al blanco.

Así, tonelada tras tonelada de hierro, caia con una precision inexorable y espantosa sobre el buque peruano, ensañándose con todos sus órganos de gobierno para hacer absolutamente ilusoria toda esperanza de escapar. Sus espesas murallas de blindaje eran esta vez verdaderamente nulas para detener la lluvia de muerte y fuego que se le venía encima.

Hacía apenas una hora que había empezado el combate, cuando una enorme granada fué á estrellarse contra la torre de mando y voló en átomos al almirante Grau con todos sus jóvenes ayudantes, dándole así la muerte mas clásica y hermosa del guerrero.

El Perú había perdido con él un hombre que por sí solo le valía una escuadra.

Junto con la trájica y súbita pérdida de su comandante, el «Huáscar» quedaba sin gobierno ninguno, con la rueda del timon inutilizada, sin aparato ninguno con que trasmitir las órdenes de su nuevo jefe.

Y á lo lejos el «Blanco» llegaba ya jadeante por su forzada marcha, á completar la victoria que él habia preparado. Entre los dos tomaron en medio á la rendida nave y procedieron á darle el golpe de gracia.

Cuatro oficiales se habían sucedido en el comando del «Huáscar», derribados en breves instantes por la metralla que llovía sobre ellos. Por la desierta [illegible]

[illegible]

Los perjuicios de Rio Grande del Sud [illegible]

[illegible] de Postura Municipales.—Leandro Acosta y Cruz, inspector general.

No es que no se lleve de naranjas [illegible] perjudiciales á la salud.

Una alerta, para quienes viven lejos de aquella localidad.

***

Parece que se ha decidido en favor del Brasil la cuestion del cardenalato de Sud América, al cual aspiraban tambien prelados de Chile, la Argentina y..... etcétera.

«A Gazeta de Noticias», llegada ayer, afirma que un miembro del gobierno brasilero le ha comunicado reservadamente á la autoridad eclesiástica que monseñor Joaquin Arco Verde, arzobispo de Rio Janeiro, tiene asegurado el capelo [illegible] puesto de miembro del Sacro Colegio [illegible] Pocos de Caldas y regresaria inmediatamente á la capital para dirigirse á Roma.

Se hacen preparativos para recibir con extraordinarios festejos á Su Eminencia [illegible]

Fénix.

TELEGRAMAS

Argentina

BUENOS AIRES, 3.—El vapor Gregorio que sale para el Sudoeste de Africa, lleva mil mulas y varios caballos para el ejército aleman que opera contra los hereros rebeldes.

BUENOS AIRES, 3 — El subsecretario del ministerio de Hacienda y el director de la seccion aduanas, del mismo departamento, inspeccionaron detenidamente el puerto de esta capital.

—Segun comunicaciones recibidas de Tucuman el partido Union popular de aquella provincia se ha adherido á la propaganda iniciada pro-amnistía.

BUENOS AIRES, 3.—En su edicion de esta tarde, «Sarmiento» dice que el presidente Quintana no puede firmar porque la enfermedad á la vista se lo impide.

—«El Diario», edicion de hoy, publica informes tranquilizadores de las colonias santafecinas respecto á los daños causados por la langosta en las sementeras.

El acridio causó generalmente daños insignificantes, y solo algunas colonias perderán de 15 á 40 0/0.

BUENOS AIRES, 3.—«El Diario», edicion de esta tarde, combate la candidatura del coronel Hernandez para la futura gobernacion de Santa Fé.

Dice que le falta volumen político, prestigio y simpatía.

—El ministro de Obras Públicas de la provincia sacó á licitacion la construccion de una red de cloacas colectoras, conductos de aguas fluviales, rectificacion de niveles, ensanche del arroyo Gato en La Plata é inmediaciones.

Las propuestas se abrirán el 4 de Diciembre.

—El ministro de Alemania en esta capital, partirá la semana próxima en gira por los territorios del Sur, principalmente por Tierra del Fuego.

BUENOS AIRES, 3—«El Tiempo» edicion de esta tarde, publica un telegrama de Tucuman con al noticia de haberse producido varios casos de peste bubónica, causando alarma en la poblacion. Se piden severas medidas para evitar su propagacion.

—Esta noche el ministro de Alemania ofrecerá en el Café de Paris un banquete á unas cincuenta damas y caballeros, con motivo de su gira por el Sur, á emprender.

—El subsecretario de Hacienda aconsejará que se ordene á la empresa de Las Catalinas que aumente el material de traccion.

—Noticias de Bahia Blanca que el [illegible]

[illegible]

BUENOS AIRES [illegible]

Italia

CASELTA, 3—[illegible] Victor Manuel [illegible] Parque [illegible]

ROMA, 3—[illegible] presupuesto [illegible]

ROMA, 3—La Direccion de la S. [illegible] se trasladará próximamente á París con objeto de [illegible]

ROMA, 3—En Monteleone y Pizzo se [illegible] de tierra.

GENOVA, 3—El jefe de la division naval inglesa que [illegible] anclada aquí, [illegible] en esta que le represente en los funerales de los oficiales ahogados [illegible] al crucero acorazado Garibaldi.

ROMA, 3—Falleció en Vicenza el ex-diputado Antonio [illegible]

ROMA, 3—En el Consejo de Ministros se discutieron los socorros á distribuirse en Calabria.

Francia

PARIS, 3—En los círculos diplomáticos [illegible] que Turquía [illegible] los planes europeos [illegible] las finanzas y reformas en Macedonia, las potencias tratarán de compeler á la Sublime Puerta por medio de una demostracion naval.

Se añade que el Sultan Abdul-Hamid, habia manifestado de que aceptaba las reformas propuestas, pero mas tarde reconsideró el asunto convenido de que las potencias no conseguirán acuerdo.

Se cree que aquella iniciativa partirá de Rusia ó Austria-Hungría.

PARIS, 3—El presidente de la República Mr. Loubet firmó el nombramiento de Mr. Augagneur, diputado y alcalde de Lyon, para gobernador de Madagascar en reemplazo del general Gallieni.

PARIS, 3—El Consejo de Ministros autorizó al ministro de Relaciones Exteriores Mr. Rouvier de presentar á la Cámara un bill ratificando el tratado de comercio franco-ruso.

PARIS, 3—Representantes del presidente de la República y del ministro de Relaciones Exteriores recibieron al rey Jorge de Grecia en la estacion del Ferrocarril.

PARIS, 3—Informan de Fort le France que el crucero-acorazado Desaix se incorporó á los cruceros Troude y Jurien de la Graviere.

PARIS, 3—El ex-gobernador de Madagascar, general Gallieni, fué condecorado con la Gran Cruz de la Legion de Honor.

PARIS, 3—En la Cámara de Diputados se discutió la conducta del gobierno en las huelgas de Longwy.

El diputado socialista Vaillant reprochó el envio de tropas y la expulsion de obreros extrangeros.

El ministro de la Guerra, Mr. Berteaux, justificó las medidas adoptadas como así mismo el castigo del oficial de dragones acusado de procedimientos arbitrarios para con la clase trabajadora.

Una orden del dia presentada por el primer ministro, Mr. Rouvier, fué adoptada, en el sentido de que comenzara el dia 9 del corriente la discusion del proyecto de separacion de las Iglesias del Estado.

Alemania

BERLIN, 2—La «Lokal Anzeiger» refiere que el emperador Nicolás estuvo á punto de caer de nuevo entre las manos de los reaccionarios el lunes, salvándose de una revolucion liberal gracias á la energía del conde de Witte.

El procurador del Santo Sínodo habia sido elegido por los reaccionarios por asaltar la débil voluntad del Zar, induciéndolo á postergar la firma del rescripto concediendo el régimen constitucional.

Nicolás vencido ya por Pobiedonostzeff, que lo amenazaba con la cólera de Dios si accedia á las exigencias de los impíos revolucionarios, manifestó al primer ministro, conde de Witte, que era conveniente postergar la firma. De Witte se negó á aceptar el aplazamiento presentándole en el acto renuncia y [illegible]

[illegible]

BERLIN, 3—[illegible]

Rusia

SAN PETERSBURGO, 3—[illegible]

SAN PETERSBURGO, 3—[illegible]

SAN PETERSBURGO, 3—[illegible]

SAN PETERSBURGO, 3—[illegible]

ODESSA, 3—[illegible]

SAN PETERSBURGO, 3—[illegible]

ODESSA, 3—La milicia [illegible]

SAN PETERSBURGO, 3—[illegible]

ODESSA, 3—[illegible]

REVAL, 3—[illegible]

HELSINGFORS, 3—[illegible]

Inglaterra

LONDRES, 3—The Daily [illegible]

CAPETOWN, 3—Segun [illegible] los rebeldes [illegible]

LONDRES, 3 — La legacion [illegible] en Tokio fué elevada á la categoria de embajada.

Marruecos

TANGER, 3—El ministro de Francia Mr. Saint René Taillandier [illegible]

China

SHANGHAI, 3—Ha sido puesto en libertad el teniente Train, comandante del cañonero americano Quirós [illegible] del almirante Train. Habia sido [illegible] en los campos de Nanking. Al ponérsele en libertad se le devolvió su [illegible] y la de su señor padre que les habian sido quitadas por los campesinos. El gobernador ofreció al almirante Train sus excusas por lo sucedido añadiendo que los culpables habian sido castigados severamente. El almirante aceptó las excusas del funcionario y ruego tratara con bondad á los detenidos.

Suiza

CANTON, 3—La cañonera americana [illegible] de estacion aquí, se dirijió á Lienchan para investigar respecto á la matanza de misioneros, ocurrida allí.

Austria

VIENA, 3—A consecuencia de los disturbios de anoche, fueron recogidos y asistidos en los hospitales, 43 heridos.

Las demostraciones á favor del sufragio universal asumen mayores proporciones.

Chile

SANTIAGO DE CHILE, 3—El Consejo de Gabinete estudia el plan de instalaciones de agua potable y servicio de saneamiento en toda la república.

Ello costaría un millon de libras esterlinas.

Tambien tratará el aumento del ejército permanente, reorganizacion de los servicios de ferrocarriles, etc.

—Serán licenciados los conscriptos que deseen incorporarse á la policía.

SANTIAGO DE CHILE, 3—El 15 de Noviembre aparecerá un nuevo diario que se titulará «La Patria».

Defenderá á la fraccion balmacedista.

Tendrá ocho páginas y será ilustrado.

SANTIAGO DE CHILE, 3—El Consejo de Ministros estudia el proyecto que se someterá al Congreso, reglamentando el derecho de reunion, para así evitar futuros desórdenes.

SANTIAGO DE CHILE, 3—Se asegura que el señor Beltran Mathieu dejará la Legacion de Chile en Bolivia para ocupar la del Brasil.

Las inundaciones en campaña

LA VILLA DE ARTIGAS

Continúa el gobierno recibiendo telegramas alarmantes de campaña, apropósito de las crecientes.

El jefe político de Cerro Largo comunicó que en Artigas solo quedaba libre del agua la calle principal, donde se han refugiado las familias indigentes.

Además, hizo saber que de acuerdo con las resoluciones del gobierno, habia formado en aquella poblacion una comision de vecinos, encargada de atender [illegible]

PERSPECTIVAS REALES

[illegible]

No sabemos por qué el doctor Williman [illegible] Batlle y que esto sucede por que era [illegible]

Para demostrar que la mayoría legislativa ha procedido por inspiracion propia han llegado á afirmar que el doctor Williman estaba con votos en exceso antes de que el presidente expresara sus preferencias por dicha candidatura. Todos los que algo se ocupan de política saben que esto es falso, que los electores de presidente estaban divididos en tres ó cuatro grupos [illegible] considerable, tanto por su número como por su composicion, el que respondia al ministro de Hacienda, señor Serrato. Esa candidatura, dicho sea la verdad, tenia prestigio entre las clases cultas y [illegible] el comercio, el cual [illegible] y acepta al doctor Williman y hasta pretende hacer creer que [illegible] su designacion, contraria con ello la verdad y sus confesados deseos.

No, la verdad indestructible y evidente es que el señor Batlle milito de un dia para otro la voluntad de los legisladores de la mayoría, y pudo, sin mayor dificultad, es cierto, convencer á uno por uno, de que su sucesor debía ser el doctor Williman.

¿Por qué se precipitó? Pues por que como hombre previsor y extremadamente cavileso temió que si dejaba pasar el tiempo, los electores iban á contraer compromisos que él no podria hacerles romper, cuando ya su sol estuviera cerca del ocaso.

Y claro está que el empeño y la precipitacion proceden de que el señor Batlle está convencido de que el país le debe ya grandes beneficios y que su obra de reconstruccion nacional se malograría sino le sucediese un hombre que fuera algo así como un leal ejecutor testamentario.

Esta es la verdad y no se la quiere confesar, no porque todo lo obrado, como dicen los juristas, sea la negacion de las prácticas democráticas, sino porque algo se teme y es que la opinion despierte y quiera, por lo menos, emitir su fallo sobre la obra realizada en el gobierno por el señor Batlle.

Si eso llegara á suceder, si el plebiscito nacional diera su fallo, probablemente reconocería que el actual gobernante ha sido estrictamente probo como administrador, que como ejecutor de las leyes ha cometido todas las transgresiones que le impusieron las circunstancias, siempre que encontrara algun subterfugio con que taliarlas, que como político no supo evitar una guerra desastrosa ni siquiera colocarse en condiciones de que todo el país creyese que era víctima de una agresion criminal. Le reconocería gran tenacidad para llevar á cabo la obra de devolverle al país la integridad del órden institucional, pero lo acusaría de abrigar pasiones estrechas como el odio y de no haber sabido iniciar una política de olvido, como la que ponen en práctica todos los vencedores de corazon en las contiendas civiles.

El fallo sería en general favorable, unánime en cuanto á la probidad; pero unánime tambien respecto de la falta de amplitud cerebral ó cardiaca, que le ha impedido hacer obra de estadista.

Luego, si juzgando con toda equidad al señor Batlle y á su obra en el gobierno, es de desear que termine su mandato para que la administracion que le suceda se caracterice por el apaciguamiento de las pasiones, ¿cómo no ver defraudado ese anhelo por una imposicion que no tiene otro propósito que perpetuar la política de exclusion, que mantiene en guerra latente al país?

Nosotros estaríamos tambien dispuestos á hacer caso omiso de todas las [illegible]

[illegible]

Tal es la perspectiva real que nos ofrece la exaltacion [illegible] proclamacion del doctor Williman. Se dice que él nos garantirá cuanto [illegible] de órden, para todos [illegible] tal como [illegible] para quitarles [illegible] de momento, que en vez de [illegible] presidencial que [illegible] verdadera paz [illegible] que vamos á tener es la prolongacion de un régimen funesto, que tiene el [illegible] perpetuo malestar y que, aunque no traiga la guerra por carecer [illegible] medios para hacerla, determina un malestar tan profundo como esas irritaciones nerviosas que agitan á los organismos mas robustos.

¡No será para impedir que se cuenten estas cosas, que se realice los Leches á los presentes bajo un aspecto verídico, que la prensa presidencial pone tanto empeño en desdibujar respecto de las apariencias formales de la imposicion!

¡No tememos que volviendo poco á poco el país de la sorpresa, vea claro á través de tantas promesas de tranquilidad de tantos votos institucionales y se de cuenta de la triste realidad que encubren?

Nada mas fácil habría que destruir estas dudas. Hable el candidato, díganos que todas nuestras presunciones, de que será el estricto continuador de la política del señor Batlle son falsas, y nos daremos por vencidos.

PARLAMENTO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESION DE AYER

Bajo la presidencia del doctor Rodríguez se reunió ayer la Cámara de Representantes, dándose cuenta de los siguientes asuntos entrados:

La Asociacion de Ganaderos presenta una exposicion por la que solicita rebaja de los aforos del proyecto de ley de Contribucion Inmobiliaria formulado recientemente por el P. E.—(A la Comision de Hacienda).

—La presidencia de la H. Asamblea General remite el mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria á extraordinarios el proyecto de ley formulado por la mayoría de la comision de investigacion de la eleccion del departamento de Rocha.—(Se resolvió incluirlo en la próxima orden del dia).

Por mocion del doctor Areco se acordó incluir en primer término en la orden del dia de la sesion de hoy, para ser tratado en ambas discusiones, el proyecto interpretativo de la ley de Registro Cívico.

Por otra mocion del mismo diputado, se resolvió que los lunes y martes la Cámara se ocupe de la ley de divorcio; destinando los dias jueves y sábados para la consideracion de los demás asuntos de interés general.

A pedido del doctor Mora Magariños se pasó á la Comision de Milicias á la de Presupuesto, el mensaje del Poder Ejecutivo que se refiere á sobresueldos para los jefes y capitanes del ejército, por concepto de gastos de representacion.

Entrándose á la órden del dia, se puso en discusion particular el proyecto relativo á la celebracion de una Exposicion nacional de ganadería, agricultura é industrias, en Montevideo.

Los artículos 2.o y 6.o se aprobaron con ligeras modificaciones, sancionándose los siguientes artículos aditivos propuestos respectivamente por los diputados Rodríguez (G. L.) y Sosa.

Art. 11. En el caso de que no fuera posible realizar la exposicion en la época indicada en el artículo 1.o, queda facultado el Comité Central para designar, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, la nueva fecha de la inauguracion dentro del año 1906.

Art. 12. El Comité Central establecerá una seccion especial destinada á la exhibicion de trabajos de obreros, quienes serán exonerados de los derechos que son generales á los demás expositores. Dicho comité asignará los premios que considere convenientes á los trabajos que menciona el párrafo anterior.

Quedó, pues, sancionada la ley, y se pasará al Senado.

Despues de un breve cuarto intermedio, la Cámara quedó sin quorum.

para [illegible], dándose [illegible] objeto.

Senado

Por falta de número no se reunió [illegible] el Senado [illegible] de sus miembros.

[illegible] asuntos entrados de que dar [illegible]

Citacion

La Cámara de Representantes se reunirá hoy á las [illegible] para dar cuenta [illegible] la siguiente Orden del dia:

[illegible] del proyecto de [illegible] de representantes por [illegible] de Rocha.

[illegible] Fomento de Giro para el departamento de Montevideo.

[illegible] de los proyectos relativos [illegible] de Secretaría y del de [illegible]

[illegible] del 11 de Octubre [illegible] destinado al Palacio Legislativo.

del doctor Angel Floro Costa

LOS CANALES DEL ESTUARIO

Odisea de veintidos años

[illegible]

La diplomacia en juego

CARTA II

En mi carta anterior, que espero no [illegible] á sus lectores, por lo que [illegible] hacerlas mas cortas—y que de [illegible] en forma aperitiva de Prólogo—expuse las razones que me indujeron á dar publicidad tanto al mejor [illegible] de un incidente diplomático—[illegible] en los archivos [illegible] de la empresa del Estuario del Plata [illegible] diplomáticos [illegible] para regatearme el placet.

[illegible] la lógica á mejor [illegible] la razon de estado en que me colocó la política de la cancillería argentina [illegible] no puedo menos que violentar hábitos de circunspeccion y prudencia para poner en claro los hechos ocurridos, despejando las penumbras que han cruzado sobre mi nombre—sino tambien para interesar la propia comunidad del gobierno [illegible] á fin de que repare en algo los [illegible] que tan gratuitamente me ha [illegible]

Pero antes de entrar en materia debo [illegible] algunos antecedentes [illegible] para la mejor comprension de los hechos que voy á referir y comentarlos extractándolos del proceso.

Años hace, como es notorio, que fundé la empresa primitiva de la Canalizacion del Estuario, presentándome conjuntamente ante los dos gobiernos del Plata, solicitando la concesion para dragar hasta 21 pies la canal natural de aguas hondas que corre arrimada á la costa oriental, y que si bien no era ignorada de algunos prácticos orientales y brasileros—era absolutamente desconocida de la navegacion que frecuentaba los rios—de los dos gobiernos y prefecturas marítimas del Plata—y ya sin decir tambien de los dos departamentos de hidrografía técnica, á pesar de lo que en su discurso [illegible] en contrario el ilustre senador [illegible] con referencia al plano levantado por Davison y que se conservaba sepultado en los archivos de la cancillería argentina—de lo cual me ocupé mas adelante.

Tuvo lugar la presentacion conjunta de la empresa ante ambos gobiernos por [illegible] de sus respectivos representantes el año 1884, y las constancias de todos los hechos que refiero se encuentran completamente documentadas, en el voluminoso expediente que hoy está á estudio del congreso ó mejor dicho al alcance del diente frugal de sus roedores.

Inclinado desde joven á esta clase de estudios por haber sido el fundador del aula de geografía y cosmografía de la Universidad de Montevideo (año 1862), bien pronto comprendí la importancia de los datos que sobre el particular me llevaron al estudio, los de los prácticos y un comerciante oriental, que buscaron mi direccion profesional, para organizar una empresa que realizase tan trascendental iniciativa.

Abrir al comercio marítimo de las dos repúblicas, una ruta fácil, profunda, esplendorosa que diera acceso en los rios á la navegacion de gran calado—(entonces la de 21 pies se llamaba así)—iluminándola sin gierno con boyas luminosas del último sistema—evitando á los buques que hicieran sus trasbordos en el Globo—que era la baliza, donde empezaba á disminuir los fondos—dando solo paso por el canal que derrota al oeste del banco Santa Ana—á buques de solo 12 pies de calado—ahorrando á la navegacion en diferencias de fletes, de trasbordos, (10 francos por tonelada), estadías sobre estadías y dobles seguros—mas de 6.000.000 de pesos oro por año—segun está oficialmente comprobado en el expediente—me pareció un ideal tan gigantesco, tan bienhechor—que yo mismo anduve mas de seis meses perplejo, rumiando mis concepciones, hilvanando y deshilvanando planes, enguillándome textos sobre canales, sobre corrientes, [illegible]tuarios—hasta que medio desconcertado, como debió andar el gran Lesseps, cuando maduraba sus cálculos sobre su colosal canal de Suez—llegué á esta conclusion.

Si la canal natural existe—si no es una ilusion neptuniana de los dos prácticos que habian levantado el croquis imperfecto y burdo que tenía á la vista—y sino era una quimera (como no lo era) la posibilidad de cortar los dos ó tres pequeños bancos que creaban soluciones de continuidad en su trayecto—la idea era grandiosa y valía la pena, que dejara á un lado los adefesios judiciales que poblaban mi bufete profesional, y allegara algunos recursos para la practicabilidad de estudios serios de máxima á fin de poder organizar sobre hechos positivos, la empresa, é impetrar la concesion de los dos gobiernos del Plata—á los que en cambio de una módica compensacion sobre el tonelaje de los buques que debieran utilizar la canal—les ofrecia la iniciativa acaso mas grande de que hay memoria en nuestros dos paises—una verdadera revolucion de su comercio marítimo.

Este fué el principio de mi odisea—en la que he apurado todas las espinas que apuran los visionarios que se meten á enderezar canales entuertos—y especular con ideales, en estos paises de South América y á creer en la probidad de los gobiernos y la filantropía de los hombres—y no tienen la menor idea de la antropofagia humana.

¿Para qué referirla, si tendria que escribir un libro edificante—pero que pocos leerian?

Fruto condensado de todos estos trabajos y estudios de la empresa que organicé, es el gran plano de relieve que po[illegible] en mi archivo [illegible] [illegible]

[illegible] inventaron la [illegible] el [illegible] [illegible] tres provincias [illegible] [illegible]

Fué entonces volver á desandar [illegible] [illegible] buscar para obtener mi [illegible] [illegible] por medio de una [illegible] internacional mas trabajos para obtener la concesion aya otorgada en una de las [illegible] mas [illegible] [illegible] con la apropiacion de mis [illegible]

Tal fué el origen de mi reclamacion [illegible] que habian arrebatado para [illegible] la [illegible] del gobierno argentino [illegible] del cual [illegible] y [illegible] que de ellos habia aprovechado.

Larga y fatigosa fué la sustanciacion de mi expediente, en el que tuve que [illegible] la hostilidad [illegible] del señor ministro Civit, cuya [illegible] tuvo [illegible] tanto como [illegible] que han pasado á la historia—las [illegible] de una cancillería [illegible] que fundada en su amor propio [illegible] y acaso en sus fragilidades financieras, por mi constancia, por la evidencia de las pruebas que produje, todas abrumadoras, y por los informes técnicos y concurrentes del departamento de ingenieros—de la prefectura marítima—de los dos [illegible] peritos [illegible] y luego—por el [illegible] del ilustre [illegible] de la nacion doctor don Sabiniano Kier—que llegó en su [illegible] hasta decir que sería de moral administrativa, resolver á indemnizar mi [illegible] en todo cuanto el gobierno ha [illegible] aprovechado de mis estudios—[illegible] al que cerrar la balanza y declarar [illegible]—reconociendo que era mi [illegible] la primera que había descubierto y explorado esa canal, trazándolo sus [illegible], levantando planos exactos y proporcionado al comercio marítimo esa riqueza y de inconmensurables resultados.

Fué entonces que publiqué mi alegato y lo envié al mas ilustre de todos los [illegible] que son tambien clasicos [illegible] de todos los ciudadanos de América, que [illegible] como el Andrés la luz del sol—para que me alentase con su opinion justiciera—pues yo mismo no me daba cuenta, como lo podido soportar tantas contrariedades, tantas luchas, tantas penurias y desengaños en esta vida, sin mas elixir confortante que mi fe en la ciencia, en la verdad y en la justicia humana—que tarda pero al fin llega.

La Génesis del ilustre general Mitre, exenta de prejuicios, de miserias y de bastardías, y cuya ciencia enciclopédica está á la altura de su inmensa gloria, de justicia fué para mí un bálsamo de consuelo.

Dejo para el artículo siguiente hablar de ella y de sus resultados.

De usted señor director S. S. amigo.—Angel Floro Costa.

(1) [illegible] alude el doctor Costa [illegible] este artículo [illegible] su [illegible] publicacion, pues no se presta para la publicacion estereotípica.

[illegible] una [illegible] [illegible] han sido todavía [illegible]

El aumento [illegible] [illegible] de aumento en la [illegible] [illegible] es inaceptable [illegible] [illegible] la mitad del valor [illegible] de la propiedad. En este caso el [illegible] es doblemente [illegible] trata de un aumento que viene [illegible] otro anterior del [illegible] [illegible] igualado todavía los [illegible] guerra sostenida á expensas del desenvolvimiento económico de la industria rural.—En efecto, el proyecto del P. E. lleva sancionado los propietarios [illegible] á pagar en un período [illegible] contributivo [illegible] al año [illegible] 1903. A esto hay que agregar [illegible] y [illegible], lo que se espera [illegible] el nuevo impuesto [illegible] [illegible] en el porcentaje.

Los progresos realizados por el país no justifican en manera alguna [illegible] en la contribucion: el valor de la propiedad está muy lejos de haberse duplicado en este breve período de tiempo para que se intente duplicar el impuesto.

Si las futuras exigencias del Estado reclaman nuevos esfuerzos á los contribuyentes, justo es que nos toquemos [illegible] en la distribucion general, pero no es justo ni equitativo que á título de progresos materiales envía el [illegible] es capaz de asegurar, se nos imponga la totalidad del sacrificio.

El aumento total de la Contribucion asciende á mas de medio millon de pesos. No hay nuevas necesidades que exijan este recargo—si se prescinde del servicio relativo al Empréstito que será necesario contratar para saldar los perjuicios de guerra.

Pero [illegible] justo que sean los ganaderos quienes deban indemnizar á el [illegible] y suministrar al Estado por concepto de impuestos—por medio de una contribucion que permanezca eternamente—una cantidad muchas veces superior al monto de lo que recibirán del Estado á título de reparacion por los perjuicios que han sufrido sus intereses.

La Honorable Cámara, estamos seguros, no puede opinar así.

Por tales motivos, suplicamos á la Honorable Corporacion que en momento oportuno se sirva tener en cuenta esta justa peticion.—Montevideo, Octubre 31 de 1905.—Hilario Helguera (hijo), Presidente; Juan Schaurichit, Secretario.

EXPOSICION DE COLONIA

Mañana se inaugura la exposicion feria de la Colonia, acto que debió realizarse á fines de Octubre y que fué postergado á causa de las continuas lluvias.

Asistirán en representacion de la Asociacion Rural del Uruguay el doctor Felipe Solari, ingeniero Teodoro Alvarez, señor Enrique Wilson y Emilio Henon.

Además irán los señores Leopoldo Arrechavaleta (jurado de la seccion Industrial) y el presidente del Departamento de Ganadería y Agricultura.

La Asociacion de Ganaderos tendrá tambien sus representantes en este torneo.

EL PALACIO STANDARD

El lunes próximo, á las 4 de la tarde, se efectuará la ceremonia de la colocacion de la piedra fundamental del palacio que la compañía británica de seguros de vida, «The Standard Life» levantará en el terreno existente en la Avenida 18 de Julio y Rio Negro.

Agradecemos al activo y apreciado gerente de esa compañía, señor B. Lorenzo Hill, la atenta invitacion que para ese acto nos ha remitido.

LA VIRUELA EN YAGUARON

CARGOS INFUNDADOS

El 26 de Setiembre ppdo. el Consejo Nacional de Higiene tuvo conocimiento por el Departamental de Cerro Largo, que en Yaguaron se desarrollaba la viruela con caractéres alarmantes. Se dispuso la salida del vacunador Rossovich quien partió de esta ciudad en el tren que combinaba con la primera diligencia á salir de Nico Perez despues de la fecha indicada.—Al dia siguiente de llegar á Artigas dió comienzo á su comision, dando cuenta en su primera nota al Consejo que la vacunacion daria poco resultado debido á la indolencia de las personas y á la propaganda que se hacia por algunos contra dicha medida profiláctica.—En una segunda comunicacion, á los pocos dias de la primera, el señor Rossovich hacia notar que su afirmacion anterior se veia confirmada y que se hacia algunas vacunaciones con serias dificultades, agregándose á las ya citadas la creencia de algunas gentes de que en época de viruela no debia procederse á la vacunacion, pues esta [illegible] el contagio.

El [illegible] de vacunados fué, pues, insignificante, á pesar de haber recorrido el vacunador personalmente casi todo el rancherio y haber citado la policia á todo el vecindario.—La Comision Auxiliar de la villa de Artigas, en oficio del 16 del mes ppdo. decia al agradecer el envio del vacunador: «Poco ha podido hacer esta Comision en pro de la mision del señor Rossovich; pero éste con su celo digno de encomio ha conseguido llenar satisfactoriamente su cometido.»

Por otra parte, el vacunador al dar cuenta en nota del 31 de Octubre de su cometido, confirma sus anteriores manifestaciones respecto al poco resultado de ello, debido á que en gira anterior se [illegible]

[illegible] ha podido [illegible]

[illegible]

Comision Nacional de Caridad

[illegible]

La Comision Nacional de Caridad [illegible] su sesion ayer tarde bajo la presidencia del doctor S[illegible]

Se dió lectura de una nota del ministerio de Gobierno [illegible] de [illegible] en la ciudad de Mercedes y en el pueblo de Y [illegible] á causa de las últimas lluvias [illegible] ocasionando perjuicios á muchas familias [illegible] Con tal motivo se pide el auxilio de la Comision para socorrer á las víctimas.

Antes de enviar socorros se dispuso que los jefes políticos de Soriano y Cerro Largo indiquen la cantidad de personas que será necesario auxiliar.

—Se nombró una comision especial compuesta de los doctores Navarro, Lamas, Quintela, Correa y Montiño para dictaminar en la solicitud del cirujano dentista señor Casalla y Pons, pidiendo se le conceda la efectividad de la clínica [illegible] del Hospital de Caridad.

—Se aceptó la renuncia de practicante del Hospital que presentó el doctor Fernando Ferreria, nombrándose en su reemplazo al señor J. P. Urioste.

—Quedó resuelto que la Comision sesionara con la presencia de siete miembros.

—Se empezó á discutir el reglamento para la celebracion de concursos de practicantes.

MERCADO DE LA ABUNDANCIA

Su reconstruccion

Antes de terminar de Gobierno y Hacienda será firmado en breve la escritura por la cual el señor César Crosta se compromete á reconstruir totalmente y de acuerdo con el proyecto del ingeniero Peluffo, el edificio ocupado por el Mercado de la Abundancia.

La Municipalidad invertirá en los trabajos la suma de $ 12.000.

Teatros y artistas

EL CONCIERTO DE MAÑANA

El público no necesita que se le venga á decir quien es Florizel Von Reuter ni nosotros tenemos por que insistir sobre la admirable precocidad de este niño violinista, pero como son muchos los que aún no le conocen, recordamos que mañana él y el pianista N[illegible] darán su último concierto en el teatro Cibils con el notable programa que ayer publicamos. Hay tiempo de sobra para asistir á estas funciones que diariamente se dan en otros teatros, por lo tanto es justo que artistas extraordinarios como Von Reuter, merezcan que se les oiga, pues no todos los dias es dado apreciarlos. El programa es atrayente y por lo tanto debemos esperar que Cibils cuente mañana con una concurrencia numerosa.

URQUIZA—

«Cavallería Rusticana», la ópera «Fierros», del maestro Llanos y la zarzuela «El Guitarrico» van á motivar un lleno completo para esta noche en el Urquiza. La «Cavallería Rusticana» será interpretada por las señoritas Vela y Liñan, por la señora Diaz y los artistas Barella y Sagi-Barba, quien seguramente nos hará conocer á uno de los mejores Alfios que se hayan presentado al público.

POLITEAMA—

La compañía Zucchi-Ottonello, que tantos aplausos obtuvo en la vecina capital, va á hacer hoy su estreno en el Politeama poniendo en escena el Granatieris del maestro Valente. Se hacen muchos elogios de las decoraciones que se exhibirán en esta funcion.

CASINO—

Anoche se estrenaron con mucha aceptacion los acróbatas Boystens.

Los arraiados equilibristas Clarus volvieron á trabajar y le hicieron por última vez, pues parten hoy para Rio Janeiro. Fueron estruendosamente aplaudidos.

Hoy se estrena Tacins cuya especialidad tiene algo de misterioso, pues no se anuncia en los programas. Mañana habrá la «matinée» de costumbre.

ODEON—

Para hoy están anunciadas las siguientes piezas: en la 1.a seccion, «Golfemias»; en la 2.a, «Efectos del divorcio»; en la 3.a, «Las Estrellas» y en la 4.a, «El mal de amores».

ROYAL THEATRE—

Con el éxito que el ensayo general de la pieza habia hecho prever, se estrenó anoche en San Felipe la revista en 1 acto «Vamos al Royal».

Desde la víspera todas las localidades habian sido tomadas y el teatro estaba completamente lleno.

Todos los números fueron muy aplaudidos, y principalmente aquellos cuya interpretacion está á cargo de la Revil y Napolinette. Tambien gustaron mucho los cuadros plásticos que dan motivo á sugestivas exhibiciones de formas femeninas. Solo una alusion del protagonista de la obra, á un asunto local, no fué del agrado del público, que demostró su desagrado con algunas protestas. No tuvo así mismo mucho éxito el cuadro relativo á las huelgas, que hubo de malograrse por la chacota á que dió lugar por parte de la mayoría de la concurrencia.

Salvo esos dos incidentes, cuya repeticion se apresurará sin duda á evitar la empresa, suprimiendo ó modificando las escenas que los provocaron, la revista resultó del agrado del público.

COMPAÑIAS LIRICAS

[illegible]

OPERAS—

Para Abril á Mayo del [illegible] Tendremos en Montevideo una compañía de ópera que al mas de ser muy excelente, será extraordinariamente [illegible] para con relacion á la importancia de los elementos [illegible]

Esta compañía [illegible] de los principales teatros [illegible] te, no ocurra y se espera de justa [illegible] los principales centros [illegible] del comercio [illegible]

[illegible] un éxito.

Exámenes de las escuelas públicas

LAS MESAS RENTADAS

Ayer celebró una [illegible] la Comision Departamental [illegible] bajo la presidencia [illegible] Legrand, y con asistencia de [illegible] Eduardo Rodriguez [illegible] Ambrosio L. Ramasso, Arturo Grijó y Juan A. Cadum.

Despues de enterada de [illegible] señores [illegible] de diversas [illegible] quieres, [illegible] lares y otros mas de distinta [illegible] pasó á tratar una cuestion [illegible] importancia [illegible] personas que han de actuar [illegible] mesas examinadoras en los exámenes de las escuelas públicas que se inician en este departamento el 1.o de Diciembre corriente.

Puestos de acuerdo los miembros de la Comision sobre la necesidad de nombrar personas verdaderamente competentes en cuestiones escolares y á fin de que los exámenes se verifiquen en la mejor forma posible, tanto en lo que se refiere á la justa apreciacion del trabajo de los maestros como de las pruebas á que fueron sometidos los alumnos, y en lo que respecta al buen orden escolar, que sufriria si se nombraran personas que no estuviesen habituadas á sus tareas antes de la terminacion de las clases, se pasó á considerar la designaciones, resolviendo se hicieran las personas que á continuacion se expresan:

Presidentes: señoritas Aurelia V[illegible] y la señor Horticia [illegible] Abella, Joaquin R. Sanchez y Pedro Sanguino. Vocales: señoras Magdalena B. de Jaume é Luisa C. de Maciel, señoritas S. de Diaz y Aurora Velazco y señores Orestes Araujo, J[illegible] Ma[illegible] Chiavelli, M[illegible], [illegible] Julio Lesma y Justino [illegible]

La sesion terminó á las 7 y [illegible]

Consejo Nacional de Higiene

DIVERSOS ASUNTOS

En la última sesion del Consejo, se trataron los siguientes asuntos:

El consulado de la R[illegible] ha dado cuenta telegráficamente del numero de casos de [illegible] habido allí. Segun dichas informaciones, la epidemia puede darse por [illegible] dominada. El funcionario [illegible] Cónsul ha remitido por otra informes análogos sobre la marcha de la epidemia de fiebre amarilla en Nueva Orleans.

—El ministerio de Hacienda ha dispuesto el reconocimiento médico de los empleados Agustin Lebelchar y Arturo Sosa, quienes solicitan licencia.

—Habiéndose adelantado la señora doña Guildoma de Lapera [illegible] de la resolucion del Consejo [illegible] en su expedientillo de jubilacion, se acordó que la peticionaria se presente á fin de ser reconocida por sus médicos.

—Los señores Tomas Bañales y José Gomez Peña han solicitado la inscripcion de sus títulos de médico-cirujanos.

—El señor Enrique Lopez da cuenta que se hace cargo de la regencia de la farmacia de la «Plaza Sarandí».

—Se aprobó el informe presentado por la comision que procedió á examinar al señor Francisco V. Pintos, resolviéndose manifestar que el peticionario se halla en condiciones á optar á su jubilacion.

—Fué aprobado tambien el dictámen en la peticion de licencia del señor Ricardo A. Bozan, aconsejándose que se acuerde la solicitada.

Inspeccion médica

El Consejo ha propuesto al ministerio de Gobierno para efectuar la inspeccion médica de la prostitucion con arreglo á la reglamentacion aprobada por el P. E. á los doctores Arturo Ferrer, Florentino Felippone, Alejandro Sanabaga, Vicente Tagle, Juan A. Rodriguez, Luis Calzada, Andrés J. Puyol, José Gomez Peña, Fernando Ferreria y Sirasin Rivas Rodriguez. Para el puesto de auxiliar de la oficina á crear se propone al señor Alfredo Nimeno.

SPORTS

Las carreras anuladas

Hemos recibido varias cartas criticando la resolucion de la Comision directiva del Jockey Club que anuló el programa que se llenó el martes y que debia efectuarse el domingo 5 del corriente, que no publicamos por no estar conformes con ellas.

En nuestro concepto la comision procedió bien al anular un programa que no podia efectuarse sin gran perjuicio para el Jockey Club.

Por otra parte este se hubiera efectuado si el tiempo no hubiera obligado á postergar la reunion que debia efectuarse el 1.o de Noviembre, para el domingo 5, para cuyo dia ya estaba el nuevo programa. Postergar éste para el 12 no se podía, puesto que el premio clásico Comparacion debía correrse en esta fecha y agregarlo al programa era dar ya en premios una suma mayor que la que el Jockey Club puedo dar por el momento, y por lo tanto perderia más do ados mil pesos en la reunion. ¿Y á quien interesa que el Jockey Club pierda inútilmente esa cantidad?

Demasiado pierde en todas las reuniones y sin embargo se esfuerza en dar carreras todos los domingos y aumentar los premios á los ganadores.

Despues ¿qué necesidad había de tener dos programas prontos, mal llenados 15 dias antes de las carreras, cuando pueden llenarse mejor con 8 dias de anticipacion?

Lo que debió hacer la comision en vista que el tiempo seguía lluvioso fué [illegible]

[illegible]

Monta para mañana

[illegible] Jockey Club [illegible] en las carreras de mañana en Maroñas.

MUNICIPALES

[illegible]

Los [illegible] de tranvías han transportado en los dias 1.o y 2 del [illegible]

[illegible] Total en dos dias, 306,650 pasajeros.

[illegible]

Los señores Andres Gilda de Porres y [illegible] para construir [illegible] en los solares números [illegible] 157 y 186 del Cementerio del Paso del Molino.

JUDICIALES

Causa por estafa

[illegible]

El juez Mendoza y Duran

[illegible]

INFORMACIONES

Suceso sangriento

[illegible] Correa.

[illegible]

El señor Acevedo Diaz

[illegible]

Un ahogado

[illegible] de Minas [illegible] en Nico Perez [illegible] vecino de aquella ciudad.

POLICIA

Los Juzgados de Instruccion

Ayer volvió á su puesto el Juez de Instruccion de primer turno, doctor José Pastor, que desde Agosto del corriente año se encontraba enfermo.

El doctor Pileyro tuvo á su cargo durante ese tiempo el despacho de los dos Juzgados.

A este último magistrado, que se halla de turno, le han sido sometidos durante los dias 1.o y 2 de Noviembre diez y seis procesos, autores de heridas, lesiones, desacatos, etc.

Accidente al señor Behrens

El conocido ortopédico don Carlos Behrens fué víctima ayer de un accidente.

En momentos que cruzaba la calle, frente á su domicilio, Colonia núm. 30, fué arrollado por un automóvil, sin duda dirigido por un «chauffeur» improvisado y poco experto en el manejo de la veloz máquina, pues ésta, cuando derribó á dicho señor, acababa de chocar con una jardinera.

El señor Behrens fué conducido á su domicilio y asistido por el doctor Rodriguez Castroman, á quien llamó la familia, pero mas tarde, cuando la policía tuvo conocimiento del hecho, se dió intervencion al médico forense doctor Ferrer, quien le reconoció las lesiones que presenta en una pierna.

Aunque estas no son graves, podrá sobrevenir alguna complicacion por la avanzada edad del paciente, que tiene 75 años. Por esta causa los médicos han aplazado hasta hoy su opinion definitiva sobre la naturaleza de las lesiones.

El suceso ocurrió á las 5 de de la tarde, pero la policía intervino mucho despues. A las 10 de la noche el Juez de Instruccion se trasladó al domicilio del señor Behrens y le tomó declaracion, asistido de su actuario, el señor Gonzalez.

El conductor del automóvil, Juan Mendez, fué reducido á prision.

Se ha notado una reaccion favorable en el estado del menor Modesto Vidal á quien, anteayer, Victor C. Leiva Anaya, derribó de un puñetazo ocasionándole lesiones graves en la cabeza.

El menor Vidal

Vidal presentaba síntomas de conmocion, pero parece ya conjurado el peligro.

El Juez doctor Piñeyro, le tomó declaracion ayer en el Hospital de Caridad, asistido del actuario adjunto señor Rou[illegible]ter.

El menor confirmó la version que acerca de este hecho dió la prensa.

Pelea

[illegible]

Por agresion

[illegible]

Otras noticias

[illegible]

REGISTRO CIVIL

Matrimonios

Se han presentado al Registro Civil [illegible] matrimonio las siguientes [illegible]:

[illegible], soltero, agricultor [illegible] con Valentina Caselda, [illegible] soltera, oriental.

Antonio Sacchi [illegible], 31 años, soltero, [illegible] italiano, con María Anlotto, 27 años, soltera, italiana.

[illegible] Lacaze, 29 años, soltero, empleado, oriental, con Dolores Lopez, 17 años, soltera, oriental.

Pablo Vrani, 31 años, soltero, talabartero, oriental, con Genoveva Vergez, 31 años, soltera, francesa.

Carlos Butler, 26 años, soltero, médico, oriental, con Ana Balbarda Alvarez [illegible] oriental.

Pedro Basiglasso, 31 años, comercio, oriental, con María Francisca Secosetti, 22 años, soltera, oriental.

Mauricio Aguiar, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con Rufina Fernandez, 15 años, soltera, oriental.

Vicente Dominguez, 32 años, soltero, comercio, español, con María Salaverría, 22 años, soltera, oriental.

[illegible], 27 años, soltero, empleado, oriental, con Elena Frito, 30 [illegible]

Defunciones

[illegible]

Varias noticias

Conciertos en la antigua Cervecería Popular

[illegible]

La mejor casa

[illegible]

Vapores en viaje

[illegible]

Pasajeros llegados

[illegible]

Hotel España—[illegible] Sosa y familia [illegible] Pablo [illegible] Sanchez, del doctor Fernando Gomez y familia, Angel Frias, Guillermo Barrera, Ernesto Sivers y familia, Alejandro Castillo, Romualdo Ballis y familia, Angel Anavirarte y familia, Luciano Arias, Pedro Mendoza, Julian Castroman, de Buenos Aires.

Hotel Barcelona—José C. Mello, Juan Pañol, Ecklmico Guerrero, Adolfo Segovia, del interior; Rodolfo Broggi, de Europa; Octavio Bernete, Severino G. Lois y familia, Domingo Dituna y familia, Frilivechi y señora, Escribanis Vial, Umberto E. Zibechi; Dienisio H. Rembis, José Chao y señora, Pedro Michet, Ricardo H. Parsons, Juan Aguirre, Domingo Bernel, José Lopez, de Buenos Aires.

Hotel Comercio—Juan Etcheverst, Alfredo Rojo, Francisco Mañoli, Tomás Costa y señora, Enrique Calazzi, de Buenos Aires; Juan Aman, Pedro Pomoli, de Tacuarembó; José Malo, de Minas; Antonio Leys, del Carmelo.

Hotel Central—Pedro Biscayart, Gregorio Bardier, de Buenos Aires.

Hotel Lanata—William Ardley, Carcol Palagreco, Luis Saavedra, Pablo Noguez, Pedro Genta, Carlos Starkerman, Federico Klefer, doctor A. Maciel, Ganzo Fernandez Alfredo Frisiani, de Buenos Aires.

Hotel de Paris—S. Monden y familia, de Buenos Aires; doctor Gard y San Juan, Manuel Osorio, del interior.

Hotel Oriental—Paul Niemeyer, de Buenos Aires.

Restaurant Aspiazú—Manuel Ita, Alejandro Nieves, F. Blanco, L. A. Gonzalez, V. Perdomo, Ignacio Saldías, Vicente Arbugues, Andrés Noceña, del interior.

Restaurant Pirineos—Félix Paez, de Florida; José Guillet, Pedro Rios, Ignacio Mendoza, Pedro Martinez, José Ferrer, Angel García, de Buenos Aires.

Restaurant Juanotena—José Rodriguez, Martin Garate, Félix Garin, Venancio Detoca, Salvador Etcheberne, del interior.

Restaurant Mujica—Ramon Peña, Justo Nuñez, de Florida; J. Alfaro, de Maldonado.

ESTATUTOS

DE LA

Compañía The Uruguay

UNITED

ESTANCIAS LIMITED

1.o La [illegible] The Uruguay United [illegible] Limited.

2.o El domicilio [illegible] estará en Inglaterra.

3.o Los propósitos para que se establece la Compañía son:

a) Comprar, tener, tomar en arriendo, edificar, mejorar, proveer, administrar, cultivar, plantar, desmontar, regar, cercar, dar en arrendamiento, labrar, vender, conceder, enajenar, permutar, hipotecar, gravar ó tratar de otro modo terrenos y los productos [illegible] minerales de terrenos en la Gran Bretaña ó en cualquiera de las Repúblicas de la América del Sud [illegible] la República del Uruguay, del Paraguay y Argentina.

b) Beneficiar en todos ó en cualquiera de los países mencionados, estancias ó otros establecimientos para la cría de ganado vacuno y lanar ó para otros propósitos, incluso la importación y exportación de ganado y [illegible] ejercer cualesquiera otros negocios que puedan emprenderse en conexión con aquéllos ó que puedan [illegible] comercial á los productos.

c) Adquirir, construir [illegible] mantener, mejorar, [illegible] explotar, administrar y [illegible] tranvías, ferrocarriles, puentes, depósitos de aguas, acequias, acueductos, [illegible] hornos, [illegible] y las otras obras [illegible] que directa ó indirectamente [illegible] ventajosas para [illegible] propósitos de la Compañía [illegible] subvencionar ó de otro modo ayudar ó tomar parte en dichas operaciones.

d) Hacer [illegible] de las cosas arriba mencionadas [illegible] ó en unión de [illegible] de otras compañías [illegible]

e) Hacer y [illegible] respecto á la [illegible] abonar [illegible] compañías ó personas [illegible] semejantes [illegible] y sobre las [illegible] ó personas [illegible] compañías ó personas [illegible] [illegible]

[illegible]

4.o [illegible] limitada.

5.o El capital [illegible] [illegible] Las nuevas [illegible] clases [illegible] respectivos [illegible] garantía ó [illegible] á otras acciones [illegible] men parte [illegible] manera, y [illegible] dividendos [illegible] los entonces [illegible] Notorios [illegible] tres y domicilios [illegible] formarnos [illegible] con lo expresado en este Memorándum de Asociación y convenimos respectivamente en tomar el número de acciones en el capital de la Compañía que se señala en línea con nuestros respectivos nombres:

NOMBRES, DOMICILIOS Y PROFESIONES DE LOS SUSCRITORES

Robert Pottock, 4 Great Winchester Street, Londres—Abogado, una acción.

Charles Eduard Smith, 10 Abdolphus Road Fuisbury Park, N. primer empleado de Abogado, una acción.

Frank H. Pitt, 20 Westbourne Park Crescent Paddington, W. empleado de Abogado, una acción.

Henry Watts, 13, Sout Place Fuisbury, London, Secretario Diplomado, una acción.

Owen Walter Downing, 23, Glenhouse Road Eltaun, Kent, contador, una acción.

Henry Taylor Darbishire, 13, South Place, Fuisbury, London, empleado comercial, una acción.

Henry Rowland Watts, Ireuel St. Albans, registrador, una acción.

A. Phillips, 66 Colman Street, London, E. C. Secretario de una compañía pública, una acción.

E. Waters, 66, Colman Street, London, E. C. empleado de contador, una acción.

S. Gaubert, 66, Colman Street, London E. C. empleado de contador, una acción.

Fechado el día 17 de Julio de 1905.—Testigo de las firmas arriba suscritas. Charles C. Bischoff, 4 Great Winchester Street Londres, procurador. Es copia conforme.—H. T. Bartlett, registrador de compañías anónimas.

85286 (Registro de Compañías) 25 de Julio de 1905—Suscrito 36706, 18 de Julio de 1905.

[illegible] contiene como sigue:

I—PRELIMINAR

1.o Los reglamentos contenidos en la Tabla A de primer apéndice á la ley de 1862 sobre Compañías Anónimas no se aplicarán á esta compañía, sino que los siguientes serán los reglamentos de la compañía.

II—CAPITAL

[illegible] Acciones.

2.o Sujeto á las disposiciones respecto á la emisión de acciones contenidas en el contrato á que se refiere el artículo 5.o, las acciones del capital de la Compañía podrán ser adjudicadas ó enajenadas de otra manera en favor de las personas [illegible] consideración y bajo las bases y condiciones que la Junta Directiva determine, y ésta podrá hacer arreglos al emitir acciones respecto de una diferencia entre los tenedores de dichas acciones en el importe de las cuotas á pagar y en la época del pago de dichas cuotas.

3.o Si varias personas se encontrasen inscritas como tenedores en condominio de una acción, su responsabilidad en respecto de la misma será solidaria é individual.

4.o Las [illegible] ó administradores ó albaceas de un socio fallecido [illegible] serán reconocidos por la Compañía como teniendo derecho á las acciones inscritas en el nombre del socio [illegible]

[illegible] La Compañía no estará obligada [illegible] de ninguna manera á reconocer [illegible] derecho absoluto de propiedad en el que se tenedor inscrito de la misma á los otros derechos en el caso de traspaso de las mismas mencionadas más adelante.

[illegible] Los fondos de la Compañía no pueden emplearse en la compra [illegible] propias acciones.

7.o La primera vez que la Compañía ofrezca al público una emisión de sus acciones, el mínimum de suscripción sobre el que los directores pueden proceder á adjudicar, será [illegible] contadas con exclusión de [illegible] conforme [illegible] Sobre cualquier [illegible] ciones al público para su suscripción, la compañía está autorizada á [illegible] por ciento de [illegible] de las leyes de compañías 1900, hasta [illegible] 120 ó [illegible] por ciento de la suma [illegible] suscripción.

III—CERTIFICADOS DE ACCIONES

8.o Cada socio tendrá derecho á un certificado bajo el sello social de la Compañía, el cual deberá [illegible] las acciones tenidas por él [illegible] pagado sobre ellas.

9.o El certificado de acciones [illegible] á los nombres de tenedores [illegible] entregado á [illegible] el primero [illegible]

10.o Si un certificado [illegible] destruido ó perdido, se podrá renovar mediante el pago de un chelín [illegible] menor suma [illegible] Asamblea General y al presentar evidencia de haberse destruido [illegible] á la Junta Directiva [illegible] á cuenta de la Junta Directiva [illegible] un nuevo certificado [illegible]

IV—TRASPASO Y TRASMISION DE ACCIONES

[illegible]

[illegible] La Compañía [illegible]

[illegible] La Junta Directiva [illegible]

[illegible] instrumento de traspaso [illegible] entregado á la Compañía acompañado de [illegible] y la evidencia pedida por la Junta Directiva para comprobar el derecho del cedente, y entonces y mediante el pago del derecho honorario [illegible] será, sujeto al derecho de la Junta Directiva de negarse á registrar [illegible] registrado como socio [illegible] de la acción, y el instrumento de traspaso será guardado por la Compañía. La Junta Directiva tiene el derecho de exigir la presentación de un certificado, al recibir evidencia de su pérdida ó destrucción que le sea satisfactoria.

15.o El que llegue á tener derecho á una acción con motivo del fallecimiento ó quiebra de un socio ó de otro modo que por el traspaso, podrá, sujeto á los reglamentos arriba mencionados, ser registrado como socio al presentar el certificado de la acción y la evidencia del título que pida la Junta Directiva, ó podrá, sujeto á dichos reglamentos, en lugar de ser registrado el mismo, traspasar dicha acción. Debe pagarse á la Compañía, respecto de un registro de traspaso, un honorario no excedente de dos chelines y seis peniques, como juzgue conveniente la Junta Directiva.

V—DERECHO DE RETENCION, CADUCIDAD Y RENUNCIA DE ACCIONES.

16.o La Compañía tendrá un primer y absoluto derecho de retención sobre todas las acciones, sí ó nó estén pagadas íntegramente, y sobre los intereses y dividendos acordados ó pagados sobre ellas respecto de dinero (incluso las cuotas exigidas, aun cuando la época señalada para su pago no haya llegado) debido á la Compañía y las responsabilidades subsistentes para con ella de parte del tenedor registrado ó cualquiera tenedores registrados de las mismas, sea por sí solo ó mancomunadamente con otra persona y podrá hacer efectivo tal derecho de retención mediante la venta ó caducidad de todas ó algunas de las acciones á que corresponde. Bien entendido que no tendrá lugar la caducidad sinó en el caso de deuda ó responsabilidad cuyo importe haya sido averiguado y que el número de las acciones que así caduquen no será mayor del que los Revisores de la Compañía certifiquen ser el equivalente de tal deuda ó responsabilidad, según el tipo de plaza que rija en esa época.

17.o Toda acción caducada será considerada propiedad de la Compañía, y podrá ser ser tenida, adjudicada de nuevo, vendida ó de otra manera enagenada de tal manera como la Junta Directiva crea conveniente, y en el caso de la adjudicación de nuevo, abonando ó nó por pagado la cantidad que se hubiese pagado sobre ella por el tenedor anterior, pero la Junta Directiva podrá en cualquiera época, antes de que se haya adjudicado de nuevo, vendido ó de otro modo enagenado una acción así caducada, anular la caducidad de la misma bajo las condiciones que crea convenientes.

18.o La Junta Directiva podrá aceptar la renuncia de una acción por vía de transacción de alguna cuestión tocante á la debida inscripción del tenedor en su respecto, ó por vía de pago ó transacción en todo ó en parte de una deuda ó responsabilidad del tenedor para con la Compañía. Una acción así renunciada podrá ser enagenada de la misma manera que una acción caducada.

19.o En el caso de la adjudicación de nuevo ó venta de una acción caducada ó renunciada, ó la venta de una acción para hacer efectivo un derecho de retención de la Compañía, un certificado por escrito bajo el sello social de la Compañía de que la acción ha caducado debidamente ó ha sido renunciada ó vendida de conformidad con los reglamentos de la Compañía, será prueba suficiente de los hechos contenidos en el mismo, contra toda persona que reclame la acción. Un certificado de propiedad será entregado al comprador ó adjudicatario quien será registrado en su respecto, y entonces, será considerado como el tenedor de la acción descargado de toda cuota ó otra cantidad intereses y gastos adeudados antes de tal compra ó adjudicación y no estará obligado á vigilar la aplicación del precio ó consideración ni será perjudicado su título á la acción por ninguna irregularidad en la caducidad, renuncia ó venta.

VI—CONSOLIDACION Y SUBDIVISION DE ACCIONES

20.o La Compañía podrá, por acuerdo especial, consolidar y subdividir sus acciones ó cualquiera de ellas en acciones de mayor ó menor valor.

21.o El acuerdo especial mediante el cual se subdivida una acción podrá determinar que entre los tenedores de las acciones resultantes de tal subdivisión, una de tales acciones tendrá preferencia sobre la otra ú otras y que las utilidades aplicables al pago de dividendos sobre ellas serán apropiadas de esa manera.

VII—AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL

22.o La Junta Directiva, con la aprobación de una Asamblea General de la Compañía, podrá de tiempo en tiempo aumentar el capital de la Compañía por la emisión de nuevas acciones.

23.o Dichas nuevas acciones serán de importe y serán emitidas por la consideración bajo los términos y condiciones respecto de pagamento de cuotas, ó dado ó de otro modo, ó á la preferencia ó prioridad respecto de dividendos ó de la distribución del activo ó respecto de la votación ó de otro modo ó sin otras acciones de cualquiera clase existentes ó en ó no, ó como acciones á ser diferidas á otras acciones respecto de dividendos ó en la distribución del activo, según la Compañía en Asamblea General determine y sujeto á tal determinación ó en su defecto, las disposiciones de estos Estatutos se aplicarán á todo capital de la misma manera como si formase parte del capital primitivo de la Compañía.

24.o Si [illegible] el capital sea dividido en acciones de diferentes clases, [illegible] de los tenedores de [illegible] clase [illegible] podrán ser modificados [illegible] de cualquier manera por los tenedores con la sanción de una resolución extraordinaria adoptada por la sección [illegible] de la ley de compañías 1862 [illegible] en una especial Asamblea General de los tenedores de esa clase. A [illegible] Asamblea General [illegible] las provisiones de estos Estatutos [illegible] mutatis mutandis, pero de modo que el quorum necesario sea veinte avos partes en número de los tenedores de la clase, teniendo ó representando por poder la tercera parte del capital pagado ó acreditado como pagado sobre las acciones emitidas de la clase respectiva.

25.o La Compañía podrá, por acuerdo especial, reducir su capital restituyendo capital, chancelando capital que se haya perdido ó que no sea representado por [illegible] disponible, relevando la responsabilidad sobre las acciones, chancelando acciones no tomadas ó que no se hayan convenido en tomar por cualquiera persona ó de otro modo como parezca conveniente, y cantidades de capital que deban ser restituidas sobre la base de que la suma pueda ser exigida de nuevo ó de otra manera.

VIII—ASAMBLEAS DE SOCIOS

La Celebración de Asambleas Generales.

26.o La primera asamblea general se celebrará en la época (no siendo menos de un mes ni más de tres meses después del Registro de la Compañía) y en el lugar que la Junta Directiva determine.

27.o Las asambleas generales subsiguientes, otras que aquellas convocadas por socios, bajo la facultad contenida más adelante, se celebrarán en la época y local que sean señalados por la Compañía en Asamblea General, y si no está señalado época ó local, se celebrará una Asamblea General una vez en cada año, después del año de la incorporación de la compañía en el día y en el local que determine la Junta Directiva.

28.o Las asambleas generales arriba mencionadas se llamarán Asambleas Generales ordinarias todas las otras Asambleas, se llamarán Asambleas Generales Extraordinarias.

29. La Junta Directiva podrá cuando lo juzgue conveniente, y deberá al recibir una requisitoria hecha por escrito por los tenedores de no menos que una décima parte del capital emitido de la Compañía sobre el cual todas las cuotas ú otras sumas entonces vencidas hubiera sido pagadas, inmediatamente procederá á convocar una Asamblea General Extraordinaria. La requisitoria deberá consignar el objeto de la Asamblea y deberá ser firmada por los requerentes y depositada en la Oficina y podrá consistir de varios documentos de igual forma cada uno firmado por uno ó más requerentes. Si la Junta Directiva no procediera á convocar una Asamblea que debe celebrarse dentro de (21) veintiun días de la fecha del depósito de la requisitoria los requerentes ó una mayoría de ellos en valor, podrán ellos mismos convocar la Asamblea, pero cualquiera asamblea así convocada no deberá efectuarse después de tres meses de la fecha de tal depósito. Si en tal Asamblea, se toma una resolución requiriendo confirmación en otra Asamblea, la Junta Directiva deberá inmediatamente convocar á una nueva Asamblea General Extraordinaria con el objeto de considerar la resolución, y si encuentran conveniente, de confirmarla como resolución Especial y si los directores no convocan la Asamblea dentro de siete días de la fecha en que se acordó la primera resolución los requerentes ó una mayoría de ellos en valor podrán ellos mismos convocar la Asamblea. Cualquier Asamblea convocada bajo este artículo por los requerentes deberá ser convocada en la misma forma, tan parecida como sea posible, como aquella en la cual las Asambleas son convocadas por el Directorio.

30. Notificación, con siete días de anticipación de una Asamblea General (excluso el día en el cual se entregue ó se conceptúe entregada la notificación, pero incluso el día de la Asamblea), la cual deberá consignar el día, la hora y local de la Asamblea, deberá darse á los socios de la manera más adelante mencionada ó de otra manera de tiempo en tiempo prescrita por la Compañía en Asamblea General, pero la falta de no recibir algún socio la notificación, no podrá invalidar las deliberaciones de una Asamblea General.

31. La notificación que convoque una Asamblea General Ordinaria, deberá consignar la naturaleza general del asunto á ser deliberado: si no es acordar dividendos, elegir Directores y Revisores y votar su remuneración, y tomar en consideración la cuenta presentada por la Junta directiva y los informes de la Junta Directiva y Revisores. La notificación de convocación de una Asamblea General Extraordinaria deberá consignar la naturaleza general del asunto á ser deliberado.

32. Tres socios presentes, en propia persona constituirán un quorum en una Asamblea General.

33. Si dentro de media hora después de la señalada para la Asamblea no estuviese presente un quorum, la Asamblea, si ha sido convocada por la requisitoria de socios será disuelta.

En todo otro caso quedará prorrogada para el día de la semana siguiente y para el [illegible] que señale el Presidente.

34. En las Asambleas prorrogadas, los socios presentes y con derecho á votar sea el que fuere su número [illegible] [illegible] asuntos que propiamente [illegible] á la Asamblea [illegible] el día de la prórroga.

35. El Presidente [illegible] [illegible] sidencial en todas las Asambleas Generales de la Compañía.

36. Si el Presidente ni el Vice-Presidente estuviese presente en la Asamblea General dentro de [illegible] minutos después de la hora señalada para celebrar la Asamblea [illegible] quienes ocupar la silla [illegible] Directores presentes [illegible] número como Presidente [illegible] sido un Director que [illegible] ser Presidente, los socios presentes [illegible] uno de sus números [illegible] Presidente.

37. El Presidente con el consentimiento de la Asamblea podrá prorrogar cualquier Asamblea General [illegible] tiempo y de lugar en lugar [illegible] deliberarse ningún asunto en la Asamblea prorrogada [illegible] hubiese quedado incompleto en la Asamblea de que procedía la prórroga.

38. Toda cuestión [illegible] en una Asamblea General, deberá ser decidida primero por votación [illegible] caso de empate el Presidente tanto en un escrutinio [illegible] tendrá un voto [illegible]

39. En una Asamblea General, salvo [illegible] escrutinio [illegible] presidente [illegible] tomada ó rechazada una resolución, y el asiento al efecto en las actas de las deliberaciones de la Compañía serán prueba suficiente del hecho [illegible] resolución que exija una mayoría especial, que dicha resolución fué tomada por la mayoría necesaria sin comprobante del número ó proporción de los votos dados en pro ó en contra de tal resolución.

40. Un escrutinio respecto de un asunto que no sea la elección de un Presidente ó de una asamblea ó la prórroga de una Asamblea, podrá ser pedido por escrito por no menos de tres socios presentes personalmente y habilitados para votar y que posean en [illegible] de la décima parte del capital [illegible]

41. Si se pidiese un escrutinio [illegible] en el local y ya sea inmediatamente ó en tal otra época dentro de [illegible] después, como antes de la elección de la Asamblea determine el Presidente, y el resultado de tal escrutinio será conceptuado la resolución de la Compañía en Asamblea General [illegible] rificar el escrutinio.

42. El pedido de un escrutinio no impedirá la continuación de una Asamblea para deliberar [illegible] aquel en cuyo respecto [illegible] un escrutinio.

IX—VOTOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES

43. Sujeto á las condiciones especiales tocantes á la votación respecto de la emisión del capital nuevo, cada socio tendrá un voto por cada acción poseída por él.

44. Votos podrán ser dados, sea personalmente ó por mandatario.

45. Si un socio llegase á ser demente podrá votar por conducto de su curador, ó ejemplar curador ad bona ó otro curador legal.

46. Si dos ó más personas tuviesen mancomunadamente derecho á una acción, cualquiera de ellas tendrá derecho á votar en una Asamblea ya sea personalmente ó por mandatario en respecto de ello, como si fuese único dueño de la misma, y si asistiesen á una Asamblea más de uno de tales tenedores mancomunados, sea personalmente ó por mandatario, el asistente cuyo nombre figure primero en el Registro de Socios respecto de tal acción tendrá derecho de votar en su respecto.

47. Ningún socio tendrá derecho de asistir ó de votar sea personalmente ó por mandatario en una Asamblea General ó en un escrutinio ó de ejercer un privilegio como socio á no ser que se hubiesen pagado todas las cuotas ú otra cantidad adeudada y pagadera respecto de cualquier acción de que sea dueño.

48. El instrumento de nombramiento de un mandatario deberá ser por escrito firmado por el otorgante, ó bajo su sello social si tal otorgante fuese corporación, en la forma que la Junta Directiva de tiempo en tiempo apruebe.

49. Ninguna persona que no sea socio de la Compañía ó de otra manera con derecho de votar, podrá ser mandatario; bien entendido que cuando una corporación es tenedor registrado de acciones de la Compañía, el mandatario podrá ser cualquier miembro de tal corporación, y dicho mandatario, durante la continuación de su nombramiento será, en virtud de éste, considerado como socio de la Compañía respecto del número de las acciones poseídas por la corporación de que es mandatario para todos los propósitos salvo para el traspaso de dichas acciones ó el dar recibos por dividendos sobre ellas.

50. El instrumento de mandato deberá ser depositado en el despacho registrado de la Compañía dos días enteros cuando menos antes del día para celebrar la Asamblea en la cual la persona nombrada en dicho instrumento tiene intención de votar.

IV—DIRECTORES

51. El número de Directores no será menor de tres ni podrá exceder de cuatro.

52. Los primeros Directores serán los señores William Wilson, Herbert Noel, Stanley Willson, J. John St. Toyne Tair. La Compañía reunida en Asamblea General, podrá de tiempo en tiempo y dentro de los límites antes mencionados aumentar ó disminuir el número de los entonces Directores, y mediante tomar una resolución para un aumento podrá nombrar Director ó Directores adicionales necesarios para llevar á efecto la misma, y podrá determinar también el turno en que dicho número aumentado ó disminuído haya de dejar sus cargos.

53. Los Directores ó Director, si hubiese uno solo que continúen en sus cargos podrán obrar, no obstante alguna vacante en la Junta, queda entendido que si el número de los Directores fuese menor que el mínimum prescrito los Directores ó Director restantes [illegible] nombrar inmediatamente un Director ó Directores adicionales para completar el mínimum ó convocar una Asamblea General de la Compañía con el propósito de hacer tal nombramiento.

54. La Junta Directiva podrá en cualquier tiempo, nombrar como Director á [illegible] y tenga habilitación para [illegible] [illegible] de Directores no sea en ningún caso mayor que el número máximum [illegible] [illegible] tal otro número [illegible] de tiempo en tiempo [illegible] máximum por la Compañía en Asamblea General.

55. Ninguna otra persona que un Director que se retire podrá ser elegido como Director sea [illegible] propuesto por la Junta Directiva á no ser que se haya entregado en el despacho registrado de la Compañía, con diez días de anticipación, estando [illegible] treinta cuando más una notificación de la intención de proponerla juntamente con una notificación firmada por él, manifestando su voluntad de ser elegido.

HABILITACION Y REMUNERACION DE LOS DIRECTORES

56. [illegible] de un Director será [illegible] en su nombre no menos de diez acciones de la Compañía. Un primer Director podrá entrar en funciones antes de adquirir dichas acciones, [illegible] dos meses tendrá que adquirir [illegible] dentro de dos meses de su [illegible] [illegible] anulado.

57. La Junta Directiva tendrá derecho [illegible] en cada año como remuneración la suma de ciento cincuenta [illegible] [illegible] Directores [illegible] proporción y de la manera que ellos acuerden [illegible] en tiempo ó en defecto de tal [illegible] por partes iguales.

X—FACULTADES DE DIRECTORES

58. La Junta Directiva deberá [illegible] inmediatamente el sello de la Compañía y llevar á efecto un contrato, para la adquisición del dicho señor don William Guillermo Wilson, de ciertas propiedades descritas en dicho contrato, cuyo borrador se ha redactado ya y del cual los propósitos de su identificación, han puesto los suscriptores del Memorándum de asociación sus rúbricas.

59. Las operaciones de la Compañía serán manejadas por la Junta Directiva que podrá pagar todos los gastos [illegible] ó incurridos en la formación y registro de la Compañía. La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la Compañía, con excepción de [illegible] á las disposiciones de cualquier acta del parlamento ó de estos Estatutos y á los reglamentos (no siendo inconsecuentes con tales disposiciones ó con estos Estatutos) que puedan ser prescritos por la Compañía en Asamblea General, pero ningún reglamento hecho por la Compañía en Asamblea General podrá invalidar un acto anterior de la Junta Directiva que habría sido válido si dicho reglamento no hubiese sido hecho.

60. Sin limitar la generalidad de las facultades ya mencionadas, la Junta Directiva podrá hacer las cosas siguientes:

a) Establecer ó constituir juntas locales, agentes administrativos ó agencias locales en el Reino Unido ó el extranjero, y nombrar cualesquiera personas para ser miembros de dichas juntas ó comisiones con facultades y autoridades, bajo los reglamentos, por el precio y mediante los honorarios que determine, y podrá de tiempo en tiempo revocar tal nombramiento.

b) Nombrar de tiempo en tiempo á uno ó más de su número para ser Director Gerente ó Directores Gerentes bajo las condiciones respecto de su remuneración y con las facultades y autoridades y de por vida ó por el período que determine y podrá, sujeto á las condiciones de un contrato [illegible] la persona así nombrada, revocar tal nombramiento.

c) Nombrar á una persona ó personas para tener en fideicomiso para la Compañía cualquiera propiedad perteneciente á la Compañía ó en la cual tenga interés ó para cualquiera otros propósitos, y otorgar y hacer todas las escrituras y cosas que sean necesarias respecto de dicho fideicomiso.

d) Nombrar, para otorgar cualquier instrumento ó despachar algún asunto en el extranjero á cualquier persona ó personas como apoderado ó apoderados de la Junta Directiva ó de la Compañía, con las atribuciones que determine, incluso la facultad de comparecer ante todas las autoridades, competentes y hacer todas las declaraciones necesarias para permitir que sean válidamente practicadas las operaciones de la Compañía en el extranjero.

e) Tomar á préstamo ó levantar cualesquiera suma ó sumas de dinero, con la garantía y bajo las condiciones tocantes á los intereses ó de otra manera que juzgue conveniente y para el objeto de garantizar las mismas y los intereses ó para cualquier otro propósito crear, emitir, hacer y dar respectivamente cualesquiera obligaciones—(Debenturis ó Debenturé Stock) perpetuas ó amortizables ó cualquiera hipoteca ó gravamen sobre la empresa ó toda ó parte de la propiedad actual ó futura ó capital no pagado de la Compañía y las obligaciones (Debenturis y Debenture Stock) y otros valores podrán hacerse transferibles libres de cualesquier equidades entre las Compañías y las personas á quien puedan emitirse; bien entendido que la Junta Directiva no podrá sin la sanción de una asamblea general de la Compañía tomar á préstamo ni levantar ninguna suma de dinero que haga que el importe tomado á préstamo ó levantado por la Compañía y pendiente en aquella época exceda en suma nominal, de la mitad del capital en acciones de entonces emitido, y de manera que toda obligación ó certificado de debenture Stock hipoteca ú otro gravamen será sellado con el sello social de la Compañía.

f) Hacer, girar, aceptar, endosar y negociar respectivamente pagarés, letras, cheques ú otros instrumentos negociables con tal que todo pagaré, letra, cheque ú otro instrumento negociable hecho, girado ó aceptado sea firmado por la persona ó personas que nombre para este objeto la Junta Directiva.

g) Colocar ó prestar los fondos de la Compañía no necesitados para uso inmediato ó en ó sobre los valores que juzgue convenientes (otros que las acciones de la Compañía pero inclusive de garantía personal) y de tiempo en tiempo variar cualquiera colocación.

h) Conceder á un Director á quien se requiera que vaya al extranjero ó que preste otro servicio extraordinario, la remuneración especial por los servicios que crea convenientes.

i) Otorgar en favor de un Director ú otra persona que incurra ó esté para incurrir en responsabilidad personal por ó en beneficio de la Compañía, las hipotecas ó gravámenes sobre la totalidad ó alguna parte de la propiedad actual ó futura ó capital no pagado de la Compañía como crea conveniente, y tal hipoteca ó gravamen podrá contener una facultad para vender y otras facultades, pactos y condiciones que se puedan ser convenidos.

j) Vender, arrendar, permutar ó de otra manera enajenar absoluta ó condicionalmente toda ó alguna parte de la propiedad, privilegios y empresas de la Compañía, bajo los términos y condiciones y por la consideración que juzgue conveniente.

k) Poner el sello social á cualquier documento con tal que dicho documento sea también firmado por un miembro de la Junta Directiva y refrendado por el Secretario ó otro oficial nombrado para aquel objeto por la Junta Directiva.

l) Ejercer las facultades de la «Compañías seals act 1864» (ley de sellos de Compañías 1864) las cuales son por las presentes conferidas á la Compañía.

m) Conseguir que la Compañía sea inscrita ó reconocida como corporación en cualquier país extranjero y nombrar á un representante en todas las facultades que sean [illegible] para conformarse á las leyes de dicho país extranjero [illegible]

XI—DELIBERACIONES DE DIRECTORES

La Junta Directiva podrá reunirse para la deliberación de los operaciones, prorrogar y de otra manera ordenar sus reuniones como crea conveniente y podrá determinar el quorum necesario para tratar los asuntos. Hasta que no sea determinado de otra manera el quorum lo serán dos Directores.

62. El Presidente ó cualesquiera dos Directores podrán en cualquiera época convocar una reunión de la Junta Directiva.

63. Las cuestiones que puedan surgir en una reunión serán decididas por una mayoría de votos, y en los casos de empate el Presidente tendrá un voto adicional ó preponderante.

64. La Junta Directiva podrá elegir un Presidente y Vicepresidente de su reunión y determinar el período durante el cual deban quedar en funciones, pero si no fuese elegido tal Presidente ó Vicepresidente, ó si no estuviesen presentes en una reunión á la hora señalada para la misma, los Directores presentes podrán elegir alguno de su número para ser Presidente de dicha reunión.

65. La Junta Directiva podrá delegar cualquiera de sus atribuciones, otra que la facultad de tomar préstamos y de exigir cuotas, á comisiones compuestas del miembro ó miembros de su seno que crea conveniente. Una Comisión así formada tendrá que conformarse en el ejercicio de las facultades así delegadas á los reglamentos impuestos de tiempo en tiempo por la Junta Directiva.

66. Las reuniones y deliberaciones de toda Comisión, [illegible] compuesta de dos ó más miembros, serán regidas por las disposiciones aquí contenidas para el gobierno de las reuniones y deliberaciones de la Junta Directiva, en tanto que las mismas sean aplicables, y no estén sustituidas por reglamentos hechos por la Junta bajo la cláusula anterior.

67. Todos los actos hechos por una reunión de la Junta Directiva ó de una Comisión de ésta, ó por una persona que desempeñe las funciones de un Director, no obstante que se descubra después que hubo alguna falta en el nombramiento de cualquier Director ó persona que desempeñen las funciones arriba mencionadas, ó que ellos ó alguno de ellos estuviesen inhabilitados, serán tan válidos como si tal persona hubiese sido debidamente nombrada y estuviese habilitada para ser Director.

68. La Junta Directiva hará inscribir en libros suministrados con este propósito actas de todos los acuerdos y deliberaciones de las Asambleas Generales y de reuniones de la Junta Directiva ó Comisiones de ésta, y dichas actas, si estuviesen firmadas por una persona que aparece ser Presidente de la Asamblea ó en la cual tienen relación, ó en la cual se han [illegible] serán recibidas como prueba concluyente de los hechos así consignados.

XII—INHABILITACION DE DIRECTORES

69. El cargo de Director quedará vacante:

a) Si él tuviese oficio ó empleo de ganancia en la Compañía otro que el de fideicomisario por cualquiera emisión de obligaciones («Debentures» ó «debenture Stock») de la Compañía, ó cualquier empleo aquí autorizado.

b) Si llegase á ser demente, se constituyese en quiebra ó hiciese un arreglo con sus acreedores.

c) Si se dejase de ser dueño de las acciones necesarias para habilitarse.

d) Si enviase á la Junta Directiva su dimisión por escrito.

70. Ningún Director será inhabilitado por su oficio para contratar con la Compañía, ni se hará nulo dicho contrato ni ningún contrato ó arreglo hecho por ó en nombre de la Compañía con otra Compañía ó Sociedad de la cual un Director sea socio ó en la cual sea interesado de otra manera, ni será un Director que así contrate ó sea miembro ó así interesado, responsable de dar cuenta á esta Compañía de la utilidad que se realice por tal contrato ó arreglo á causa solo de tener tal Director dicho oficio ó de la relación fiduciaria establecida en su virtud, pero ningún Director tendrá derecho de votar en respecto de tal contrato ó arreglo, y la naturaleza de su interés deberá ser descubierta por él en la reunión de la Junta Directiva en la cual se determine el contrato ó arreglo, si su interés existiese entonces ó en cualquier otro caso en la primera reunión de la Junta Directiva después de la adquisición de su interés.

XIII—RETIRO Y SEPARACION DE DIRECTORES

71. En la Asamblea General Ordinaria del año 1907 y en la Asamblea General Ordinaria en cada año subsiguiente, se retirarán de su cargo la tercera parte de los Directores en aquel entonces ó si su número no fuera un múltiplo de tres, entonces se retirará el número que más se aproxime á la tercera parte. Un Director Gerente constituído para un plazo, no acabado no será susceptible de retirarse á causa de esta cláusula, ni será incluído cuando se trata de averiguar el número de los Directores que han de retirarse.

72. Los Directores que han de retirarse serán aquellos que han quedado en funciones el mayor tiempo. En caso de igualdad al respecto, los Directores que han de retirarse, á no ser que se pusiesen de acuerdo entre sí, serán designados por la suerte.

73. Un Director que se retire podrá ser reelegido.

74. La Compañía en [illegible] Asamblea General en que [illegible] Director á dejarlo, salvo [illegible] el número de Directores [illegible] personas.

75. Si en una Asamblea en que debe [illegible] ser elegido Directores no [illegible] las vacantes de Directores que se retiran entonces [illegible] determinar el número de Directores [illegible] Directores que se retiran [illegible] llenado y quienes [illegible] [illegible] siendo reelegidos.

76. La Compañía en Asamblea General podrá, por acuerdo extraordinario, separar á un Director (otro que un Director Gerente así constituido para un plazo no acabado) antes del fin de su período para quedar en funciones, y podrá por resolución ordinaria, nombrar en su lugar otra persona habilitada. La persona así constituida quedará en funciones solamente durante el tiempo que el Director en cuyo lugar se ha nombrado habría quedado en funciones si no se hubiese separado, pero esta disposición no podrá impedirle de ser reelegido.

XIV—INDENNIDAD DE DIRECTORES, ETC.

77. Todo Director, oficial ó criado de la Compañía será indemnizado por ésta de todos los costos, gastos, pérdidas y responsabilidades que [illegible] por él en la conducta de los negocios de la Compañía ó en el desempeño de sus deberes, y ningún Director ni oficial de la Compañía será responsable de los actos u omisiones de otro Director ú oficial ni á causa de haberse asociado en un recibo por dinero no recibido personalmente por él ni por pérdida á causa de defecto de título de propiedades adquiridas por la Compañía ni á causa de la insuficiencia de valores en ó sobre los cuales se hayan invertido fondos de la Compañía, ni por pérdida [illegible] de los actos de cualquier banquero, corredor, ú otro agente ni por ninguna causa otra que sus propios actos ó culpa voluntaria.

XV—CUENTAS Y DIVIDENDOS

1. Cuentas.

78. La Junta Directiva hará que se lleven oportunas cuentas del activo y pasivo, entradas y desembolsos de la Compañía.

79. Los libros de la contabilidad se guardarán en el despacho registrado de la Compañía ó en el otro local ó locales que la Junta Directiva juzgue conveniente. Salvo con autorización de la Junta ó de una Asamblea General, ningún socio tendrá derecho como tal de inspeccionar los libros ó papeles de la Compañía excepto los Registros de Socios y de hipotecas.

80. El costo á la Compañía de cualquier adición ó adquisición por compra de propiedad de naturaleza minerativa podrá ser considerado como de símbolo de capital y extendido por una serie de años ó tratado de otra manera como determine la Junta y el importe de tal desembolso así pendiente podrá, con el propósito de calcular las utilidades de la Compañía para dividendos, ser considerado como crédito activo.

81. En la Asamblea General Ordinaria de cada año (después de la primera Asamblea General Ordinaria), la Junta Directiva presentará á los socios un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas formados hasta una fecha tan reciente como practicable y revisados como se determina más adelante, acompañados de un informe de la Junta Directiva sobre las operaciones de la Compañía durante el período mencionado en dichas cuentas. Un ejemplar impreso de tal balance, cuenta é informe deberá siete días antes de la Asamblea ser entregado á los tenedores registrados de acciones de la manera en que más adelante se dispone la entrega de las notificaciones.

2—REVISION DE CUENTAS

82. Una vez cuando menos en cada año, deberán ser revisadas las cuentas de la Compañía y averiguada y certificada la exactitud del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, por un Revisor ó Revisores. El primer Revisor ó Revisores están nombrados por los Directores antes de la Asamblea que se verificará conforme á los Estatutos, y los así nombrados guardarán el cargo hasta la primera Asamblea Ordinaria, á menos que previamente fueran removidos por una resolución de los accionistas tomada en Asamblea General, en cuyo caso los accionistas en tal Asamblea podrán nombrar Revisores. Los Revisores subsiguientes serán nombrados por la Compañía en Asamblea General.

83. Si es nombrado solamente un Revisor, todas las previsiones aquí contenidas concernientes á los Revisores le serán aplicables.

84. Los Revisores pueden ser socios de la Compañía, pero ninguno Director ni otro oficial de la Compañía será capaz de ser nombrado Revisor mientras que quede en funciones.

85. La elección de Revisores será hecha por la Compañía en la Asamblea Ordinaria en cada año.

86. La remuneración de los primeros Revisores ó de cualquiera Revisores nombrados para llenar una vacante casual, podrá ser fijada por los Directores; la de Revisores subsiguientes será determinada por la Compañía en Asamblea General.

87. Cualquier Revisor podrá ser reelegible al retirarse de su cargo.

88. Si hubiese vacante casual en el cargo de Revisor, podrá ser llenada por los Directores, pero cualquier nombramiento así hecho, será invalidado en caso que fuera [illegible] por la Compañía en la próxima Asamblea General, y mientras [illegible] continúe, los supervivientes [illegible] Revisores [illegible] nar.

89. Si la elección de Revisores [illegible] se hace de la susodicha manera, el Consejo de Comercio podrá á pedido de cualquier socio de la Compañía nombrar un Revisor por el corriente año y fijar la remuneración que por sus servicios le será pagada por la Compañía.

90. Los Revisores recibirán una copia del balance extendido para ser presentado á la Compañía en Asamblea General siete días por lo menos antes de la Asamblea en la cual el mismo será sometido, y será su deber examinarlo con las respectivas cuentas y comprobantes.

91. Una lista de todos los libros tenidos por la compañía será entregada á los Revisores y estos podrán tener el derecho de acceso en todo tiempo á los libros y cuentas y comprobantes de la Compañía y tendrán derecho á exigir de los Directores y oficiales de la Compañía tal explicación ó informe que pueda ser necesaria para la ejecución de los deberes de los Revisores. Los Revisores deberán firmar un certificado al pie del Balance [illegible] [illegible] han sido satisfechos, y harán un informe á los accionistas sobre las cuentas examinadas por ellos y sobre cada balance presentado á la Compañía en Asamblea General, durante el tiempo de su empleo y en cada tal informe establecerán si en su opinión el balance que se refiere en el informe está propiamente hecho de modo á exhibir una verdadera y correcta vista del estado de los negocios de la Compañía como se muestra por los libros de la Compañía, y tal informe será leído ante la Compañía en Asamblea General. Los Revisores pueden á costa de la Compañía, si así fuese dispuesto en Asamblea General, pero no de otro modo, emplear contadores ú otras personas para ayudarlas en la investigación de tales cuentas, y ellos pueden en relación á tales cuentas, interrogar á los Directores ó á cualquier otro empleado de la Compañía.

3.—FONDO DE RESERVA

92. La Junta Directiva podrá, antes de recomendar un dividendo, destinar de los beneficios de la Compañía la suma que juzgue conveniente como fondo de reserva para hacer frente á eventualidades, ó para igualar dividendos, ó para reparar ó mantener cualquier propiedad de la Compañía ó para otro propósito de la misma, y particularmente podrá, en el ejercicio de las facultades de la Compañía para contraer empréstitos, si quisiese, obligar á la Compañía, durante la permanencia del préstamo, á colocar en reserva cualquiera anualidad especial que crea conveniente, y se podrá destinar dicho fondo de reserva de tiempo en tiempo de la manera que la Junta Directiva determine; y la Junta Directiva podrá sin colocar la misma en Reserva retener los beneficios que crea imprudente repartir.

4—DIVIDENDOS

93. La Compañía en Asamblea General podrá acordar un dividendo á pagarse á los socios sobre la cantidad pagada ó acreditada como pagada sobre sus acciones, según sus derechos é intereses, en los beneficios, pero nunca se acordará un dividendo mayor que el recomendado por la Junta Directiva.

94. Cuando en la opinión de la Junta Directiva la posición de la Compañía lo permita, podrán pagarse á los socios dividendos interinos á cuenta del dividendo para el año entonces corriente.

95. La Junta Directiva podrá rebajar de los dividendos ó intereses pagaderos á un socio todas las cantidades adeudadas por él á la Compañía en respecto de cuotas ó de otra manera.

96. Todos los dividendos ó intereses pertenecerán y se pagarán (sujeto al derecho de retención de la Compañía) á aquellos socios que se encuentran en el Registro en la fecha en que se acuerdo tal dividendo con la fecha en que tales intereses sean pagaderos respectivamente no obstante el traspaso ó trasmisión subsiguiente de acciones.

97. Si varias personas se encontrasen registradas como tenedores en condominio de una acción, cualquiera de dichas personas podrá dar recibos válidos por todos los dividendos é intereses pagables en respecto de la misma.

98. Ningún dividendo devengará intereses en contra de la Compañía.

IV—NOTIFICACIONES

99. Una notificación podrá ser entregada por la Compañía á un socio, sea personalmente ó mediante remitírsela en carta franqueada dirigida al socio á su domicilio Registrado.

100. Un socio residente fuera del Reino Unido podrá designar una dirección dentro del Reino Unido donde toda notificación le será entregada y toda notificación entregada allí será conceptuada bien entregada. Si no hubiese designado tal dirección, no tendrá derecho á notificaciones.

101. Una notificación, si [illegible] entregada por el correo será conceptuada la entregada en el día después del en que fué echada en el correo, y para probar dicha entrega bastará probar que la carta fué debidamente dirigida y echada en el correo.

102. Todas las notificaciones que se dispone sean dadas á los socios refiriéndose á una acción á que varias personas tengan derecho en condominio, serán entregadas á cualquiera de dichas personas cuyo nombre figure primero en el Registro de socios, y una notificación así dada se entenderá bastante para todos los tenedores de dicha acción.

103. Todo albacea testamentario, administrador abintestato, curador ejemplar ó síndico de quiebra ó liquidación, estará obligado absolutamente por toda notificación dada como queda dicho si fuere enviada á la última dirección registrada de tal socio, no obstante que la Compañía tenga aviso del fallecimiento, demencia, quiebra ó incapacidad de dicho socio.

NOMBRES, DOMICILIOS Y PROFESIONES DE LOS SUSCRITORES.

Roberto Pottock, 4 Great Winchester Street, London; Abogado.

Charles Edward Smith, 10 Abdolphus Road Tuisbury Park N; primer Empleado de Abogado.

Frank H. Pitt, 20, Westbourne Park Crescent Paddington, Ws, empleado de Abogado.

Henry Watts 13, South Place Tuisbury, London; Secretario, diplomado.

Owen Walter Dourning, 23 Glenhouse Road, Eltham, Kent; Contador.

Henry Taylor Darbishire, 13, South Place Tuisbury, London; Empleado comercial.

Henry Rouland Watts, Irenel, St. Albans; Registrador.

A. Phillips, 66 Colman Street, London E. C.; Secretario de una Compañía Pública.

E. Waters, 66, Colman Street, London E. C.; Empleado de Contador.

S. Jaubert, 66 Colman Street, London, E. C.; Empleado de Contador.

Fechado el día 17 de Julio de 1905. —Testigo de las firmas arriba suscritas; Charles E. Bischoff, 4 Great Street London; Procurador.

Es copia conforme.—H. T. Bartlett, Registrador de Compañías anónimas.—Ley de Compañías 1862, inciso 174.—Es traducción fiel y literal del documento original escrito en idioma inglés, al cual me remito en el caso necesario de que certifico.—Montevideo, Setiembre 25 de 1905. — Andrés Isetta, Traductor Público.

Don Horacio Arturo Erizá de Pinna, Notario Público y del ilustre colegio de la ciudad de Londres, socio correspondiente del Colegio Nacional de Escribanos de la República Argentina y del de la República Oriental del Uruguay, etc.: Doy fe de que la firma suscrita al pie de la certificación de la incorporación de la Compañía Anónima, establecida en esta plaza bajo la denominación de «The Uruguay United Stancias Limited», en idioma inglés que se adjunta y dice «H. F. Bartlett» es legítima y del propio puño y letra del señor don Herbert Folgestown Bartlett, Registrador de Compañías Anónimas de Inglaterra como se titula y á la que igual que á la que dicha certificación firmada merece entera fe y crédito así en juicio como fuera de él.—Y para que conste donde y como convenga y fuese necesario, doy la presente que firmo, rubrico y sello en dicha ciudad de Londres á primero de Agosto de mil novecientos cinco.—(Hay un sello).—H. A. E. Pinna, Notario Públi[co].

Certifico que la firma que antecede y dice H. A. E. Pinna es auténtica y que dicho señor es bien notario público como se titula.—Londres, Agosto 11 de 1905.—Por autorización del Cónsul General L. Gaillard, Secretario Canciller. —(Hay dos timbres).

Traducido hoy 25 de Setiembre de 1905.—Andrés Isetta, Traductor Público.

CERTIFICADO DE LA INCORPORACION DE UNA COMPAÑIA

(Sello de cinco chelines). — Registro de Compañías, 25 de Julio de 1905.—Certifico por el presente que la Compañía «The Uruguay United Staneias Limited» ha sido incorporada con arreglo á las leyes de compañías 1862 y 1900 como compañía de responsabilidad limitada el día diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.—Dado bajo mi firma en Londres á los veinte y cinco días de Julio de mil novecientos cinco.—H. T. Bartlett, Registrador de compañías anónimas.—Ley de compañías 1862, inciso 174.—Es traducción fiel y literal del documento original, escrito en idioma inglés al cual me remito en el caso necesario de que certifico.—Andrés Isetta, Traductor Público.

Exmo. señor: Jaime Fraser, domiciliado á los efectos legales en la calle Zabala núm. 145, en representación de «The Uruguay United Estancias Limited», según el poder que acompaño á V. E. en la forma que mejor corresponda digo: que se ha constituido en la ciudad de Londres una Sociedad anónima denominada «The Uruguay United Estancias Limited», con los propósitos determinados en los Estatutos que también acompaño, vertidos al idioma castellano. Como la referida Sociedad anónima no puede funcionar legalmente en el país sin que antes sean llenados los requisitos prevenidos en el artículo 405 del Código de Comercio, vengo á pedir á V. E. que previa audiencia del señor Fiscal de Gobierno, se sirva autorizar el establecimiento de la «The United Uruguay Estancias Limited», aprobando al mismo tiempo los estatutos que deben regir sus operaciones y á que he hecho referencia. Por tanto: A V. E. suplico se sirva resolver de conformidad á lo que dejo solicitado y disponer que en la oportunidad debida se me devuelvan los recaudos que presento. Será justicia.—Montevideo, 28 de Setiembre de 1905.—J. Fraser.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 4 de 1905.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.—Serrato.

Fiscalía de Gobierno. — Exmo. señor: A condición de que en los actos y contratos que celebre en el país á haya de sentir en el sus efectos, se ajuste la Compañía peticionaria á nuestras leyes, no se inconveniente este Ministerio en que autorice V. E. su establecimiento. V. E. resolverá lo que juzgue más acertado.—Montevideo, Octubre 10 de 1905.—José María Reyes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 10 de 1905.—Vistos: Autorízase el establecimiento de la Sociedad Anónima «The Uruguay United Estancias Limited» y apruébanse los Estatutos de la misma, debiendo ajustarse en los actos y contratos que se celebren en el país ó que hayan de surtir en él sus efectos á lo que establecen nuestras leyes, bien entendido que también deberá someterse á las leyes y reglamentos que en lo sucesivo se dictaren sobre inspección de instituciones de esta índole. En consecuencia insértese en el libro respectivo de Secretaría y devuélvanse á los demás fines que correspondan.—BATLLE Y ORDOÑEZ.—J. Serrato.

Montevideo, Octubre 16 de 1905.— Por presentado con el poder que acredita la personería que invoca y con los demás recaudos acompañados. Habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo los Estatutos de la Sociedad Anónima «The Uruguay United Estancias Limited» de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio, hágase la inscripción solicitada, con noticia del señor Fiscal de lo Civil: publíquense por la prensa; y previo pago de costas devuélvanse los recaudos acompañados y archívese.—Saráchaga.

Es copia fiel de su original y para su publicación por la prensa, expido la presente, en Montevideo, á veinte y uno de Octubre de mil novecientos cinco.— Avelino Javier Fizares, Escribano público.

COMERCIO

BOLSA

Noviembre 3 de 1905.

OPERACIONES OFICIALES

1.a RUEDA

DEUDA CONSOLIDADA

$ 23.500	para fin de mes ...	72 70	%
» 14.100	para fin Diciembre.	72 70	»
» 14.100	para fin de mes ...	72 50	»
» 9.400	para mañana	72 50	»
» 9.400	para fin de mes ...	72 50	»

DEUDA C. DE TESORERIA

$ 4.200	para mañana	98	%
» 5.400	idem idem	98	»

EMPRESTITO EXTRAORDINARIO 1901

$ 15.000	al contado	96 50	%

BANCO H. DEL URUGUAY

200	acciones para fin de mes.	29	c/u
100	idem idem	29	»
100	idem idem	29 30	»
100	acciones para fin Dbre..	29 60	»
100	acciones hasta fin Dbre..	29 60	»
100	acciones para fin de mes.	29 40	»
100	idem idem	29 30	»
100	idem idem	29 30	»
100	acciones para fin Dbre..	29 60	»
100	idem idem	29 60	»
100	acciones para fin de mes.	29 40	»
100	acciones para fin Dbre..	29 50	»

2.a RUEDA

DEUDA CONSOLIDADA

$ 23.500	para fin de mes ...	72 70	%
» 4.700	idem idem	72 80	»
» 4.700	idem idem	72 80	»
» 28.500	para fin Diciembre.	72 90	»
» 14.100	para fin de mes ...	72 80	»
» 23.500	para fin Diciembre.	72 90	»
» 14.100	idem idem	72 90	»
» 1.880	al contado	72 70	»
» 1.410	idem idem	72 70	»
» 9.400	para fin Diciembre.	72 90	»
» 4.700	hasta fin Diciembre	72 90	»
» 23.700	para fin de mes ...	72 70	»
» 4.700	idem idem	72 70	»
» 4.700	idem idem	72 70	»
» 7.170	para mañana	72 45	»
» 9.400	hasta fin Diciembre	72 90	»
» 9.400	para fin de mes ...	72 60	»
» 11.750	idem idem	72 60	»
» 11.750	idem idem	72 70	»
» 9.400	idem idem	72 60	»
» 28.500	para fin Diciembre.	72 90	»
» 9.400	idem idem	72 90	»
» 32.900	para fin de mes ...	72 60	»
» 4.700	idem idem	72 60	»
» 9.400	idem idem	72 60	»
» 9.400	idem idem	72 60	»

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

$ 2.000	para mañana	[illegible]	

DEUDA AMORTIZABLE

$ 1.000	para mañana	74 20	%

CEDULAS HIPOTECARIAS SERIE A

$ 1.000	para mañana	77 50	%

BANCO H. DEL URUGUAY

20 acciones para mañana ...	29 20	c/u
50 idem idem	29 30	»
100 acciones para fin de mes.	29 50	»
200 idem idem	29 50	»
100 idem idem	29 50	»
200 idem idem	29 50	»
100 acciones para mañana ...	29 50	»
100 acciones para fin de mes.	29 50	»
10 acciones para mañana ...	[illegible]	»
100 acciones para fin de mes.	[illegible]	»
100 idem idem	29 50	»
100 acciones para 15 corriente	29 50	»
100 acciones para fin de mes.	29 50	»
100 acciones para mañana ...	[illegible]	»
100 acciones para fin de mes.	[illegible]	»
100 acciones para 15 corriente	[illegible]	»
100 acciones para mañana ...	[illegible]	»
100 idem idem	[illegible]	»
100 acciones al contado	[illegible]	»
100 acciones para fin de mes.	[illegible]	»
100 idem idem	[illegible]	»
10 acciones para mañana ...	29 50	»
10 acciones para 20 corriente	29 50	»
50 acciones para mañana ...	29 50	»
100 acciones para fin Dbre..	29 70	»
200 idem idem	29 70	»
100 idem idem	29 60	»
100 idem idem	29 60	»
100 acciones para 15 corriente	29 50	»
20 acciones para mañana ...	29 50	»
100 acciones para 20 corriente	29 50	»
100 acciones para fin Dbre..	29 60	»
100 acciones hasta fin Dbre..	29 60	»
100 acciones para fin Dbre..	29 70	»

CAMBIOS

A los tipos corrientes de plaza se realizaron ayer varios negocios en letras bancarias, para el pago [illegible]

Sobre España se hicieron también algunas operaciones en [illegible] 6.84 pesetas á la vista, pero á última hora los bancos no daban más á 6.80.

En papel comercial con banco se colocó una suma de regular importancia sobre Londres á 51 13/16 peniques á 90 días vista.

Una casa exportadora de Buenos Aires colocó entre ayer á última hora con uno de nuestros bancos 200.000 francos, cheque Amberes, á 5.40 pagadero allí.

Sobre el Brasil la plaza se afirmó algo, sin embargo los negocios no tuvieron casi importancia, habiéndose cotizado letras bancarias á la vista á [illegible] reis por peso y euro, tipo cerró con vendedores.

Papel comercial se vendió á [illegible] 15.100 reis á la vista, cotizando con tomadores á 15.060 y 15.150 á la vista y á 30 días respectivamente.

BANCARIO	COMERCIAL
Londres á 50 1/4 y 51 3/8	[illegible]
Francia á 5.60 á 5.58	[illegible]
Amberes á 5.64 y 5.47	[illegible]
Alemania á 1.26 y á 1.25 4.170 1/2	[illegible]
Nueva York á la v. 0.937 1.935	—
Italia á la v. 0.937 1.935 8	—
España 7.04 7.30	—
Río: á la v. 16.00	[illegible]
Buenos Aires 1.2 [illegible]	[illegible]

DESCUENTOS

Los tipos que regularon ayer en los Bancos para los descuentos, fueron los que siguen:

Vales, 5 á 6 por ciento anual.

Conformes, 4 1/2 á 5, ídem ídem.

Canciones, 4 1/2 á 5, ídem ídem.

TELEGRAMAS COMERCIALES

Buenos Aires, 3.—Cédulas H Nacionales, al contado, 100.90.

Cédulas G Nacionales, al contado, 103.20.

Cédulas K Nacionales, al contado, 96.50.

Cédulas 8 por ciento Provinciales al contado, 41.70.

Idem ídem, para el 1. 41.80.

Crédito Argentino (cupón Octubre), al contado, 99.50.

Empréstito Nacional 1897, al contado, 101.

Consolidada de la provincia de Buenos Aires, 6 % (2.a serie), al contado, 94.50.

Compañía Sutphen, al contado, 29.50.

Idem ídem, fin de mes, 29.30.

Oros Mayo (oro), al contado, 12.20.

The Catalinas, al contado, 6.20.

Idem ídem, fin de mes, 6.25.

Lavaderos de oro Matto Grosso (de $ 5 oro), al contado, 13.30.

Idem ídem, fin de mes, 13.40.

Metalúrgica Argentina, al contado, 16.

Idem ídem, fin de mes, 16.

La Primitiva (fábrica de bolsas), al contado, 212.

Compañía Introductora, al contado, 178.

Muelles de La Plata, al contado, 15.15.

Banco Francés (oro), al contado, 142.

Puerto San Nicolás, fin de mes, 62.

Sale el Colombia.

PRODUCTOS DE GANADERIA

Noviembre 3 de 1905.

LANAS

Por vía fluvial llegaron 27 bolsas y 1 fardo, y á Central 97 bolsas y á Bella Vista 56 fardos, con un total de 43.700 kilos.

De la presente zafra han llegado 1.023 fardos y 2.398 bolsas, con 625.600 kilos. Siguese operando en muy pequeña escala.

Se vendieron 12.000 kilos de lana merina, supra cuyo precio dicen ser el de $ 4.00 por los 10 kilos vellón.

También fueron vendidos 3.000 kilos de lana supra procedente de La Lata al precio de $ 4.60 por los 10 kilos vellón. Cotízase:

CUEROS VACUNOS SECOS

Anotamos ayer una entrada de 663 cueros procedentes del litoral y 1.489 del interior, que unidos forman un total de 2.147 cueros.

La entrada general habida por todas las vías desde el comienzo del año hasta hoy alcanza á 636.419 cueros.

El movimiento de operaciones señaló muy escasa importancia, pues ayer como día semiferiado los compradores visitaron poco los depósitos.

Hoy se vendieron estos lotes:

	Los 10 kilos
400 cueros de Rocha	$ 3.85
100 idem Flores	» 3.90
240 idem Minas	» 3.85
150 idem Nico Pérez	» 3.85
300 idem Var. (con garrapata).	» 3.65

Lotes de matadero y campo superiores	de $ 3.85	á $	3.95
Id de campo, superiores sin garrapatas	» 3.70	»	3.80
Id de campo regular	» 3.55	»	3.65
Id de campo con recargo	[illegible]	»	3.45
Envenenados, sin garrap.	» 3.50	»	3.60
Recortes, sin garrapatas	» 2.20	»	2.30
Id campo segun calidad	» 3.60	»	3.70
Nonatos sin garrapatas	[illegible]		[illegible]

CUEROS VACUNOS SALADOS

La última entrada la representan 104 cueros procedentes del interior.

En lo que va transcurrido del año han llegado por todas las vías 70.052 piezas.

Muy poco se ha operado hoy en estos [illegible] cueros.

Se conoció la venta de [illegible] pagándose los de novillo [illegible] y los de vaca de 4.10 á 4.20 [illegible]

Se cotizan:

Novillos de 28 kilos arriba sin garrapatas	de $	[illegible]	á $	[illegible]
Vacas de [illegible]	»	[illegible]	»	[illegible]
Vaquillonas de 18 á 25 kilos	»	[illegible]	»	[illegible]
Idem de 14 á 18 id	»	[illegible]	»	[illegible]
Becerros de 12 kilos	»	[illegible]	»	[illegible]
Nonatos [illegible]	»	[illegible]	»	[illegible]

CUEROS LANARES

[illegible]

CUEROS DE POTRO

[illegible]

CUEROS SILVESTRES

[illegible]

Hoy esta cotización:

[illegible]

CERDA

Entraron por ferrocarril [illegible] bolsas [illegible] de 121 bolsas.

[illegible]

Mezcla buena del pays	de $	4.45	á $	4.55
[illegible]	»	[illegible]	»	[illegible]
De vaca [illegible]	»	[illegible]	»	[illegible]

PLUMA

Fué de [illegible] bolsas la entrada que [illegible] ayer por vía fluvial.

Desde el comienzo del año hasta hoy llegaron por diversas vías 420 bolsas.

Cotízase:

Pluma buena y fresca	de $	3.50	á $	[illegible]
Id regular [illegible]	»	[illegible]	»	[illegible]
Id picada ó recargada de chuchería		sin cotización		

CEREALES

TRIGO

A Bella Vista llegaron 612 bolsas, á Central 1.227 y por vía fluvial 1.877, que unidas forman un total de 3.716 bolsas.

Esta cantidad agregada á lo recibido desde el comienzo del año, forman un total de 1.241.047 bolsas.

Los elevados precios que de los vendedores han producido gran mesura en los compradores, motivo por el cual el mercado estuvo en completa calma.

Solo se conocieron estas operaciones:

	Los 100 k. cts.
600 bolsas de San José	$ 3.00
100 idem Ortiz	» 2.975
300 idem Var. procedencias ...	» 2.95
120 idem Cufré	» 3.00

Se cotizan:

Para exportación en bolsa, base de 80 kilos el hectolitro	de $	2.90	á $	2.90
Buenos y superiores del litoral, con bolsa	»	2.85	»	[illegible]
Regulares idem idem	»	2.75	»	[illegible]
Superiores del interior	»	2.85	»	[illegible]
Buenos, idem idem idem	»	2.80	»	[illegible]
Regulares idem idem	»	2.60	»	[illegible]
De Ideas superiores s/bs.	»	2.75	»	[illegible]
Buenos, idem idem idem	»	2.65	»	[illegible]
Regulares idem idem				Nominales

MAIZ

Llegaron procedentes del interior 793 bolsas y del litoral 2.532, que forman un conjunto de 3.325 bolsas.

Han llegado por diversas vías desde el comienzo del año hasta hoy 321.393 bolsas.

Los precios de este grano experimentaron mucha flojedad, notándose menos interés por parte de compradores.

Los precios que rigieron son estos:

	Los 10 kilos
Morocho seco y sano	» 2.60
Id regular	» 2.40
Para exportación con hilo	[illegible]
Cuarentino nuevo	» 2.75
Común nuevo seco	» 2.40
Id id regular de	» 2.30
1.a para destilería	sin operaciones

Consta de 200 bolsas la entrada que hubo ayer por vía fluvial.

Desde el 1.o de Enero hasta hoy llegaron por diversas vías 53.369 bolsas.

Cotízase:

Base del 4 % de cuerpos extraños, para exportación los 100 kilos c/b.	de $	3.75	á $	3.75
Superiores para consumo				Nominal
Regulares idem idem				Nominal

FORRAJES

Se cotizan:

Alfalfa superior de verano	de $	2.90	á $	3.00
Id id Otoño	»	2.00	»	2.20
Id nueva oreada	»	1.00	»	1.20
Id mezcla según condiciones, vieja	»	1.50	»	1.60
Id otoño	»	1.20	»	1.35
Pasto de enchilla y bal.	»	0.55	»	0.60
Pasto para exportación fardo chico		No hay		
Paja trigo blanco en fardo	»	0.40	»	0.45
Pasto de balango y joyo bueno	»	1.10	»	1.20

PRODUCTOS DE MOLINO

Se cotizan:

Harina especial según marca, los 10 kilos	de $	0.49	á $	0.49
Id extra, idem ídem	»	0.42	»	0.43
Idem primera	»	0.40	»	0.41
Id 2.a según clase	»	0.38	»	0.38
Idem de maíz ídem ídem	»	0.30	»	0.35
Id afrecho los 100 ks. cls.	»	1.60	»	1.65
Id afrechillo ídem ídem	»	1.55	»	1.60
Id granzas id id id	»	1.75	»	1.80
Idem balanceado ídem ídem	»	2.60		

OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS

Se cotizan:

Cebada [illegible] los 10 kls.	de $	2.80	á $	2.90
ídem criolla ídem ídem	»	3.30	»	3.40
Avena, según clase	»	1.40	»	1.50
Joyo, limpio	»	2.50	»	2.60
Papas nuevas para consumo	»	0.80	»	0.85
Porotos manteca sanos	»	0.60	»	0.62
Idem blancos chicos idem	»	0.50	»	0.55
Varias clases y colores	»	0.50	»	0.55
Maní para fábrica	»	0.45	»	0.55
Idem para consumo	»	0.50	»	0.57
Alpiste limpio, id id	»	0.38	»	0.40
Idem regular	»	0.33	»	0.35
Semilla de nabo ídem	»	0.28	»	0.30
Paja de escoba, mitro.	»	0.68	»	0.72
Guano, los 100 kilos	»	1.30	»	1.5

ENTRADA DE FRUTOS Y CEREALES

Día 2

Por Estación Central — 97 bolsas lana, 1.484 cueros vacunos secos, 104 id salados, 38 id potros, 400 id becerros; 2 atados id, 332 atados lanares, 21 fardos id; 13 atados corderos, 14 cueros silvestres, 1 atado id, 101 bolsas cerda; 27 id astas, 1.227 bolsas trigo, 793 id maíz,

[illegible]

TABLADA DEL NORTE

Día [illegible]

[illegible] novillos [illegible] por Simón [illegible] vendidos por [illegible] carne buena, mestiza para abasto.

De San [illegible] 12 novillos, [illegible] por Sequeira y Hiro á [illegible] mestiza, para abasto.

De Montevideo: 21 terneros, remitidos por [illegible] y vendidos por Curbelo [illegible] carne [illegible] para abasto.

De [illegible] remitidos [illegible] vendidos por Aguirre y Beramendi [illegible] carne gorda, mestiza, para abasto.

De [illegible] vacas remitidas por [illegible] Compañía Li. y vendidos por [illegible] mestiza, para abasto.

De Canelones: [illegible] novillos remitidos por Amestoy [illegible] Guerra y vendidos por [illegible] carne gorda, mestiza, para abasto.

De Canelones: 5 bueyes, 1 vaca, 1 novillo, [illegible] terneros, remitidos por Ramón Sumaña y vendidos por Curbelo y Ca. á $ 27 bueyes, 15 novillo, 15 vaca, 8 ternero, carne buena, criolla, mestiza, para abasto.

De Canelones: 9 bueyes, 1 vaca, 8 terneros, remitidos por Gregorio Collazo y vendidos por Curbelo y Ca. á $ 24.50 bueyes, 21.50 vaca, 8 ternero, carne buena, mestiza, criolla, para abasto.

De Río Negro: 40 novillos, remitidos por Anares Palma y vendidos por Vignoli y Beramendi á $ 27, carne gorda, mestiza, para abasto.

De Canelones: 2 novillos remitidos por Juan Armendaraz y vendidos por Curbelo y Cía, á $ 11, carne buena, criolla, para abasto.

De Montevideo: 4 terneros remitidos por Alejandro Caballini y vendidos por Curbelo y Cía, á $ 8.50, carne buena, criolla, para abasto.

De Florida: 162 novillos remitidos por Luis P. Arrosa y vendidos por J. Bentancor é hijo á $ 22, carne buena, mestiza, para saladero.

Bueyes: á $ 23.50, 23, 24.50 y 23.50.

Novillos: á $ 25.50, 30, 15, 27, 11, 19, 23, 26, 24.50 y 19.

Vacas: á $ 15, 21.50, 24, 16.50, 21.50, 18 y 19.

Terneros: á $ 6.50, 7.50, 8, 6, 8, 7, 8 y 10.

Novillos: á $ 28.50, 33, 22, 30 y 29.

Vacas: á $ 24.50, 16.50 y 21.50.

MANIFIESTO DE LOS VAPORES DE ULTRAMAR

HINDUSTAN, vapor inglés, procedente de Nueva York, á Christophersen Hnos., con la carga siguiente:

Trabucati y Ca., 45 cajones cabos, 4 tercerolas cristalería, 15 cajones linternas, 15 barricas tubos para lámparas; Orden, 463 piezas madera dura; Carlisle, Crocker y Ca., 31 bultos máquinas de lavar, cristalería, papel, muebles, estivadores de alambre, estufas; B. Cariglia, 18 cajones muebles; Taranco y Ca., 500 cajones petróleo refinado; Orden 1 cajón revólvers; Martínez y Rocha, 30 cajones camarones; H. García, 10 cajones camarones; Amy Henderson, 2 cajones encerados, muestras de tejidos; Orden, 4 bultos balanzas; Angel Giorello y Hnos., 7 bultos papel de lija, remaches; Orden, 8 bultos remaches, papel de lija, vasos de vidrio; S. Tellechea, 37 bultos molinos de viento y accesorios, máquinas de coser, mangos; bombas; ferretería; artículos de caza; Leoncio Gandós, 37 bultos relojes, máquinas de coser; ferretería; etc.; A. Franchi y Ca., 47 cajones máquinas de coser y accesorios, 11 bultos carabinas, cartuchos, jabón, aceite de ballena, ferretería; Orden, 11 bultos extracto campeche; id de palo Brasil; R. A. y J. J. Williams, 2.243 piezas madera; Orden, 100 cuñetes colores en polvo, 7 bultos emplastos medicinales, cartón en hojas; Cranwell Hnos., 10 bultos drogas, avena y semillas de hortalizas; P. Mañé y Ca., 50 barriles y 50 cajones aceite de algodón; Orden, 1 cajón sillón de barbería; Christophersen Hnos., 9 cajones aventadores eléctricos; Roch, Capdeville y Ca., 22 cajones droguería, emplastos, vidrios; Orden 1.000 cajones petróleo refinado, 80 bultos cohetes, 15 bultos canaleo, 50 [illegible]

Jones ostras 1 cajon langostas; Graberg y Ca., 1.650 fardes hilo sisal; Juan A. Palma, 9 bultos géneros; E. Quincke, 408 bultos maquinarias y repuestos, carruajes, lona de algodon, gramófonos y accesorios, anuncios; Arturo C. Jones 3 bultos incubadoras y accesorios; Sociedad Comercial, 36 cambiavias, 526 rieles de acero; P. Mañé y Ca., 60 bultos arados; Orden 2 cajones ferretería é impresos, 2 cajones relojes, fosforeras, estuches para anillos; Carlisle Crocker y Ca., 75 rollos y 15 fardos papel de imprenta; Orden, 2.600 rollos alambre de hierro galvanizado con púas.

Carga de tránsito para Corumbá: E. Cooper é hijo, 3 cajones carabinas, 20 cajones hachas, 25 bultos máquinas de coser, 500 cajones petroleo, 47 cajones mercancías, 60 bultos formando un carrousel.

Tránsito para Cuiabá: E. Cooper é hijo, 6 cajones hachas.

Tránsito para San Luis de Cáceres: E. Cooper é hijo 100 cajones petroleo refinado.

Tránsito para Matto Grosso: E. Cooper é hijo, 4 bultos mesa de billar.

SATURNO, vapor brasilero, procedente de Rio Janeiro y escalas, á C. Moeller, con la carga siguiente:

De Rio Janeiro; en tránsito para Corumbá: A Varios 51 bultos mercaderías.

De Antonina: J. Muxí, 150|1 y 100|4 yerba mate; Carrau y Ca., 150|1 y 100|4 yerba mate; J. N. Rossi y Ca., 58|1, [illegible] 84|2, 86|4 y 70|8 yerba mate; Peixoto Morales y Ca., 40|1, 100|2 y 132|4 yerba mate; Orden, 30|1 40|2 y 50|4 yerba mate, 25|1; 40|2 y 50|4 14 |d; 20|1; 30|2 y 50|4 yerba mate; 20|1, 30|2 y 50|4 14 |d; 20|1, 30|2 y 40|1 14 |d.

De Paranaguá: Jacinto Muxí 24|1, 42|2 y 46|4 yerba mate; A. Vivo y Ca., 60|1, 50|2, 5|4 y 74|10 yerba mate; Orden 100|1 100|2 y 100|4 yerba mate; Cardoso y Ca., 80|1, 70|2 y 70|4 yerba mate.

De Santa Catalina: Carrau y Ca. 268 bolsas fariña de mandioca; Adolfo Basañez hijo, 500 bolsas fariña de mandioca; Augusto Nery, 15 barriles camarones.

De Rio Grande: Trabardo de Porto Alegre; Lindt y Ca., 5 fardos yerba; Justo A. Iglesias, 160 bultos mercaderías diversas 175 sacos azucar; Tallice y Morelli, 28 cajones mercancías, 200 sacos fariña de mandioca; J. A. Iglesias, 160 sacos azucar; E. Cooper é hijo, 15 cajones cerveza; A. Vivo y Ca., 87 ejes de madera; Justo A. Iglesias 10 cajones café, 22 sacos yerba mate, 14 |d por[illegible], 15 barricas rapadura; Orden 21 sacos fariña de madera; José Piñeyro y Ca., 250 sacos yerba mate.

GLORIANA, vapor inglés, procedente de Manchester, á Williams y Ca., con la carga siguiente:

Orden, 30 cajones algodones; Alvariza y Ca. 5 bultos algodones; D. Perentino é hijos, 27 cajones ferretería; Orden, 54 atados palas, 2 bultos azadas; E. Quelli y Ca., 1 cajon ferretería; Orden, 102 atados acero; 20 sacos avena; 33 bultos maquinarias y accesorios, 7 bultos vidriería, mercancías.

VAPORES DE ULTRAMAR ESPERADOS EN NOVIEMBRE

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Oravia	inglés	4	Valparaiso
Hypatia	inglés	5	Nueva York
José Gallart	español	6	Génova y escalas
Governor	italiano	6	Génova
[illegible]	inglés	6	Liverpool
[illegible]	[illegible]	6	Valparaiso
[illegible]	[illegible]	6	[illegible]
[illegible]	italiano	6	Génova y escalas
[illegible]	aleman	7	Hamburgo
[illegible]	aleman	8	Bremen y escalas
[illegible]	italiano	8	Génova
Anatolia	inglés	8	Glasgow y escala
[illegible]	inglés	9	Liverpool y escal
[illegible]	francés	9	Marsella y escalas
[illegible]	inglés	[illegible]	Southampton y esc
Washington	italiano	10	Génova
[illegible]	aleman	11	Hamburgo
[illegible]	inglés	11	Nueva York
[illegible]	francés	11	[illegible]
M. Margherita	italiano	12	[illegible]
[illegible]	aleman	12	[illegible]
Orion	brasilero	13	[illegible]
Belgian I	[illegible]	14	[illegible]
R. Umberto	italiano	[illegible]	Génova
Tartary	inglés	[illegible]	Liverpool
Attività	italiano	14	Génova
[illegible]	[illegible]	15	Nueva York
[illegible]	[illegible]	15	Washington
[illegible]	inglés	15	Nueva York
St. Nicolas	inglés	[illegible]	Liverpool
Entre Rios	aleman	[illegible]	Southampton
H. Laird	inglés	[illegible]	Liverpool
Indiana	italiano	[illegible]	Génova
Orita	inglés	[illegible]	Liverpool
Clyde	inglés	[illegible]	Southampton y es
[illegible]	inglés	17	Para y Liverpool
[illegible]	italiano	17	Génova
Wurzburg	aleman	17	Bremen y escalas
Cordillère	francés	18	[illegible]
Durndale	inglés	19	Marsella y escalas
A. Escalmann	francés	19	Hamburgo y esc
Los Alpes	francés	20	Marsella y escala
D. di Génova	italiano	21	Génova
Casilda	inglés	21	Nueva York
[illegible]	inglés	22	Liverpool
C. de Génova	italiano	22	Génova
Arucania	aleman	22	Hamburgo
Toscana	italiano	25	Santos y Génova
Los Alpes	francés	25	Burdeos y escala

VAPORES A SALIR PARA ULTRAMAR EN NOVIEMBRE

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Marajó	brasilero	4	Pernambuco esc
Thames	inglés	4	Southampton esc
Arabistan	inglés	5	Nueva York
R. Amazonas	italiano	5	Génova
Ravenna	italiano	6	Santos y Génova
Santa Cruz	aleman	6	Hamburgo
[illegible]	aleman	6	Hamburgo
[illegible]	aleman	6	Bremen y escalas
[illegible]	aleman	7	Hamburgo y esc
Saturno	brasilero	7	Rio Janeiro y esc
Algerie	francés	9	Marsella y esc
Sirio	italiano	10	Génova
Hostilius	inglés	19	Liverpool

LLEVAN VALIJA

AVISOS FIJADOS EN EL CORREO

Para Buenos Aires y Uruguay, saldrá hoy el vapor nacional «Tritón».

Para Buenos Aires solamente, saldrá hoy el vapor argentino Colombia.

La correspondencia ordinaria se recibe **en el Correo hasta las 4 p. m. y en el quiosco de la Aduana hasta las 5 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 3.30 p. m.**

Para Santos, Rio de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Tenerife, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 4 de Noviembre, el vapor inglés «Thames».

Para Rosario, Asuncion, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 3 de Noviembre el vapor brasileño «Mercedes».

R.P.M.S. Mala Real Inglesa

(CARTA REAL FECHA 1839)

SALIDAS

VAPOR	FECHA
Thames .... Capitan H. E. Baley	Nov. 4
Danube .... Cap. F. W. Powle	» 18
Clyde .... Cap. C. S. Tindall	Nov. 25
Nile .... Cap. J. D. Spooner	Dic'mbre 2
Aragón .... Cap. L. E. Le Mason	» 16
Magdalena ...... Capitán James Pope	» 29

Haciendo escala en Santos, Rio de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Tenerife, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton.

Se llama muy especialmente la atencion á los magníficos «Cabines de Luxe» y apartamentos para familias.

Facilidades especiales para interrumpir el viaje en los puertos de escala

VIAJES RÁPIDOS

ORQUESTA-BIBLIOTECA

SALON DE MUSICA

EL «ACME» DEL CONFORT

Por más informes dirigirse á los Agentes **Maclean y Stapledon.**

CALLE PIEDRAS 123

TELÉFONO: LA URUGUAYA 1045 Central 1918 pm.

COMPAÑIA TRASATLANTICA

Antes A. Lopez y Cia.)

VAPORES Y CORREOS ESPAÑOLES

SERVICIO MENSUAL FIJO

El magnífico y lujoso vapor-correo español

LEON XIII

Saldrá el 2 de Noviembre de 1905.

Con destino á Las Palmas, Cadiz, Barcelona, Génova, Nápoles, Vigo, Coruña, Carril, Villagarcía, Ferrol, Rivadeo Gijon, Santander y Bilbao.

Se expiden billetes de LLAMADA para los puertos arriba expresados.

GRAN REBAJA DE PRECIOS

Para más informes, ocurrir á la Agencia.

Taranco y Cia

Calle Zabala 168.

dormitorio, comedor con servicios de porcelana, cristalería muy completa, cocina de fierro, patio con plantas y demas á la vista.

Recomiendo especialmente el piano aleman de gran fama, máquina de [illegible] y cuerdas cruzadas.—El amueblado del comedor es muy sólido y el [illegible] de nogal y roble, el dormitorio principal es de nogal, 1 caja de fierro, una chimenea con mármol, etc., etc.

Más detalles por los carteles.

La casa podrá visitarse de 2 á 5 de la tarde el día antes del remate.

Pido puntualidad á la hora por tener muchos que vender.

Se exige garantía en dinero á todo comprador.

La entrega se hará al día siguiente [illegible].

José B. Gomensoro

El Lunes próximo
6 de Noviembre
A LAS 2 DE LA TARDE

REMATARE

En el vestíbulo
DE LA BOLSA DE COMERCIO

ESPLENDIDA PROPIEDAD

13.979 VARAS

EN EL CENTRO DE MONTEVIDEO

BASE DE VENTA

UN PESO LA VARA

Frente á las calles Recinto y Maldonado.

Dista tres cuadras de la Plaza Matriz.

Con 178 varas de frente á las indicadas calles.

Todo adoquinado el frente y pago.

Terreno de colosal porvenir.

Area única tan grande en la ciudad Vieja.

Terreno con servidumbre al mar. Piso sólido.

Aparente para instalacion de fábricas, usinas, construcciones económicas, balneario, y si se quiere, hasta un gran circo ó teatro. Tambien es aparente é indicado como número uno para mercado de frutos y para estacion del gran tren de circunvalacion que saldrá del centro de la ciudad abarcando todos los alrededores de Montevideo, trayendo al centro de la Capital todos los productos de las chacras, quintas, huertas y fábricas é industrias que rodean á la Ciudad.

Aparentísimo para la instalacion eléctrica en colosal escala.

El paredon del frente con sólida cimentacion y el adoquinado solamente han costado mas del triple del precio que se pone como base de venta.

El comprador entregará como garantía de su compra 500 pesos.

Títulos á plena satisfaccion del comprador.

Recomiendo puntualidad el lunes 6 de Noviembre á las 2 de la tarde, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

2813 oc 19.

José B. Gomensoro

De un terreno con varias mejoras. — Esquina Juan D. Jackson y Estanzuela—Próxima á la Playa Ramirez y al Parque Urbano.

EL DOMINGO 12 de Noviembre, á las 3 en punto de la tarde, remataré á la más alta postura este terreno con 10 metros 74 de frente al Oeste á la calle Juan D. Jackson por 27 metros 47 de frente al Sur á la calle Estanzuela. Area 295 metros.

Con empedrado, vereda y una pieza en el frente de la calle Juan D. Jackson y el resto del terreno con pared que linda con el establecimiento del señor Menini.

Alquilado sin contrato en 12 pesos mensuales.

TITULOS BUENOS

Gastos de escritura y certificados por cuenta del comprador.

Se dará en garantía el 10 por ciento del precio de venta.

El remate tendrá lugar en el mismo.

Francisco Piria

A LARGUISIMOS PLAZOS

Mensualidades chicas

8 ESPLENDIDAS QUINTAS

Pagaderas 5 pesos por mes

5 GRANDES SOLARES CON MUCHAS MEJORAS

A pagar 8 pesos mensuales

22 SOLARES JARDINES

De 550 á 600 varas

Que se abonarán por mensualidades de $ 5

4 SOLARES en el Paseo de los Plátanos

Pagaderos 3 pesos por mes

1 GRAN LOTE de 3244 varas

CON FONDOS AL MIGUELETE

PAGADEROS 15 PESOS POR MES

El remate se efectuará

EL DOMINGO próximo 12 del corriente.—La Industrial va á vender terrenos á 60, 80, 100, 150 y 200 meses de plazo, como lo hizo el domingo último en el Cerrito de la Victoria, vendiendo hasta en 260 meses de plazo!

Oportunamente grandes detalles.

Todo el mundo debe ser propietario.

Por datos y planos Sarandí núm. 208 «LA INDUSTRIAL». 2919 v. nv. 5.

Doroteo J. Cardona

LLEVANDO EL MARTILLO: JOSÉ L. LAUGAROU

EL MARTES 7 DE NOVIEMBRE

GRAN REMATE FERIA

En el Estancia «Los Altos del Perdido» cerca de la Estacion La Lata, propiedad de The River Plate Estancie Co Lmtd. Administrador señor Barry F. Thowe.

EL MARTES 7 de Noviembre se venderán en remate al mejor postor, en el paraje ya indicado, las siguientes haciendas:

95 vacas Durham y Hereford para invernar.

60 vaquillonas Hereford de 3 años, puras por cruzamiento.

42 vaquillonas Hereford de 3 años, puras por cruzamiento.

41 vaquillonas Hereford de 2 años, puras por cruzamiento.

[illegible] vaquillonas Hereford, de 2 años, puras por cruzamiento.

72 vacas Durham y Hereford, con cria al pié.

20 vaquillonas Hereford, de 3 años, [illegible].

23 vaquillonas Hereford, de 3 años.

120 vacas Durham y Hereford.

[illegible] toros Hereford puros por cruza, de 3 años.

15 toros Hereford puros por cruza, de 2 años.

10 toros Hereford puros por cruza, de 2 años.

70 borregas mestizas y 80 borregos Lincoln puros por cruza.

2 carneros Lincoln.

NOTA—Los animales serán vendidos en lotes fraccionados. En la Estacion La Lata habrá coches para conducir á los compradores á la Estancia, por el tren que llega á esa Estacion el lunes 6 de Noviembre.

Por más informes, á Wilson Hnos.

2901 oc 28.

A. B. Larriera

VALIOSO CAMPO

EL JUEVES 30 DE NOVIEMBRE

A LAS 3 DE LA TARDE

En la Bolsa de Comercio de esta capital

Venderé en remate público, al contado y pagadero en oro sellado, la estancia mas linda de la República, denominada «San Jorge» y ubicada en el mismo centro del país, departamento del Durazno, margen derecha del Rio Negro y de la via del Ferrocarril Central al Paso de los toros, á 14 leguas de la Estacion Molles, entre los arroyos Chileno Grande y de la Carpintería y sobre el arroyo del Sarandí de «San Jorge» (5.a seccion del Durazno).

No hay estancia mejor poblada, ni campo mejor, ni más sano, ni con más abrigo para los ganados: 150.000 árboles en completo desarrollo, plantados con inteligencia, en catorce montes distribuidos en todos los potreros, ponen al ganado á cubierto del sol y del rio, venga éste de dónde venga.

Con arreglo al plano original, levantado por el agrimensor don Darío Fruzo, me en 1885 que se repartirá y en el que éste hace una ratificacion de la mensura que en 1875 efectuó su señor padre, — amojonado, mensurado y dividido como está en la actualidad.

La venta se efectuará en cuatro lotes, en el orden siguiente, y bajo la base de 20 pesos cada cuadra!

LOTE NUM. 1

	Cuadras
La casa principal, con todas sus dependencias, quintas, cercos y una área de	12.2879
Potrero del Juncal (1)	629.7461
Potreros de los carneros y chacra (8 y 13)	199.4654
Potrero de las Tamberas (9)	81.4031
Potrero del Campo Santo (10)	48.2710
	971.1735

LOTE NUM. 2

Potrero del Sarandí (5)	874.3057
Potrero de la Costa (6)	333.4016
	1207.7073

LOTE NUM. 3

Potrero del camino real	541.7406

LOTE NUM. 4

Potrero de las 3 esquinas (3)	501.7441
Area total á vender ..	3222.3655

La estancia se entregará el 1.o de Enero de 1906.

Las escrituras serán de cuenta del comprador.

Los títulos, en poder del escribano don José Duran y Vidal, se garanten de primer orden.

Cada comprador entregará en garantía de su oferta el 10 por ciento de lo que compre.

Por planos á mi domicilio: 25 de Mayo 89 ó pedirlos por teléfono Montevideo 1920 (Central). 2868 oct 24

"LOCAL REYLES"

(ESTACION MOLLES)

¡GRAN REMATE FERIA ANUAL!

De los productos más selectos de

"EL PARAISO"

Propiedad del señor Carlos Reyles

EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1905, á las ocho de la mañana.

Ocasion única que se les ofrece á los criadores é invernadores de adquirir planteles y novilladas Durham de primer orden. Léase el siguiente detalle:

VACUNO

50 toros de galpon y medio galpon.
100 toros de campo.
150 vacas y vaquillonas Durham especialísimas para planteles.
300 vacas con y sin cría de origen vario (Durham y Hereford) servidas por toros puros.
200 novillos Durham y Hereford, aparentes para invernar.
Total: 800 piezas vacunas.

OVINO

100 carneros Ranzin de cabaña y de campo.
400 ovejas y borregas Ranzin de cabaña y de campo, para planteles.
2000 ovejas Rambouillet generales.
2000 capones Rambouillet y Lincoln.
500 ovejas y borregas Lincoln, para planteles.
Total: 5000 ovinos.

CABALLAR

Padrillos y yeguas, potros y potrancas puros y mestizos de diferentes razas.

NOTAS—Alojamiento y restaurant en Molles y en el Paso de los Toros.

Gran rebaja en los pasajes y tarifas.

2650 oct. 3

Campo en Entre Ríos

En la capital de provincia (Paraná)

A PLAZOS

Parte del establecimiento que perteneció á don Antonio O. Iriarte, compuesto de 2850 hectareas de riquísimo campo que reune á más por la feracidad de la tierra, y por sus ricas aguadas de vertientes.

Está ubicado en el renombrado distrito del Quebracho, á 12 leguas del Paraná, á seis leguas del puerto Villa Urquiza, y con una estacion proyectada del ferrocarril Crespo en el extremo este del campo, tocando actualmente dos líneas de mensajerías en el establecimiento cuatro veces por semana.

Linda por el SE. con el establecimiento El Retiro, del doctor Victoriano Vale; al norte, con Masden; al NE., con Palavecino; al suroeste, con el señor Garayalde y herederos Perez de Rodriguez; y al O., con Salas, Soñez, Languasco, Lascano. Tiene montes de ricas maderas para postes y carbon, en mas de 1000 hectáreas de campo extra para agricultura el que puede ser regado por los arroyos que lo cruzan. Hay varias poblaciones, y está todo alambrado, mensurado y amojonado judicialmente.

Reune, pues, todas las condiciones ideales para formar y explotar un establecimiento de campo con un porvenir asegurado. Y para comprobarlo, los trabajos de la línea férrea de la estacion Crespo, que pasa por el campo, llegarán antes de terminar la actual cosecha; á 5 kilometros. Se rematará.

EL VIERNES 17 DE NOVIEMBRE A LAS 2 DE LA TARDE, EN MI CASA, SAN MARTIN 142, BUENOS AIRES; CON LA BASE DE 22 $ LA HECTAREA.

Por ausentarse su propietario, pudiendo el comprador pagar la mitad al contado y mitad á un año de plazo con 6 % de interés.

NOTA—Para visitar el campo dirigirse al señor Justo J. Bergada, en el Paraná, calle San Martin 306, quien proporcionará todos los medios para visitar el campo. El comprador puede entrar en posesion inmediatamente.

El ferrocarril del gobierno nacional, que se ha proyectado entre Diamante y Curuzú-Cuatiá, pasará asimismo por el campo. Los ingenieros que hacen el estudio se hallan en este momento en el Diamante. A esto debe agregarse la línea Ferry-Boat, autorizada recientemente por el congreso, que llenará el desiderátum mas grande, ligando á la provincia de Entre Rios con la capital federal. Entonces podrá irse en el día desde aquí hasta el distrito Quebracho en que está ubicado este campo.

Los títulos son perfectos. Seña 8 %. Comision 2 por ciento.

Planos y mas datos, San Martin 142, Buenos Aires.—Rodolfo Collet.

2923 nv 1

FERIA NACIONAL DE GANADERIA

EN EL PASO DE LOS TOROS

(PUEBLO SANTA ISABEL)

El Domingo 10 de Diciembre de este año

PREFERENTEMENTE DE GANADOS DE ARREAR, PARA PLANTELES, CRIA, INVERNADAS, SALADERO O FRIGORIFICO, VACUNO, LANAR Y YEGUARIZO

Con el importante concurso de la reputada Estancia «Campana», propiedad de don Tomás Bell y con la concurrencia de un numeroso y selecto lote de ganado mayor marca J. B., presentado por su vendedor señor Julio Clauzolles y de otros establecimientos.

Unica comision con gastos de propaganda, 4 por % pagadera por partes iguales entre vendedor y comprador.

Por pedidos de local dirigirse á Batista y Larriera, á la Parada Menéndez (F. C. M.) ó á 25 de Mayo 89, teléfono Montevideo 1920, (Central), Montevideo.

2869 oct 24

José L. Laugarou

EL VIERNES 10 de Octubre, á las 2 de la tarde, En mi «tattersal» calle Agraciada núm. 60, esquina Cuareim, [illegible]

JB

PRODUCTOS DE LAS ESTANCIAS
"CAMPANA" y "RECREO"

Marca JB propiedad de don Tomás Bell

Distrito Conchillas - Departamento de la Colonia.

Hay en venta varios magníficos lotes de vacas y vaquillonas de las razas **Hereford y Durham** [illegible] la atencion de los señores estancieros que [illegible] para formar buenos planteles para ella.

[illegible]

Para tratar dirigirse á JULIO CLAUZOLLES, calle Gil N. 14; único comisionado en Montevideo.

A los señores ganaderos

Ofrezco en venta toda clase de animales reproductores vacunos de las razas DURHAM, HEREFORD, HOLANDESAS Y HARONESAS, ya sean puros de pedigree, puros por cruza, mestizos, tanto de galpon como de campo, como sean TOROS, TORILLOS, VACAS, VAQUILLONAS, TERNERAS, etc.

Vendo tambien [illegible] lanares, de las razas siguientes:

CARNEROS SHROPSHIRE PUROS, IMPORTADOS Y DE CAMPO.
CARNEROS HAMPSHIRE PUROS DE CAMPO.
CARNEROS LINCOLN PUROS DE CAMPO Y MESTIZOS.
CARNEROS RAMBOUILLET PUROS DE GALPON, CAMPO E IMPORTADOS.
OVEJAS RAMBOUILLET, CARAS NEGRAS, LINCOLN, ROMNEY-MARCH.
POTROS MESTIZOS DE TIRO LIVIANO, YUNTAS ESPLENDIDAS.
POTROS MESTIZOS DE TIRO PESADO.
MULAS MESTIZAS Y CRIOLLAS.
NOVILLOS DE TIPO EXPORTACION Y FRIGORIFICO.
CAPONES PARA EXPORTACION E INVERNAR.

Todo procedente de establecimientos de los mas importantes del país, por precios sin competencia.

ME ENCARGO ADEMAS DE CONTRATAR EMBARQUES DE NOVILLOS, CAPONES Y MULAS PARA EXPORTACION Y DEJARLOS INSTALADOS A BORDO.

Quien se interese, puede dirigirse al SEÑOR ANTONIO PAULLIER, CALLE MERCEDES 116.—MONTEVIDEO.

2739 v nv 10.

Pascual Quartino
IMPORTANTE REMATE DE MERCADERIAS

EN MI CASA

Calle Treinta y Tres 147

EL LUNES 6 del corriente, á las 12 1|2 en punto daré principio á la venta de un variado surtido de mercaderías por órden de varias casas introductoras.

2940 nb 3

De 50 potros y 15 yeguas mestizos [illegible] pesado y [illegible] procedentes del establecimiento Martin Chico propiedad del señor Diego W. Bell.

De la acreditada marca «Arbeltes», Adquirió con gran alzada, buena clase, especiales para carruajes y para carros.

Yuntas especiales—El día indicado, á las 2 de la tarde venderé al mejor postor este buen lote de animales lo mejor que viene á la plaza para la venta.

20 hermosos potros especiales de tiro liviano y pesado, 15 yeguas de las mismas condiciones y clase.

En seguida—1 cochecito de niños (4 asientos), 1 juego arreos del mismo (para petizos), 4 monturas para hombre (usadas), 2 id para niñas, 2 id para señora, varias puertas y ventanas, mesas y bancos de colegio y varios otros artículos.

Al mismo tiempo—5 carneros Oxford, gran tamaño, importados de Inglaterra, 5 carneros Rambouillet puros, nacidos en la República Argentina y 2 vacas holandesas especiales, con cría al pie, varios casales aves Plymouth Rock, etc., etc.

Por orden de los señores C. Lobusen y Cía.—Cuenta de quien corresponda y con intervencion de los señores Ed. Cooper é hijo, agentes del Lloyd:

1 toro Durham, colorado, de pedigree, importado de Inglaterra.

Ha pasado por la inspeccion sanitaria y se vende libre de ella.

Tanto los potros estarán en exhibicion el día antes del remate y los carneros y el toro se pueden ver desde ya en mi Tattersall.

2912 oct 30

EXPOSICION GANADERA

Empresa: José L. Laugarou

Debido al mal tiempo reinante que no permite la terminacion de las obras para la fecha indicada, la empresa ha resuelto transferir la inauguracion de la Exposicion para el 19 del mismo mes de Noviembre.

La Empresa del Ferrocarril Central hará correr trenes de recreo de los departamentos de Durazno, Florida, Minas y San José, cuyos boletos servirán desde el día 19 al 23.—La Empresa.

2897 v nb 8

José Caramés

JUDICIAL

DE UN CAMPO

Situado en el Sauce del Yí departamento de la Florida.

Tasacion bajísima.

Venta por las dos terceras partes ó sean $ 13.55 la hectárea y con arreglo al siguiente:

EDICTO—Por resolucion del señor Juez Ldo. de lo Civil de tercer turno doctor don Francisco Capella y Pons, dictada en los autos sucesorios de doña Filomena Rodriguez de Monzon y Francisco Monzon, se hace saber al público que el martillero don José Caramés asistido del actuario y alguacil del Juzgado procederá á la venta en remate almoneda en la puerta de este Juzgado el día del entrante mes de Noviembre á las de la tarde de tres lotes de campo situados en el Sauce del Yí departamento de la Florida compuesto los tres de un area total de setenta y siete hectáreas novecientos noventa y siete metros, lindando por el Norte con camino nacional; por el Oeste con don Antonio Rios; por el Este con sucesion Erranquin y por el Sud con Gregorio Dámaso Reyes, tasado á razon de veinte pesos treinta y tres centésimos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance á las dos terceras partes de su tasacion y que el mejor postor deberá oblar en manos del actuario el diez por ciento del precio á los efectos del art. 919 del Código de P. Civil.—Montevideo, Octubre 30 de 1905.—Juan P. Musto, escribano público. 2920 oc. 31.

José Caramés

Remates, Comisiones y Anticipos, Ejido 131.

2808 [illegible]

MARITIMOS

NAVIGAZIONE G. ITALIANA

Società reunite Florio e Rubatino

Para Barcelona, Génova y Nápoles.

VAPOR-CORREO

SIRIO

Comandante: GAVINO

Sale el 9 de Noviembre de 1905.

Para Santos, Rio Janeiro Barcelona, Génova y Nápoles.

VAPOR-CORREO

PERSEO

Comandante: PICCONI

Sale el 12 de Noviembre de 1905.

LA VELOCE

NAVIGAZIONE ITALIANA Á VAPOR

Para Las Palmas, Cadiz, Barcelona, Génova y Napoles.

VAPOR-CORREO

SAVOIA

Comandante MOTTA

Saldrá el 16 de Noviembre de 1905

Para Santos, Rio de Janeiro, Tenerife, Barcelona, Génova y Napoles.

VAPOR-CORREO

WASHINGTON

Comandante: GALLETI

Saldrá el 16 de Noviembre de 1905.

Los boletos de ida y vuelta y la llamada por una ú otra sociedad serán válidos por cualquier vapor de las dos compañías.

Por pasajes, carga, informes, etc., dirigirse al agente.

ANTONIO PIAGGIO
Calle Piedras 194.

P. CHRISTOPHERSEN
Calle Solis 65, esquina Cerrito.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

Línea quincenal de vapores entre Liverpool Rio de la Plata y Valparaiso

Con escala mensual en Port Stanley, Islas Malvinas

Salidas de Montevideo sujetas á modificacion

PARA EUROPA

GAELIC

Capitan: W. Lawrenson

Saldrá el 12 de Noviembre

Para Rio Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice, (La Rochelle) y Liverpool.

OROPESA

Á DOS HELICES

Capitan: R. Archer

Saldrá el 24 de Noviembre de 1905

Para Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice (La Rochelle) y Liverpool.

ORAVIA

Á DOS HÉLICES

Capitan: A. J. COOPER

Saldrá el 10 de Diciembre de 1905

Para Rio Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice, (La Rochelle) y Liverpool.

PARA EL PACIFICO

ORAVIA

Á DOS HÉLICES

Capitan A. J. COOPER

Saldrá el 5 de Noviembre de 1905

Para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaiso y demás puertos del Pacífico.

ORITA

Á DOS HÉLICES

Capitan: H. W. Hayes

Saldrá el 18 de Noviembre de 1905

Para Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaiso y demás puertos del Pacífico.

VICTORIA

Á DOS HÉLICES

Capitan: J. Richards

Saldrá el 3 de Diciembre de 1905

Para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaiso y demás puertos del Pacífico.

Se expiden pasajes para: Nueva York y Boston, vía Inglaterra, en combinacion con los vapores de las líneas «White Star» y «Canard»; Australia vía Londres; París, vía La Pallice; y los siguientes puntos de España: Vigo, Carril, Coruña, Ferrol, Rivadeo, Gijon, Santander y Bilbao; así como tambien para Panamá, Centro América y demás puertos del Pacífico.

Arreglos especiales para regresar de Europa en 1.a Clase por los Vapores de las Compañías Italianas «La Veloce» y «Navegazione Generale Italiana».

Se expiden órdenes de llamada de todos los puertos donde tocan los vapores. Los vapores de la compañía efectúan el viaje á Europa en solo 17 días.

NOTA—El pasaje en 3.a clase para Vigo ó Coruña segun el itinerario, cuesta $ 37.60.

Por pasajes, fletes y demás pormenores, ocúrrase:

Wilson, Sons y Co. Limited

AGENTES

MONTEVIDEO
Calle Misiones 11

BUENOS AIRES
Reconquista 80

ROSARIO
Libertad 567

Santos, São Paulo, Rio Janeiro, Bahía, Pernambuco y San Vicente C.º abm.

COMPANHIA

Novo Lloyd Brazileiro

LINEA SUD

Salidas de Rio Janeiro los dias 1.o y 17 de cada mes, con destino á Montevideo haciendo escalas en los puertos de Santos, Paranaguá, Antonina, San Francisco, Itajhy, Florianópolis y Rio Grande.—Vapor brasilero

DESTERRO

Saldrá el 10 de Noviembre á las 4 p. m.

Con destino á Rio Grande, Pelotas, Porto Alegre, Desterro, Itajhay, San Francisco, Paranaguá, Antonina Santos y Rio de Janeiro.

LINEA FLUVIAL

Vapor brasilero

MERCEDES

Saldrá el 3 de Noviembre á las 4 p. m.

Con destino á Rosario, Corrientes, Asuncion, Villa Concepcion, Puerto Marthino, Corumbá y Cuyabá.

Por cargas, encomiendas, valores y pasajes, ocurrir á la Agencia, Piedras número 129.

GERALDINO SILVEIRA, agente.

Messageries Maritimes

PAQUETES-CORREOS FRANCESES

EL PAQUETE FRANCES

MEGELLAN

Comandante: DUPUY FRONY

Saldrá el sábado 14 de Noviembre de 1905.

PARA SANTOS, RIO JANEIRO, BAHIA, PERNAMBUCO, DAKAR, LISBOA Y BURDEOS.

EL PAQUETE FRANCES

PARA SANTOS, RIO JANEIRO, DAKAR, LISBOA, VIGO Y BURDEOS.

Los pasajeros de primera clase primera categoría, (de ida y vuelta ó ida solamente) tienen el derecho de interrumpir su viaje en cualquier puerto de escala y de continuar el viaje por los paquetes de la compañía ó por cualquiera de la Royal Mail Steam Packet C.o ó de la Pacific Steam Navegation C.o.

La Compañía expide pasages de 1a clase (ida é ida y vuelta) hasta Paris, con facultad para los pasajeros, de efectuar el trayecto de Lisboa á Burdeos ó vice-versa por la vía marítima ó terrestre indistintamente.

Para más informes y para tratar del flete y pasajes, ocúrrase á la agencia: calle Cerrito 169.

REMATES

José B. Gomensoro

Del mobiliario con poco uso y muy completo.—1 riquísimo piano aleman que adorna la casa calle Miguelete número 240, entre Minas y Magallanes, y que pertenecen al señor Félix Scandroglio.

EL DOMINGO 5 de Noviembre á la 1 1|2 en punto de la tarde, empezaré la venta á la más alta postura, por ausentarse dicho señor para Europa, de todo el mobiliario que adorna esta casa, el que se encuentra en buen uso y muy completo.

Consta de sala, antesala, escritorio,